



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 262/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2011.

6

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

17

Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

19

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 25 de julio de 2011, por la que se designan a los Vocales del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se acuerda su constitución.

22

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Andrés Miguel García Lorca.

23

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Luzón Martínez.

23



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.

24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guadix).

24

Resolución de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental).

29

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Jerez-Centro).

34

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna).

39

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Cargo Intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación).

44

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental).

49

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Colaboración que se cita.

55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «La Yedra», de Algeciras (Cádiz). (PP. 1597/2011).

56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 2 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria anual.

72

Orden de 4 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Coptalia-Felipe Castellano, S.A., que realiza el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras en las playas del municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

92

Orden de 4 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Matadero Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), que realiza el servicio de aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda la población, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

92

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 1 de agosto de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1898/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 A.

93

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de la acción formativa para profesionales de EPES.

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 400/2011, y se emplaza a los posibles interesados.

94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 27 de julio de 2011, de rectificación de la Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo» (BOJA núm. 78, de 20.4.2011).

95

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 21 de julio de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A88/11-Entidades Locales.

96

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 125/2010. (PP. 1944/2011).

96

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 618/2008. (PP. 2384/2011).

96

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2880/2011).

98

Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2881/2011).

98

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública adjudicación definitiva en su ámbito.

99

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

99

Anuncio de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

99

Anuncio de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

100

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego, Espectáculos Públicos, Protección de Animales y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

101

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

101

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

102

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

102

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

102

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

102

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de reintegro.

103

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

103

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

104

Acuerdo de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

105

Acuerdo de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de acogimiento familiar permanente.

105

Notificación de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo, adoptada en el expediente que se cita.

105

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente a la modificación del proyecto que se cita, en el término municipal de Pinos Puente (Granada). (PP. 2738/2011).

106

Anuncio de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2088/2011).

106

Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2097/2011).

106

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2298/2011).

106

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2388/2011).

106

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2399/2011).

107

Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2151/2011).

107

Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2149/2011).

107

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2456/2011).

107

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2490/2011).

107

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

107

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Piñar (Granada). (PP. 2693/2011).	108	Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	109
Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Loja (Granada). (PP. 2744/2011).	109	Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	110
Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montefrío (Granada). (PP. 2747/2011).	109	Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	110
Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Loja (Granada) (PP. 2753/2011).	109	AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 14 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Benahavis, de modificación de bases para la selección de plazas de los Grupos C1 y C2.	110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 262/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2011.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge en su artículo 10 como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos».

Por su parte, el Capítulo V del Título IX del texto estatutario, que se refiere a la Cooperación al Desarrollo, dispone en su artículo 245 que «el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa distribución de la riqueza», así como que la «Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación para el desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África».

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 6, relativo a la Planificación de la Cooperación internacional para el desarrollo, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los Planes Anuales y los Programas Operativos por países, así como que los Planes Anuales desarrollarán los objetivos prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz para el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12.a) de la Ley 14/2003, los Planes Anuales serán aprobados por el Consejo de Gobierno, siendo la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo la encargada de la elaboración y seguimiento de los mismos.

El Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que corresponde a dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la coordinación y asesoramiento de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como el artículo 6 de los Estatutos de la misma aprobados por el Decreto 1/2008, de 8 de marzo, recogen, entre las funciones de la Agencia, la de proponer a la Consejería a la que esté adscrita los Planes Anuales.

El artículo 14.3.c) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde a la Comisión de Cooperación para el Desarrollo aprobar la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza elaborada por la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo. El artículo 13.3.a) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde al Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo informar el proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza.

La Comisión de Cooperación para el Desarrollo ha aprobado la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza para el ejercicio 2011, en su reunión de 16 de junio de 2011. Asimismo, el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional

para el Desarrollo ha informado favorablemente el proyecto de dicho Plan, en su reunión de 16 de junio de 2011.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Planificación, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2011.

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2011.

Se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2011 como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2011, cuyo texto se adjunta en Anexo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA 2011

Í N D I C E

Presentación.

Objetivo 1: Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza.

a) Desarrollo rural integral y seguridad alimentaria.

b) Género y desarrollo.

c) Fortalecimiento institucional y desarrollo local.

d) Reconstrucción y servicios sociales básicos.

Objetivo 2: Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza.

Objetivo 3: Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza.

Objetivo 4: Mejorar el ciclo de cooperación andaluza.

Objetivo 5: Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones.

Objetivo 6: Garantizar la consideración de las Prioridades Horizontales en las distintas fases de la cooperación andaluza.

Marco presupuestario (previsiones).

Resultados esperados.

P R E S E N T A C I Ó N

Este año, en el que culmina el ciclo de planificación iniciado con el PACODE (2008-2011) es relevante para la política andaluza de cooperación para el desarrollo. A pesar de la situación económica general adversa, la Junta de Andalucía seguirá teniendo entre sus prioridades una política de cooperación internacional para el desarrollo solidaria y social que continúe mejorando su eficacia y calidad. Precisamente en el

actual contexto económico que perjudica más intensamente a los países más vulnerables, es cuando esta ayuda constituye una necesidad y un compromiso.

Durante estos tres años se han conseguido importantes logros en el plano operativo, normativo e institucional, alcanzándose los resultados esperados para los objetivos específicos identificados en el Plan. Así:

- Se ha contribuido a reducir la pobreza en los países y a promover un desarrollo humano sostenible en los países receptores de la ayuda, concentrando las actuaciones en las zonas geográficas y líneas sectoriales establecidas en el PACODE.

- Se han establecido marcos estratégicos plurianuales con Organismos Internacionales como UNICEF, UNRWA y ACNUR, apoyando los fondos temáticos y las líneas estratégicas de las referidas Agencias especializadas de las Naciones Unidas y se ha avanzado en la complementariedad entre la cooperación multilateral y la cooperación bilateral.

- Se ha diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza, capaz de responder con prontitud y eficacia en situaciones de prevención, emergencia, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanente. Este modelo de acción humanitaria, en el que se busca la financiación de intervenciones integradas, ha quedado recogido en el Programa Operativo de Acción Humanitaria y se ha puesto en marcha mediante la financiación de proyectos en el marco de la Orden 2010.

- Con la aprobación del Programa Operativo de Educación para el Desarrollo se ha diseñado y puesto en marcha un modelo de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Cultura de Paz adaptado a las características y particularidades de la sociedad andaluza y de la política andaluza de cooperación para el desarrollo.

Mediante la financiación de acciones promovidas por los agentes andaluces especializados en educación, sensibilización y cultura de paz se ha conseguido fortalecer los valores, comportamientos y aptitudes favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos y se ha promovido el desarrollo de metodologías y recursos didácticos específicos contribuyendo a integrar la Educación para el Desarrollo en los ámbitos de la educación formal y no formal.

- En el marco del objetivo 4, se han adaptado y mejorado las herramientas y procedimientos de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas con fondos del presupuesto andaluz.

En el plano estratégico, la alta participación de los agentes andaluces de cooperación en la elaboración de los Programas Operativos geográficos y sectoriales es una muestra del nivel de implicación en la elaboración de la política andaluza de cooperación, siendo el consenso y la búsqueda de sinergias entre las actuaciones sus rasgos más identificativos. Con ello, se ha dado respuesta al principal reto del Plan Anual anterior, que era reforzar la coordinación y el avance en la participación e implicación de los agentes de cooperación andaluces en la definición y ejecución de la política de cooperación.

En el plano operativo, la adaptación de contenidos y formatos de los instrumentos y procedimientos de formulación, seguimiento y evaluación a los requerimientos de calidad exigidos en el PACODE ha permitido mejorar y agilizar el ciclo de gestión de los proyectos e intervenciones financiadas. Por primera vez, en 2010 se contó con una plataforma online en la que las ONGD podían tramitar las solicitudes de subvención para la realización de proyectos y optar a la calificación exigida para acceder a la financiación de programas; plataforma que se irá mejorando a la luz de las aportaciones de las ONGD sobre su funcionamiento.

En el plano normativo, la reforma relativa a las subvenciones a ONGD, en la que la simplificación de trámites y procedimientos, la homogeneización de contenidos, la introducción

de la posibilidad de financiar a agrupaciones de ONGD y la financiación de programas de mayor alcance que los proyectos, junto con la introducción de la concurrencia competitiva, han supuesto una mayor eficacia del proceso.

La financiación de programas, modalidad introducida en la Orden de subvenciones a ONGD de 2010, es una de las principales innovaciones de la política de cooperación andaluza en este año. Su objetivo es financiar, mediante el establecimiento de Convenios, actuaciones de mayor alcance que los proyectos, lo que permite la planificación de una estrategia a medio plazo con una financiación previsible y continua.

Para poder acceder a este tipo de financiación las ONGD han debido calificarse previamente por la AACID. Para ello se ha establecido un procedimiento abierto y permanente, consensuado con estas entidades, y publicado en la Orden de 17 de septiembre de 2010. Entre los criterios considerados se valoran la especialización, experiencia en el sector y zona de actuación, la suficiencia de la estructura y la capacidad institucional de las entidades.

- Se ha conseguido que los agentes de la cooperación andaluza pongan en marcha de forma coordinada las actuaciones previstas en el PACODE ofreciendo para ello apoyos específicos, técnicos y financieros, según su naturaleza y funciones.

La dinamización de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la puesta en marcha de los Grupos de Trabajo creados en el seno de este último han facilitado la configuración de una política andaluza de cooperación más plural, coordinada y complementaria, en la que han participado las Consejerías de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales, las ONGD, las Universidades, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales.

La inclusión de la modalidad de proyectos y programas de formación e investigación en la Orden de bases de 2010 y la renovación de los marcos de colaboración con las Universidades públicas andaluzas en materia de cooperación internacional para el desarrollo han permitido relanzar el apoyo que desde la AACID se venía dando a las actuaciones de formación, investigación y voluntariado, contribuyendo, en el caso de la financiación a los proyectos presentados por las Universidades andaluzas, al fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios del Sur.

En materia de género, la AACID ha sido destacada por su calificación como G+ por el Programa de Presupuestos Sensibles al Género de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cumpliendo con este compromiso, la AACID, ha establecido tres ejes de acción prioritarios: Violencia de Género, Economía de los cuidados y Diagnósticos sensibles al género, poniendo en marcha actuaciones para visibilizar la situación de desigualdad que enfrentan mujeres y niñas como consecuencia de las relaciones de género y poner de manifiesto las iniciativas dirigidas a disminuir la brecha de género, con el fin de contribuir a la integración efectiva de esta perspectiva en la cooperación internacional para el desarrollo.

En definitiva, se han ido consolidando, en un proceso paulatino pero constante, los principios que sustentan el modelo de cooperación andaluza, concentrando los esfuerzos en la construcción y fortalecimiento de capacidades institucionales y en la formulación de una planificación articulada y participativa que ha dado coherencia al sistema de ayuda andaluz, todo ello en aras de alcanzar una mayor calidad y eficacia de la cooperación.

Para 2011 el principal reto es concluir los compromisos asumidos en el PACODE, culminando los procesos puestos en marcha con su aprobación. Este Plan, que abarca el conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la cooperación andaluza durante este año, se articula siguiendo la estructura propuesta para los Planes Anuales durante el período de vigencia del PACODE. Así, se presentan, para cada uno de los objetivos específicos del PACODE, los principales logros alcanzados junto

con los compromisos a asumir en 2011 para cerrar el ciclo de planificación iniciado en 2008. Al igual que se hizo en el Plan anterior, se ha incluido el Plan Anual de Evaluación en el objetivo 4 y se ha añadido el objetivo 6, en el que se incluyen las actuaciones destinadas a conseguir una efectiva integración de las prioridades horizontales en la cooperación andaluza.

OBJETIVO 1: GENERAR PROCESOS DE DESARROLLO EN LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA

El ejercicio planificador iniciado en 2009 con la elaboración de los primeros Programas Operativos y la inclusión en 2010 de la posibilidad de financiar programas en la Orden de bases que regula las subvenciones a ONGD ponen de manifiesto la tendencia de la cooperación andaluza hacia una actuación de mayor impacto y más concentrada geográfica y sectorialmente.

En 2011 se continuará con la financiación de intervenciones a desarrollar en los 23 países prioritarios de la cooperación andaluza para contribuir a favorecer sus procesos de desarrollo, bien de manera bilateral con un país, bien en el marco de un programa de trabajo que abarque a más de uno en una estrategia regional o sectorial.

Una de las novedades más importantes de este año es la puesta en marcha de un nuevo instrumento de cooperación, la gestión del Fondo de Microcréditos del Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE) que, con un presupuesto total de 5 millones de euros, tiene como objetivo facilitar el acceso al sector financiero formal de las personas que desarrollan una actividad económica generadora de recursos en países prioritarios de la cooperación andaluza. Para ello, se contará con entidades colaboradoras locales especializadas en la gestión de microcréditos en países centroamericanos, que es donde se va a concentrar la intervención en 2011, para lo que se firmarán convenios de colaboración.

La estrategia andaluza de cooperación focaliza sus prioridades en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, de forma particular, en los siguientes:

ODM 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre, mediante la ejecución de intervenciones de desarrollo rural integral que, mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos, garanticen la alimentación y disminuyan los índices de desnutrición en los países prioritarios de la cooperación andaluza.

ODM 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, ODM 4, Reducir la mortalidad infantil y ODM 5. Mejorar la salud materna, favoreciendo el acceso a la salud reproductiva con el objetivo de reducir la mortalidad materna y de los niños menores de cinco años.

ODM 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, con el apoyo a intervenciones dirigidas a reducir el porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible a agua potable y la incorporación de los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales.

Por ello, la mayoría de las intervenciones buscan la integración del enfoque de género y están relacionadas con la mejora de los servicios sociales básicos y el fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil, destacando las intervenciones integrales en materia de seguridad alimentaria que engloban acciones tendentes a reactivar los sistemas socioeconómicos que fortalezcan el desarrollo rural en las zonas de intervención.

En este contexto, se hará una especial incidencia en: a) Desarrollo rural integral y seguridad alimentaria; b) Género y desarrollo; c) Fortalecimiento institucional y desarrollo local; d) Reconstrucción y servicios sociales básicos.

a) Desarrollo rural integrado y Seguridad alimentaria.

Las intervenciones en esta materia, basadas en la experiencia de los agentes andaluces en desarrollo agrícola y

fortalecimiento de organizaciones rurales, tienen por objetivo contribuir a mejorar el acceso a los alimentos, mediante la diversificación y comercialización de la producción con un enfoque de género y respeto de las distintas culturas que conviven en los países socios, en línea con sus Planes Nacionales de Desarrollo. Se persigue alcanzar un desarrollo endógeno participativo, incorporando conocimientos, materiales y tecnologías locales, respetuosas con el entorno y que no generen dependencia futura, prestando especial atención a propiciar espacios de incidencia y participación de calidad para las mujeres.

Especial mención tienen las iniciativas en zonas con población culturalmente diversa, en las que unido al fortalecimiento de las organizaciones productoras y comercializadoras se potenciará la existencia de espacios de participación real y efectiva de las mujeres para que puedan incidir en la toma de decisiones, el acceso y control equitativo a los recursos y beneficios generados por las actuaciones y la consideración y el respeto a sus intereses y necesidades específicas así como la recuperación de las prácticas agrícolas tradicionales.

En esta línea se encuentran los programas de desarrollo rural integrado a ejecutar en comunidades indígenas de Bolivia y Perú en los que se incluyen actuaciones relacionadas con la mejora del acceso y gestión de los sistemas de agua y las destinadas a visibilizar los aportes en los distintos ámbitos de trabajo de las mujeres campesinas.

Así mismo, en la zona de África Subsahariana un importante objetivo es impulsar la generación de dinámicas de autoempleo mediante la capacitación técnica, la promoción e inserción socioeconómica de las mujeres y el fortalecimiento del tejido productivo comunitario, así como la progresiva mecanización y optimización de los procesos productivos agrícolas, preservando los recursos naturales, en coherencia con el refuerzo de la seguridad alimentaria y la contribución a la disminución de la brecha de género promoviendo la inserción social y económica de las mujeres.

Durante 2011 se seguirán identificando nuevas actuaciones orientadas a apoyar procesos de desarrollo territorial con una perspectiva de seguridad alimentaria, mediante iniciativas que promuevan el acceso a los servicios sociales básicos, el derecho al alimento, el acceso a la tierra y medios de producción, al crédito y la diversificación del ingreso familiar, en el marco de un enfoque que promueva el fortalecimiento institucional.

b) Género y desarrollo.

La orientación estratégica marcada desde el PACODE consiste en fomentar que las intervenciones den respuesta y consideren las demandas, necesidades e intereses diferenciados de hombres y mujeres para lograr un desarrollo incluyente y equitativo.

Dado el relevante papel que desempeñan las mujeres en todos los espacios en los que interactúan, la cooperación andaluza establece como prioritario contribuir a su empoderamiento. Por ello favorece los procesos que fomentan el reconocimiento y disfrute de sus derechos, el acceso y control de los beneficios y los recursos, así como a la toma de decisiones, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas, siempre desde el enfoque de la economía de los cuidados, esto es: prestando especial atención a la contribución de las mujeres al sostenimiento de la vida humana, evitando aumentar su carga de trabajo y promoviendo la reorganización social de los cuidados.

Como muestras concretas de este enfoque, la cooperación andaluza tiene entre sus objetivos promover actuaciones para la prevención y disminución de la violencia de género, la mejora de la salud materna y el fomento de las condiciones que propicien la participación cualitativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

En coherencia con estas prioridades, se destacan a continuación algunas de las actuaciones que se llevarán a cabo durante 2011.

En el ámbito de la violencia de género, la cooperación andaluza apoyará intervenciones de atención jurídica y de asistencia para su recuperación emocional a las mujeres víctimas de violencia de género en Nicaragua, y para la sensibilización, en coordinación con las instituciones protectoras de las víctimas de violencia de género en Perú. En el área de la salud, se apoyará en Nicaragua el desarrollo de proyectos sobre derechos sexuales y reproductivos y, para el fomento de la participación cualitativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, se contribuirá a la mejora de las capacidades productivas de las mujeres y al fomento de su participación en la vida social y política en Bolivia.

En África Subsahariana es destacable el componente de género en todas las acciones, que están especialmente ligadas a la reducción de pobreza femenina mediante el fortalecimiento institucional descentralizado y la capacitación en los entornos rurales. En Malí, destaca el "Programa de Apoyo a la aplicación de la Política Nacional de Género", bajo el liderazgo del Ministerio de la Mujer, Infancia y Familia así como las acciones de lucha contra la mutilación genital femenina.

c) Fortalecimiento institucional y desarrollo local.

La cooperación andaluza se enmarca en los planes y estrategias nacionales de los países socios promoviendo su desarrollo, lo que conlleva un importante componente de fortalecimiento de las capacidades tanto de las instituciones en el área y sector de actuación como de las organizaciones representativas de la sociedad civil. Se trabaja para propiciar un desarrollo sostenible mediante la mejora de habilidades institucionales, organizativas y profesionales para acometer las competencias que tienen conferidas, apoyando los procesos de descentralización y mejora de la gestión municipal.

De las iniciativas de descentralización, eje común en las tres grandes zonas geográficas en las que trabaja la cooperación andaluza, destacan, en el área del Mediterráneo, las de Mauritania y Territorios Palestinos, donde se financia directamente a entidades locales para contribuir a la mejora de la prestación de los servicios sociales básicos, en los sectores de educación y salud principalmente.

En Iberoamérica, principalmente en el área centroamericana, se están fortaleciendo a las municipalidades para mejorar la planificación estratégica territorial, promover el desarrollo económico local y mejorar la prestación de los servicios básicos, como en el caso de Guatemala, donde en el marco de una emergencia humanitaria se está contribuyendo a un proceso de desarrollo con un alto componente de fortalecimiento de las entidades locales, las organizaciones de la sociedad civil y de la planificación estratégica territorial.

También destaca el apoyo a los sistemas públicos de salud en países como el Salvador, Nicaragua y Ecuador, y a instituciones vinculadas a la educación, la protección de los derechos de la población indígena y la promoción y desarrollo productivo de distintos sectores, como el pesquero en Panamá.

En el marco del Memorándum entre la AACID y la UNRWA, se atenderá a mujeres palestinas mediante acciones de promoción y protección de la salud familiar a través del cuidado materno-infantil, facilitando asistencia integral a las mujeres en estado de gestación y a sus hijos menores de un año mediante cuidados pre y postnatales y una adecuada atención del parto.

d) Reconstrucción y servicios sociales básicos.

En línea con las metas establecidas para la consecución de los ODM relacionadas con la mejora de la calidad de vida, desde la Junta de Andalucía se apoya la reconstrucción de infraestructuras, fundamentalmente tras situaciones provoca-

das por catástrofes de origen natural. Este tipo de actuaciones se localizan fundamentalmente en Centroamérica y Caribe por ser las zonas más afectadas por desastres de esta naturaleza.

La reconstrucción de viviendas y las obras de infraestructura social y recuperación de la red de alcantarillado, reparación de redes eléctricas, calles y caminos vecinales y la reconstrucción de centros de salud y escuelas que se están llevando a cabo en Guatemala y El Salvador tras el huracán STAN son una muestra del trabajo de la cooperación andaluza en este ámbito. También lo son los proyectos de reconstrucción y la mejora de los sistemas de saneamiento y agua potable en Cuba tras el paso del Ciclón Denis y de los Huracanes Gustav e Ike, y la reconstrucción de Montecristi tras el huracán Noel y la tormenta Olga en la República Dominicana.

Ahora bien, este tipo de actuaciones no sólo se producen como respuesta a un desastre. Para contribuir a la lucha contra la pobreza extrema de gran parte de la población se pondrán en marcha programas de desarrollo integral, que contemplan actuaciones de habitabilidad.

Además del apoyo a estas prioridades mediante la financiación y ejecución de intervenciones de cooperación bilateral, se trabajará en ellas en el marco de: a) La integración centroamericana; b) Las actuaciones sectoriales regionales; c) La cooperación con enfoque continental; d) Las actuaciones de cooperación Sur-Sur y triangular; y e) La cooperación transfronteriza.

- Integración centroamericana.

Durante estos años se está trabajando en el marco del Memorándum de entendimiento firmado por la Junta de Andalucía y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y especialmente en uno de sus ejes de actuación, el de Municipalismo.

En 2011 finalizará el proceso de consultas para la aprobación, en la Reunión de Jefes de Estado y Gobierno centroamericanos, de la Carta Centroamericana de Autonomía Municipal y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales. Esta Carta define la autonomía municipal como el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su responsabilidad y con la cooperación de los Gobiernos Centrales, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen, haciendo especial incidencia en las asociaciones Nacionales de Municipio, la equidad de género y de los pueblos indígenas dentro del proceso de integración regional.

- Actuaciones sectoriales regionales.

Mediante el Memorándum de entendimiento firmado entre la Junta de Andalucía y la OPS/OMS para el periodo 2008-2011 se trabajará con la Escuela Andaluza de Salud Pública en el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud de los países iberoamericanos con el objetivo de «promover la equidad en salud, combatir la enfermedad y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas».

Las iniciativas más destacadas son la definición de estrategias de promoción de la salud con un enfoque preventivo e integral; el fortalecimiento de redes integradas de servicios de salud y hospitales; la promoción de la coordinación institucional para el desarrollo de estrategias sectoriales; la capacitación del personal técnico de la OPS y de los Servicios Públicos de Salud de los países sudamericanos y centroamericanos compartiendo la experiencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía; el apoyo a redes institucionales académicas y profesionales con énfasis en salud familiar y comunitaria y atención primaria; y el desarrollo del Campus virtual de Salud Pública en las Américas con nuevas iniciativas on-line de formación y de investigación.

- Enfoque continental.

Durante el año 2010 se realizó una identificación de las actuaciones que desde la Secretaría General Iberoamericana

(SEGIB) se habían desarrollado en los últimos años en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, así como de las reuniones de la Conferencia Iberoamericana 2010.

En coordinación con la SEGIB, en 2011 se establecerá un acuerdo de colaboración que contemple el desarrollo de actuaciones en el marco de programas emanados de las Cumbres que se relacionen con los sectores prioritarios del PACODE.

- Cooperación Sur-Sur y cooperación triangular.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el objetivo de apoyar procesos de desarrollo recíproco entre países oferentes y países receptores, y tras la identificación de la posibilidad de realizar acciones de cooperación triangular entre Cuba y Malí en materia de salud pública, iniciará en 2011 su cooperación triangular.

- Cooperación transfronteriza.

El programa de cooperación transfronteriza entre República Dominicana y Haití, consecuencia del terremoto y la posterior epidemia de cólera en Haití, contempla tres líneas de actuación en materia de salud:

- Mejora de las condiciones de los servicios de salud en la frontera, dando prioridad a la atención de emergencias y a pacientes graves y en condiciones críticas.

- Fortalecimiento comunitario mediante un programa orientado principalmente a reforzar la educación en agua, saneamiento e higiene.

- Mejora de la calidad del servicio de agua potable y saneamiento.

OBJETIVO 2: CONSOLIDAR LA ACCIÓN HUMANITARIA ANDALUZA

Durante la ejecución del PACODE se ha ido conformando un modelo de acción humanitaria acorde a las capacidades de la cooperación andaluza, caracterizado por la respuesta integral que se ha dado a la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de catástrofes de origen natural o humano con el objetivo de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección, prestando especial atención a las mujeres y a las niñas, por su situación de mayor vulnerabilidad y por su papel activo en las crisis humanitarias.

El Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH) (aprobado mediante el Decreto 354/2010, de 3 de agosto) configura este modelo de acción humanitaria para Andalucía, en el que destaca la búsqueda del valor añadido y la adaptación a las capacidades específicas de los agentes para actuar en cada ámbito de la acción humanitaria, es decir, prevención, emergencia, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación-reconstrucción, en el marco del cumplimiento de un conjunto de estándares internacionales en línea con los Principios de la Buena Donación Humanitaria.

El objetivo es reducir vulnerabilidades desde un enfoque de derechos y de género, estableciendo la especificidad de la acción humanitaria (AH) en estrecha vinculación con los procesos de desarrollo mediante la adopción del enfoque VARD (vinculación Ayuda-Rehabilitación-Desarrollo) y la implantación de mecanismos que faciliten una respuesta rápida y eficaz a las crisis y situaciones de emergencia.

El proceso de institucionalización de la AH andaluza iniciado con la aprobación del PACODE tuvo en 2010 un hito importante: la dotación de un marco normativo y procedimental adaptado a la especificidad y características de cada uno de sus ámbitos, incorporando criterios propios para cada uno de ellos en la normativa reguladora de las subvenciones a proyectos y programas. Así, se han establecido indicaciones que deben ser tomadas en consideración en la formulación, seguimiento y evaluación de la AH, que han quedado recogidas en el POAH e incorporadas a la Orden de bases reguladora de las

subvenciones a proyectos y programas para ONGD aprobada en el año 2010 y en las Pautas de actuación para las situaciones de emergencia que se han presentado.

En especial, y dando cumplimiento a lo propuesto en el PACODE y en el POAH, se han incluido procedimientos específicos para la financiación de las emergencias. En el año 2009 y primer semestre de 2010 las emergencias humanitarias de Gaza y Haití, respectivamente, se regularon mediante la publicación de unas «Pautas» en la página web de la Consejería de Presidencia. A partir de julio de 2010, fecha de aprobación de la Orden de bases, y en función de las emergencias humanitarias que se susciten, la AACID realizará las convocatorias correspondientes, que se seguirán publicando en la web, y se regirán por lo dispuesto en la citada Orden, donde se incluyen los requisitos técnicos, económicos y administrativos preceptivos.

Tras tres años de ejecución del PACODE, se puede afirmar que se ha experimentado un notable avance en la AH andaluza, que además de contar con un Programa Operativo donde se recoge el modelo propuesto, trasladado normativa y procedimentalmente a instrumentos concretos, ha quedado plasmado en el aumento sustantivo del número y calidad de las intervenciones humanitarias apoyadas por el presupuesto andaluz, con un enfoque de trabajo integral, donde la coordinación de actuaciones de AH de los agentes andaluces ha sido uno de sus exponentes más significativos.

Con el objetivo de garantizar la coherencia integral del sistema de cooperación, los proyectos financiados son congruentes con lo establecido en los Programas Operativos por país vigentes, concentrando las actuaciones en las áreas geográficas señaladas como prioritarias en el PACODE, excepto para el caso de la emergencia de Haití, justificada por la magnitud de la catástrofe y la existencia de capacidades por parte de los agentes andaluces para responder a esta emergencia y generar un impacto positivo.

El modelo de acción humanitaria recogido en el POAH refleja el compromiso de la cooperación andaluza por la mejora de la calidad de la acción humanitaria. Por ello, exige la adopción de criterios y estándares de calidad y principios humanitarios, la consideración del testimonio y la aplicación de un enfoque de acción sin daño, sensible al conflicto, elementos que han sido trasladados a la normativa que regula la financiación de las intervenciones y a las herramientas diseñadas por la AACID.

Para asegurar el enlace de la acción humanitaria con el resto de instrumentos de cooperación y la adopción de un enfoque integral de la ayuda, el POAH contempla entre sus actuaciones «la elaboración, de forma participativa, de un documento que desarrolle la estrategia VARD y su puesta en marcha, incluyendo estrategias de vinculación de la acción humanitaria que se realice con el desarrollo o de salida posdesastre en las actuaciones financiadas». En esta línea, en 2010 se han incluido entre los requisitos técnicos de los proyectos, programas e intervenciones a financiar la consideración de estrategias de salida y conectividad con iniciativas existentes. En 2011, con el fin de extraer buenas prácticas sobre la vinculación de la acción humanitaria con el desarrollo, se identificarán lecciones aprendidas y lineamientos replicables del enfoque VARD a partir del análisis de la experiencia apoyada por la AACID en Chuk Muk, ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, Sololá (Guatemala), que se compartirán posteriormente con el resto de agentes. Se evaluarán las diferentes fases del proceso de reconstrucción, mostrando la vinculación de la ayuda de emergencia iniciada a partir del paso del huracán Stan con las actuaciones de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo posteriores a las que la Junta Andaluza ha contribuido de forma significativa mediante la dotación de fondos desde el año 2006. Se trata de una experiencia a destacar dada la implicación en la misma de la población afectada, de origen indígena; la planificación y el desarrollo de las actuaciones considerando la pertinencia cultural, así como por la

vinculación y compromiso establecido con las instituciones públicas que se inició con la firma de un pacto social para la reconstrucción entre las comunidades damnificadas de la zona afectada con el gobierno guatemalteco, entre otras.

Para promover la adopción de normas de conducta por parte de los agentes que realicen actuaciones humanitarias apoyadas por la AACID, como parte de la apuesta por la mejora de la calidad, tal como se establece en el PACODE y en cumplimiento de las medidas contempladas en el POAH, durante el 2011 se procederá, en el seno del Grupo de Trabajo de AH, a la identificación y aprobación de buenas prácticas y normas de conducta a ser adoptadas por los diferentes agentes humanitarios andaluces.

En el marco de la medida establecida en el PACODE relativa a la transmisión de información a la sociedad andaluza sobre la AH que se ejecute, además de la publicación en los Informes Anuales, donde se detalla la AH realizada, se ha elaborado un informe sobre la ayuda proporcionada a Haití por la Junta de Andalucía en apoyo a la población damnificada por el terremoto de enero de 2010, para su divulgación en la página web de la Consejería de la Presidencia. Además, la realización del foro con los medios de comunicación previsto en el Objetivo 3 contribuirá a profundizar en la reflexión sobre el papel de estos agentes en la transmisión de información y en la contribución a la sensibilización y generación de valores solidarios en el pueblo andaluz.

El proceso de calificación de ONGD, condición necesaria para que puedan tener acceso a la financiación de programas de mayor alcance que los proyectos, está ofreciendo mayor información sobre las capacidades de estos agentes en función del sector y zona de intervención en AH. Para completar y actualizar este conocimiento se está elaborando un diagnóstico de capacidades y experiencias de los agentes andaluces en AH, que permitirá detectar los ámbitos en los que existen mayores competencias, las entidades, públicas y privadas, con capacidades para responder a emergencias y las zonas geográficas de intervención, lo que resulta fundamental para ejecutar las medidas contenidas en el POAH y adaptar las actuaciones a financiar a las capacidades y experiencias reales en AH existentes en Andalucía.

Cabe destacar igualmente el fomento de la interlocución con los diferentes agentes de AH tanto en la elaboración del POAH como para el seguimiento técnico de las intervenciones financiadas por la AACID. A nivel operativo, se ha fortalecido la colaboración y coordinación institucional con las Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía relacionadas con la AH y se ha fomentado el intercambio de información sobre las capacidades y disponibilidad existente en AH en Andalucía. Todo ello ha facilitado la coordinación de la respuesta de emergencia por parte de las instituciones andaluzas que ha instrumentado la AACID con la AECID para la provisión de recursos humanos y materiales de socorro en crisis humanitarias como la de Haití.

Desde la AACID se continuará trabajando para promover de manera eficaz la coordinación de los diferentes agentes institucionales en el marco del Grupo de Trabajo de AH y mediante otras vías de interlocución.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el PACODE y en el POAH, en 2011 se trabajará en:

- La identificación de lecciones aprendidas replicables sobre la vinculación entre intervenciones de acción humanitaria y desarrollo y aplicación del enfoque VARD.

- El análisis de las capacidades de los agentes andaluces de AH en prevención y gestión de riesgos a partir de la revisión y del seguimiento a las intervenciones financiadas por la AACID.

- La adaptación de los procedimientos de seguimiento y evaluación de la AH, revisando los modelos de informes de seguimiento y final e incluyendo los criterios de calidad propios de la AH.

- La identificación y catalogación de buenas prácticas en acción humanitaria y códigos de conducta adoptados por los diferentes agentes andaluces para proponer y consensuar en el Grupo de Trabajo del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- La dinamización del Grupo de Trabajo Operativo de AH, para determinar lineamientos y criterios sobre la AH a seguir desarrollando desde Andalucía, de forma complementaria a otros espacios de comunicación e intercambio con los agentes. Para ello se prevé la aprobación del programa de trabajo anual del Grupo.

- La atención a crisis crónicas y la incorporación de actuaciones de prevención y gestión de riesgos y rehabilitación-reconstrucción post desastre mediante la financiación de proyectos y programas que cumplan los criterios de calidad establecidos.

- La respuesta a emergencias mediante la coordinación de la ayuda otorgada desde Andalucía y la apertura, en su caso, de convocatorias específicas en función de la gravedad de las crisis que se susciten en 2011 y de la capacidad de respuesta existente por parte de los agentes andaluces.

OBJETIVO 3: FORTALECER LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN ANDALUZA

La aprobación del Programa Operativo de Educación para el Desarrollo 2010-2012 (POED) mediante Decreto 355/2010, de 3 de agosto de 2010, es el resultado de un proceso de consulta entre los agentes andaluces de educación para el desarrollo (ED). Cuenta entre sus objetivos, en coherencia con lo establecido en el PACODE, con promover una cultura de solidaridad y compromiso con la situación de pobreza que padece una gran parte de la población mundial, favoreciendo la participación y solidaridad social de la ciudadanía andaluza en las acciones de cooperación.

Su singularidad radica en que, junto a la estrategia de actuación en procesos educativos, sensibilización y cultura de paz, recoge un modelo de ED en el que han participado entre los diferentes agentes especializados y con competencia en la materia, concretándose conceptos que resultan conveniente compartir para generar una visión conjunta que mejore el impacto de las actuaciones.

Asimismo, el POED pretende: i) integrar la ED como elemento fundamental de la Política de Cooperación para el Desarrollo andaluza; ii) establecer las bases y principios de un modelo andaluz de ED adaptado a las características de la cooperación andaluza y iii) diseñar mecanismos de coordinación de las actuaciones de la ED en Andalucía fundamentados en los principios de coherencia y coordinación entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía con competencia en la materia, y la participación e implicación de los agentes de la cooperación andaluza, los medios de comunicación y de la sociedad andaluza en general.

El apoyo a proyectos desarrollados por los agentes andaluces en materia de ED ha permitido que durante la vigencia del PACODE se hayan puesto en marcha iniciativas relacionadas con la elaboración de materiales específicos de ED, la creación o consolidación de redes y el intercambio de experiencias, el uso de espacios virtuales como foros de encuentro, la adaptación de buenas prácticas de países del Sur a la realidad andaluza y la organización de jornadas y seminarios de sensibilización y promoción de la cultura de paz. Son principalmente las ONGD las ejecutoras de este tipo de actuaciones, si bien las Universidades andaluzas desarrollan actividades formativas regladas, centradas en la generación de conocimientos relacionados con la educación para el desarrollo y el fomento del voluntariado y el comercio justo y consumo responsable. Las Fundaciones Barenboim Said, Tres Culturas, Casa Árabe y Legado Andalusi son también agentes clave, especialmente en el fomento de la cultura de paz y la difusión del papel de

Andalucía como puente entre culturas para un mundo más solidario, mediante la organización de espacios de intercambio, cursos, foros, encuentros e iniciativas que den a conocer la cultura de paz y formen al respecto tanto en el ámbito formal, no formal e informal.

En 2011 se continuarán apoyando este tipo de iniciativas mediante la financiación de proyectos y, por primera vez, programas plurianuales, trabajando para:

- Fomentar la integración de ED principalmente en educación formal, mediante la financiación de actuaciones como han sido las realizadas por Universidades con estudios de postgrado específicos en la materia; por ONGD en los diferentes niveles educativos y abarcando la comunidad educativa en general (alumnado, profesorado, familias y otros agentes de la comunidad) tanto en capitales de provincia como en municipios.

- Apoyar al desarrollo de metodologías específicas de ED y recursos didácticos específicos que, entre otras cuestiones, fomenten la educación intercultural y la educación en valores, que acerquen la realidad del Sur y analicen las causas y consecuencias de la pobreza y de las desigualdades.

- Promover intervenciones dirigidas a la creación de redes tendentes a crear vínculos entre grupos poblacionales andaluces y de países del Sur, haciendo uso de tecnologías para la creación de espacios de comunicación e intercambio de experiencias en aras a consolidar sociedades más solidarias.

- Impulsar el intercambio de experiencias (tanto entre agentes andaluces como entre éstos y agentes del Sur, incluso replicando buenas prácticas desarrolladas en otras regiones y países a realidades andaluzas) y la formación a los agentes educadores (docentes, familias, personal técnico de administraciones públicas y de ONGD, personal voluntario incluido).

- Asimismo, persistirá el apoyo a las intervenciones tendentes a potenciar la responsabilidad social empresarial (en coordinación con la Administración, las ONGD y las empresas) y el comercio justo y responsable entendidas como generadoras del cambio social.

Para completar los compromisos asumidos y facilitar la ejecución de las medidas previstas en el PACODE y en el POED, durante 2011 se prestará especial importancia a la coordinación con los diferentes agentes de Educación para el Desarrollo andaluces, principalmente mediante el Grupo de Trabajo de ED del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por ser el espacio que cuenta con la representación de los diferentes agentes de cooperación. Las actuaciones de este Grupo se centrarán en 2011 en la reflexión y el debate para que la AACID ponga en marcha, con la colaboración de los demás agentes de cooperación andaluces:

- La realización de una campaña de sensibilización e incidencia en aras de fomentar la solidaridad y compromiso del pueblo andaluz con la erradicación de la pobreza en el mundo.

- La difusión de las principales conclusiones del trabajo de identificación de experiencia y capacidades de los agentes andaluces en materia de ED en procesos educativos y promoción de la cultura de paz iniciado en 2010.

- El inicio de los trabajos destinados a la identificación de los mejores recursos didácticos de aquellos agentes con experiencia en estos aspectos, con el objetivo de ir elaborando un catálogo que tendrá como destinatarios principales al conjunto de entidades y profesionales que colaboran con la Junta de Andalucía en el desarrollo de intervenciones de fomento de la ED.

- El inicio de los trabajos por parte de la AACID y demás agentes interesados, dirigidos a la creación de un espacio virtual de encuentro donde se puedan intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre herramientas educativas para la ED.

- La promoción de la organización de un foro de diálogo sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) enfocado a conocer las iniciativas que se llevan a cabo en ED y su vinculación con las actuaciones de cooperación internacional,

identificando buenas prácticas y propuestas novedosas en la materia.

- La organización de un encuentro de reflexión y debate sobre el marco teórico de la ED.

Si en los años anteriores, y muy especialmente durante la elaboración del POED, se mantuvieron encuentros con la Consejería de Educación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para analizar sinergias y posibles intervenciones conjuntas, en 2011 se fomentará el establecimiento de canales estables de colaboración tendentes a implementar las medidas establecidas en el POED relativas, principalmente, a la integración de actividades de ED en los distintos niveles educativos y la formación de agentes educativos, así como para coordinar las actuaciones relacionadas con el Plan Andaluz de No Violencia.

Se continuará con la continua comunicación con la Administración General del Estado, a la que se ha ido informando de las actuaciones que desde Andalucía se están desarrollando en materia de ED, compartiendo la estrategia de actuación y la legislación e instrumentos específicos elaborados, incluyendo las actuaciones en materia de voluntariado, comercio justo y educación formal, entre otras.

En 2010 se ha iniciado la preparación de un foro de debate con medios de comunicación que se realizará en 2011 y que tiene como objetivo reflexionar sobre el papel de éstos ante las crisis humanitarias, sobre los mensajes y realidad que se transmiten, teniendo como referencia la respuesta dada ante la emergencia de Haití.

OBJETIVO 4: MEJORAR EL CICLO DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA

Durante los tres años de ejecución del PACODE se han conseguido muchos de sus retos en materia de planificación, seguimiento y evaluación, tanto en el plano estratégico, como en el normativo y operativo.

En el plano estratégico, la participación de los agentes andaluces de cooperación en los Grupos de Trabajo y reuniones bilaterales mantenidas para la elaboración de los Programas Operativos geográficos (once aprobados por el Consejo de Gobierno en 2009) y los temáticos (los de Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo aprobados en 2010) es una muestra de la implicación en la elaboración de la política andaluza de cooperación, donde el consenso y la búsqueda de sinergias entre las actuaciones han sido sus rasgos más identificativos.

En el plano normativo, la nueva Orden de bases reguladora de subvenciones ha integrado y homogeneizado criterios para las distintas modalidades de intervención en los procedimientos vinculados con la financiación que la AACID otorga a las ONGD, al tiempo que ha posibilitado la financiación de intervenciones presentadas por agrupaciones de ONGD. Además, la inclusión de la financiación a programas plurianuales de mayor alcance que los proyectos para aquellas ONGD calificadas, proceso para el que también se elaboró en el año 2010 una normativa específica, propiciará la planificación a medio plazo, abundando en la previsibilidad de la financiación en coherencia con los lineamientos para la mejora de la eficacia de la ayuda establecidos por la agenda internacional y asumidos para la cooperación española, al tiempo que fomenta la generación de valor añadido y la concentración geográfica y sectorial de las intervenciones, principios clave para la cooperación andaluza.

El procedimiento de calificación, abierto y permanente y consensuado con las ONGD se basa en la autoevaluación, por parte de estas entidades, de la especialización, experiencia en el sector y zona de actuación, la suficiencia de la estructura y la capacidad institucional de las entidades. Así, con independencia de la estimación o desestimación que la AACID conceda, tras la revisión posterior, se ofrece a las ONGD un

elenco de cuestiones que poder avanzar en un proceso continuo de mejora.

Las modalidades de calificación son:

- Generación de procesos de desarrollo que puede obtenerse por zona geográfica de intervención (Centroamérica, Sudamérica, Caribe Insular, África Subsahariana, Magreb y Territorios Palestinos).

- Acción Humanitaria excepto emergencias. También la calificación se obtiene por zonas geográficas, siendo las mismas que las de desarrollo.

- Educación para el Desarrollo, siendo la calificación genérica e integrando las prioridades de intervención en procesos educativos, sensibilización y cultura de paz.

- Formación y/o Investigación para el Desarrollo.

En 2010 se elaboró el borrador del decreto que regulará los procedimientos de seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza, que está actualmente sometido al proceso de consultas preceptivo a los agentes de cooperación andaluces. Estos procedimientos contemplan el examen de los instrumentos de planificación estratégica y operativa de la cooperación de la Junta de Andalucía en tres momentos (antes, durante y después) de su ejecución para recabar información relevante sobre su diseño, gestión y resultados que permita orientarlas al logro de sus objetivos y facilite su valoración en virtud del grado de incorporación y desarrollo de los criterios de calidad de la cooperación andaluza.

Los principales resultados de la aplicación anual de estos procedimientos serán la base que permitirá completar el Informe Anual de Evaluación de la Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En el plano operativo, la adaptación de los contenidos y formatos de los instrumentos de formulación y evaluación previa de las intervenciones para verificar la pertinencia de su financiación a los requerimientos de calidad exigidos en el PACODE ha permitido mejorar y aligerar el ciclo de gestión de la vida de los proyectos e intervenciones financiadas.

Como se anunciaba en el PACA 2010, se ha comenzado la implantación paulatina de la tramitación telemática en los procesos de la AACID. Por primera vez se cuenta con una plataforma online para la solicitud por parte de las ONGD de subvenciones para la realización de intervenciones y para optar a la calificación exigida para acceder a la financiación de programas.

En lo relativo a la gestión, se ha avanzado en el diseño de la ERP SAP¹, en funcionamiento desde finales de 2008, y que tiene como objetivo dotar a la AACID de un sistema de gestión eficaz que actualmente integra los flujos de información relativos a la gestión económica y financiera y a los procesos relacionados con la gestión de las subvenciones y está permitiendo automatizar los procedimientos internos, consiguiendo con ello su simplificación y normalización, garantizando la consolidación de la información para la toma de decisiones en los diferentes niveles organizativos.

El Registro de Agentes de la Cooperación para el Desarrollo en Andalucía (RACDA), en el que hay más de 250 entidades inscritas, ha contribuido a agilizar la tramitación de las subvenciones concedidas a los diferentes agentes y durante el año 2011 se pretende mejorar el procedimiento de inscripción en dicho Registro adecuando para ello su marco normativo a las lecciones aprendidas de su utilización en los últimos años.

Para completar los compromisos asumidos en el PACODE, durante 2011:

- Se someterán a aprobación los Programas Operativos para el resto de países prioritarios cuyas primeras propuestas fueron elaboradas en el ejercicio anterior y que están siendo actualizadas para adecuarse a las nuevas necesidades de los países socios y a las directrices que la AECID está estableciendo en los Marcos de Asociación.

- Se aprobará el Programa Operativo de formación e investigación que se está elaborando en coordinación con los principales agentes andaluces especializados en estas áreas, especialmente con las Universidades Andaluzas, con las que se han renovado los acuerdos de colaboración y con las ONGD con las que se ha reactivado la financiación de proyectos y programas de formación e investigación mediante la nueva Orden de bases reguladora de subvenciones.

- Se comenzarán los trabajos de elaboración del nuevo PACODE. Aprovechando los órganos de consulta en los que están representados los actores del sistema andaluz de cooperación para el desarrollo, y a la luz de las recomendaciones de la evaluación que se está realizando del actual PACODE, se llevará a cabo una identificación de las áreas de mejora y se buscará el consenso en relación a los resultados a alcanzar por la cooperación andaluza en el próximo periodo de planificación.

- Se elaborarán los modelos y formularios que faciliten la aplicación de los procedimientos establecidos en el Decreto de seguimiento y evaluación, con la participación, aportaciones, consulta y coordinación de los agentes de la cooperación y del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Muchos de ellos están ya incorporados en la Orden de bases que regula las subvenciones a ONGD, en las Pautas para las actuaciones en emergencia elaboradas en 2010 y en los convenios suscritos con los agentes de cooperación, y se comenzarán los trabajos relativos a la construcción de un sistema de indicadores para el seguimiento de los resultados y aspectos más relevantes de la cooperación andaluza adaptado a cada modalidad de cooperación que integre las prioridades horizontales.

- En el marco del Plan Anual de Evaluaciones para 2011:

• Se realizará la evaluación del enfoque integrado VARD en la acción humanitaria andaluza. El objetivo es identificar una buena práctica que puede ser replicada y servir de ejemplo para los agentes de cooperación regionales y nacionales.

• Se presentarán los resultados de la evaluación del PACODE y de la evaluación de la cooperación andaluza en Perú, ambas iniciadas en 2010, y que tienen como objetivo ofrecer insumos para el nuevo ciclo de planificación.

• Se analizarán y valorarán más de 75 evaluaciones externas que deben entregar en 2011 las entidades beneficiarias de subvenciones para aquellas intervenciones que en función de su presupuesto están obligadas a ello según la normativa reguladora de la subvención, realizándose una síntesis de sus principales resultados.

- Se adecuará el marco normativo del RACDA a las lecciones aprendidas en los últimos años, incorporando la tramitación telemática en el procedimiento de inscripción.

- Se publicarán en la web los contenidos ya elaborados de la Guía de la Cooperación Andaluza, en línea con una gestión del conocimiento moderna y actualizada, en la que se ofrecerán materiales relacionados con las distintas fases de la cooperación, desde la planificación y seguimiento hasta la justificación y evaluación, incluyendo la normativa básica y el marco institucional de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

¹ Sistemas, aplicaciones y productos para la planificación de recursos empresariales (SAP-ERP)

OBJETIVO 5: MEJORAR LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y APOYAR SUS INTERVENCIONES

La elaboración del PACODE y su puesta en marcha ha conseguido que los agentes de la cooperación andaluza trabajen de manera coordinada y complementaria, ofreciéndoles desde la AACID apoyos, técnicos y financieros, según su naturaleza y funciones.

La dinamización de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la formalización de 3 de los 5 Grupos de Trabajo permanentes creados en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación ha facilitado la configuración de una política andaluza de cooperación, más plural, coordinada y complementaria, en la que han participado las Consejerías de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales, las ONGD, las Universidades, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales. Prueba de ello es el alto grado de participación que se ha constatado en la elaboración de los Programas Operativos geográficos y temáticos.

Será en 2011 cuando se hagan operativos los Grupos de Trabajo de Formación e Investigación y el de Seguimiento y Evaluación para consensuar el POFI y los procedimientos definidos en el Decreto de seguimiento y evaluación, respectivamente.

Junto a esta labor de coordinación, se ha continuado el apoyo a los agentes andaluces, que para el caso de los que no son ONGD y que, por tanto, no pueden concurrir a la convocatoria pública de subvenciones abierta en 2010, se han arbitrado convenios de colaboración.

En materia de formación e investigación, la inclusión de la modalidad de proyectos de formación e investigación en la Orden de bases reguladoras de las subvenciones a las ONGD en el ámbito de la cooperación y la renovación de los marcos de colaboración con las Universidades públicas andaluzas ha permitido relanzar el apoyo que desde la AACID se venía dando a este tipo de actuaciones, destinadas a mejorar las especificidades de los agentes de cooperación.

Estos proyectos tienen como objetivo la formación e investigación en materia de cooperación internacional para el desarrollo mediante la concesión de becas, la realización de cursos de postgrado; la organización de seminarios y congresos específicos, y la realización de estudios especializados, entre otras actuaciones.

Además, como en años anteriores, se continuará con el apoyo financiero que tradicionalmente se ha concedido a las administraciones municipales en la política de cooperación, mediante la financiación de programas de formación de cargos electos y personal técnico de Entidades Locales andaluzas, que tienen como objetivo mejorar la cooperación realizada desde la administración local.

Esta apuesta por la formación e investigación, uno de los retos planteados en el PACODE, se verá recogida de manera más explícita en el Programa Operativo de Formación e Investigación, en el que se propondrá una estrategia de actuación acorde a las capacidades de los agentes andaluces en este ámbito y en línea, tal y como se indicó en el anterior PACA, con la estrategia nacional que se está elaborando (Plan de Acción de Investigación para el Desarrollo y Estudios sobre Desarrollo y con la Estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo). Este Programa recogerá los ejes estratégicos y medidas propuestas en el PACODE para este Objetivo e integrará las actuaciones que en materia de formación e investigación hayan sido articuladas en los Programas Operativos de Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo, incluyendo la publicación de trabajos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo.

Sobre el Programa Andaluz de Voluntariado en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, el objetivo planteado, y con el que se seguirá trabajando en 2011 es fortalecer y articular este colectivo, incluyendo acciones dirigidas a su cualificación y el apoyo económico a los agentes andaluces de cooperación internacional para el desarrollo que cuenten con personal voluntario.

Además, para completar los compromisos asumidos en el PACODE:

- Se fomentará la participación y coordinación con la Administración General del Estado en las distintas fases y ámbitos de la cooperación española, dando cumplimiento a la agenda de trabajo para 2011 establecida en la reunión de

Comunidades Autónomas celebrada el día 8 de septiembre de 2010 en Mallorca.

- Se continuará con la formación del personal de la Agencia en materia de seguimiento, gestión y justificación técnica y económica y especialmente en el enfoque de gestión para resultados de desarrollo, considerando los criterios de calidad de la cooperación andaluza que se definan.

OBJETIVO 6: GARANTIZAR LA CONSIDERACIÓN DE LAS PRIORIDADES HORIZONTALES EN LAS DISTINTAS FASES DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA

Las prioridades horizontales (PPHH) fijadas en el PACODE recogen aquellos aspectos que, por su importancia para los procesos de desarrollo, deben considerarse de forma transversal en las actuaciones de la cooperación andaluza.

Con el objeto de visibilizar el trabajo de transversalización de estas prioridades (la equidad de género, el medioambiente y su gestión sostenible, la diversidad cultural y el fortalecimiento institucional público y de las organizaciones de la sociedad civil), en el PACA 2010 se incorporó un objetivo específico adicional a los establecidos en el PACODE, el objetivo 6: Garantizar la consideración de las Prioridades Horizontales en las distintas fases de la cooperación andaluza.

Durante los años de ejecución del PACODE, se ha mejorado en la consideración de las PPHH en la planificación estratégica y operativa y en los procesos y procedimientos de la AACID, como lo pone de manifiesto su incorporación en los Programas Operativos por País y en los de Educación para el Desarrollo y de Acción Humanitaria, publicados en 2010 y la elaboración de herramientas específicas para avanzar en la integración de las PPHH en las diferentes fases del ciclo de las intervenciones para todos los agentes de la cooperación andaluza.

La consideración de las PPHH en los Programas Operativos se ha realizado tanto en la identificación de problemas y necesidades como en la propuesta de medidas coherentes con lo establecido para cada una en el PACODE, prestando especial atención a la situación de las mujeres y de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Esta integración de las prioridades horizontales será objeto de seguimiento y evaluación.

Para garantizar la integración de las Prioridades Horizontales en los proyectos y programas financiados, se han incorporado como requisitos en la Orden de bases reguladora de las subvenciones a ONGD, en los formularios de proyectos y programas y en los criterios de evaluación previa de aplicación para la valoración de la pertinencia de las propuestas presentadas. Estos mismos criterios han sido exigidos en el funcionamiento de la AACID y al resto de agentes de cooperación con los que se han suscrito convenios en sus respectivos formularios y criterios de evaluación.

Así, en el análisis de contexto, formulación de la estrategia, propuesta de actividades, previsión de resultados, asignación presupuestaria en lo relativo a la equidad de género, y hasta en el procedimiento de evaluación previa de las actuaciones para su financiación, las PPHH van incorporándose como parte intrínseca de las intervenciones y, por tanto, como elementos de la acción de desarrollo.

Para favorecer la realización de diagnósticos adecuados se ha avanzado en la dotación a los agentes de unas orientaciones metodológicas que con un enfoque integral ofrecen unas indicaciones sobre la consideración de las PPHH, lo que ha facilitado la formulación de las propuestas. Durante 2011 se realizará la actualización de estas orientaciones en función de la experiencia que la convocatoria de proyectos 2010 ha revelado y de las necesidades manifestadas por las ONGD y los demás agentes de la cooperación andaluza.

Será también en 2011 cuando se realice la adaptación de las herramientas de seguimiento y evaluación final, incorporando las recomendaciones recogidas en el Decreto de Seguimiento y Evaluación.

La transversalización se aborda como un proceso que comprende, además de la adaptación de herramientas e instrumentos, la formación a los agentes de cooperación y al personal técnico de la AACID. Durante el año 2010 se ha realizado un análisis de necesidades formativas que ha puesto de manifiesto la importancia de iniciar un proceso de formación en el uso de las nuevas herramientas elaboradas para proyectos y programas. Para ello, y en colaboración con la CAONGD, se han realizado iniciativas para la capacitación de las ONGD sobre la consideración de las PPHH en la formulación de los proyectos y orientado al personal técnico de la AACID para la evaluación ex ante de las intervenciones y el uso de un lenguaje no sexista.

En 2011 se afianzarán los conocimientos en las distintas fases del ciclo de las intervenciones con ONGD y se orientará sobre su consideración al resto de los agentes de la cooperación andaluza, siendo especialmente relevante el trabajo de socialización y formación para su integración en las estrategias de desarrollo de los programas, ya que una adecuada transversalización puede dotar de valor añadido a estas intervenciones en la consecución de los objetivos de la cooperación andaluza.

Todo ello forma parte de la estrategia de comunicación sobre las PPHH dirigida a los agentes de la cooperación andaluza y al personal de la AACID.

En el año 2011 concluirá la elaboración, con las aportaciones de los diferentes agentes de cooperación, de la Estrategia para la consideración de las prioridades horizontales en todas las fases de la cooperación andaluza, que recogerá los productos elaborados desde el comienzo de vigencia del PACODE y que forman parte de la Estrategia para garantizar la incorporación de las prioridades horizontales en las distintas fases de la cooperación.

Uno de los retos de la AH es la consideración de las PPHH en sus diferentes ámbitos, por las especiales características que se presentan en función de que la intervención sea de emergencia, reconstrucción, crisis crónicas o crisis olvidadas. Por ello se ha comenzado la elaboración de la Metodología para incorporar el género en la AH.

En el año 2010, se ha afianzado la relación con la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cuanto al seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos como organismo G+ de la Consejería de la Presidencia, habiéndose contado con su participada en la formación facilitada al personal técnico de la AACID sobre Presupuestos sensibles al género en la cooperación para el desarrollo.

Como entidad G+, anualmente se proponen las actuaciones e indicadores relativos al programa presupuestario del ejercicio en curso y se analiza el logro de los establecidos en el anterior. En 2010, dando cumplimiento a lo programado en el PACA y a lo recogido en el Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos del año 2010 de la Junta de Andalucía, se ha iniciado:

- La elaboración de un Análisis de la integración de la perspectiva de género en las intervenciones financiadas por la AACID en los años 2009 y 2010 con el objetivo de mejorar el

enfoque de Género en Desarrollo (GED) a partir de la identificación de los aspectos necesarios a fortalecer para facilitar su comprensión y transversalización.

- Una Metodología para la producción de diagnósticos de cooperación con perspectiva de género, como elemento a integrar en la Guía de la cooperación.

- La realización del diagnóstico país para Ecuador desde la perspectiva de género, documento que será incorporado en el Programa Operativo de este país.

- La elaboración de un Manual de Pautas para la integración de la perspectiva de género en la Acción Humanitaria, con las aportaciones de los agentes de la cooperación andaluza.

Asimismo, se ha contribuido a la elaboración del informe de Erradicación de la Violencia de Género solicitado por la Consejería de Igualdad y Bienestar social.

En materia de género, durante 2011 se continuará el trabajo en los ejes definidos en 2009: i) Violencia de género, para generar sinergias con los esfuerzos multidisciplinares puestos en marcha; ii) Diagnósticos sensibles al género, ante la ausencia de datos y la urgencia de producirlos y iii) Economía de los cuidados, para incidir en la transformación de las relaciones de género de una manera estructural, al tiempo que se impulsa una línea de gestión de conocimiento para identificar y recoger las lecciones aprendidas durante el periodo de vigencia del PACODE (2008-2011). El carácter estratégico de estos tres ejes hace que en la Orden de bases reguladora de las subvenciones a proyectos y programas para ONGD aprobada en el año 2010 se primen los proyectos de formación e investigación cuya finalidad se dirija a estas temáticas.

Las actuaciones previstas para 2011 son las siguientes:

- La organización de unas jornadas con los agentes andaluces de cooperación para fomentar el intercambio de experiencias sobre la transversalización de género en la cooperación andaluza y en la que se presentarán los diagnósticos realizados.

- La realización de actividades de formación específicas destinadas a mejorar la incorporación del enfoque Género en Desarrollo en las actuaciones de cooperación, dirigidas a los diferentes agentes de la cooperación andaluza.

También se dará respuesta a las demandas generadas por la puesta en marcha del Primer Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Andalucía y de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia en la que participa la AACID como Centro Directivo. Estas actuaciones se centrarán esencialmente en la formación al personal de la AACID en materia de género, la elaboración de indicadores del Programa Presupuestario, la definición de datos desagregados por género y en la realización de estudios que permitan mejorar la consideración del enfoque de género en desarrollo en las actuaciones financiadas por la AACID, entre otras.

MARCO PRESUPUESTARIO (PREVISIONES)

En la tabla siguiente se presentan las previsiones de asignación presupuestaria de la cooperación andaluza para el año 2011 desagregadas por objetivos.

	Objetivo	Presupuesto estimado (€)	% sobre el total
1	Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza	72.901.564,96	77,41%
2	Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza	9.417.590,10	10,00%
3	Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza	9.417.590,10	10,00%
4	Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza	649.813,72	0,69%
5	Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones	1.629.243,09	1,73%
6	Garantizar la consideración de las Prioridades Horizontales en las distintas fases de la cooperación andaluza	160.099,03	0,17%
Total		94.175.901,00 €	100%

Las previsiones presupuestarias por países, en millones de euros, son las que se muestran en la siguiente tabla:

País o área geográfica	Financiación indicativa
Bolivia	3,2
Costa Rica	0,7
Cuba	3,5
Ecuador	2,8
El Salvador	4,0
Guatemala	5,3
Honduras	3,6
Nicaragua	6,2
Panamá	0,7
Perú	4,8
República Dominicana	1,4
Paraguay	3,8
TRANSFRONTERIZA	0,4
SICA	1,9
SECTORIAL EN IBEROAMÉRICA	1,1
ÁREA DE IBEROAMÉRICA	44,2
Marruecos	8,3
Mauritania	1,8
Territorios Palestinos	2,6
TOTAL MEDITERRÁNEO	12,7
Mali	4,0
Senegal	2,6
Guinea Bissau	1,4
Burkina Faso	1,4
Togo	2,6
República Democrática del Congo	1,4
Mozambique	2,7
SECTORIAL EN ÁFRICA SUBSAHARIANA	0,7
TOTAL ÁFRICA SUBSAHARIANA	16,8
TOTAL OBJETIVO 1	72,9

RESULTADOS ESPERADOS

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 1. «Generar procesos de desarrollo en las áreas prioritarias de la cooperación andaluza».

- Fomentado el desarrollo rural integral y contribuido a garantizar la alimentación mediante la diversificación y comercialización de la producción con un enfoque de género y respeto de las distintas culturas que conviven en los países socios.

- Promovida la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, fomentando que las intervenciones recojan las demandas, necesidades e intereses diferenciados de hombres y mujeres para lograr un desarrollo incluyente y equitativo.

- Fortalecidas las capacidades de las instituciones y de las organizaciones representativas de la sociedad civil en las áreas y sectores de actuación de la cooperación andaluza, especialmente las más cercanas a la ciudadanía.

- Mejorados los servicios sociales básicos de los países favoreciendo la reconstrucción de infraestructuras básicas, especialmente tras situaciones provocadas por catástrofes de origen natural y humano.

- Favorecidas las capacidades efectivas de las Municipalidades de Centroamérica.

- Promovida la equidad en salud y mejorada la calidad de la vida mediante el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud de los países iberoamericanos.

- Desarrolladas actuaciones con enfoque continental (en el marco de las Cumbres Internacionales), y de cooperación triangular entre Cuba y Malí en materia de salud pública.

- Mejoradas las condiciones de los servicios sociales básicos en la frontera de la República Dominicana y Haití

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Se habrá contribuido a reducir la pobreza en los países y a promover un desarrollo humano sostenible en los países receptores de ayuda de la cooperación andaluza, concentrando las actuaciones en las zonas geográficas y las líneas sectoriales establecidas en este Plan».

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 2. «Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza»:

- Identificadas las capacidades de los agentes andaluces en AH.

- Difundidas entre los diferentes agentes de cooperación andaluces las buenas prácticas de vinculación emergencia-desarrollo identificadas.

- Identificadas y aprobadas en el seno del GT buenas prácticas y normas de conducta para la AH.

- Financiadas actuaciones con enfoque preventivo y de gestión de riesgos, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación-reconstrucción a los agentes humanitarios andaluces y organismos multilaterales.

- Dinamizado el Grupo de Trabajo de Acción Humanitaria, mediante la aprobación de su programa de trabajo.

- Institucionalizado el Grupo de Trabajo Operativo de Acción Humanitaria (comité de emergencias).

- Proporcionada respuesta a emergencias humanitarias que se susciten en función de las capacidades de los agentes andaluces y la magnitud de la crisis.

- Coordinadas las actuaciones con la AECID.

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Se ha diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza, capaz de responder con prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanente».

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 3. «Fortalecer la ED de la población andaluza»:

- Dinamizado el Grupo de Trabajo de ED.

- Realizado el seguimiento del POED.

- Difundido el análisis de las experiencias andaluzas en redes, espacios de encuentro existentes así como los recursos didácticos más significativos y buenas prácticas desarrolladas en materia de ED.

- Debatido el papel de los medios de comunicación ante las crisis humanitarias.

- Realizado un encuentro sobre RSE.

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Se ha diseñado y puesto en marcha un modelo de Educación para el Desarrollo, sensibilización y cultura de paz adaptado a las características y particularidades de la sociedad andaluza y de la política andaluza de cooperación para el desarrollo».

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 4. «Avanzar en la mejora de la planificación estratégica y operativa, la gestión, seguimiento y evaluación de la cooperación andaluza»:

- Concluida la Programación prevista en el PACODE con la aprobación de los Programas Operativos de Ecuador, Perú, Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, República Democrática del Congo, Senegal, Togo, Honduras, Marruecos y Mauritania.

- Aprobado el Programa Operativo de Formación e Investigación, con la participación de los agentes de cooperación y del Grupo de Trabajo de FI.

- Puesto en marcha el Decreto de seguimiento y evaluación y definidos los instrumentos y herramientas que faciliten su puesta en marcha.

- Comenzada la definición de un sistema de indicadores para realizar el seguimiento de los resultados de la cooperación andaluza.

- Presentados los resultados de la evaluación del PACODE y de la evaluación de la cooperación andaluza en Perú.

- Iniciada la evaluación del enfoque integrado VARD en la acción humanitaria andaluza.

- Autorizadas y analizadas más de 75 evaluaciones y realizada la síntesis de sus principales resultados

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Se han adaptado y mejorado las herramientas y procedimientos de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas con fondos del presupuesto andaluz».

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 5. «Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones»:

- Consolidado el funcionamiento de los órganos de participación y de consenso de la cooperación andaluza y puesto en marcha el Grupo de Trabajo de Formación e Investigación y el de Seguimiento y Evaluación.

- Apoyados y financiados los distintos agentes de cooperación andaluces siguiendo los ejes prioritarios definidos en el PACODE tomando como referencia los respectivos Programas Operativos.

- Calificadas ONGD y suscritos Convenios para la financiación de programas.

- Continuado el impulso a la formación y la investigación sobre la cooperación para el desarrollo.

- Promocionado la dotación y formación de voluntarios y voluntarias en cooperación para el desarrollo (Programa Andaluza de Voluntariado).

- Mejoradas las capacidades institucionales y humanas del sistema de cooperación al desarrollo, mediante la impartición y asistencia a actividades formativas.

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Los agentes de la cooperación andaluza ponen en marcha de forma coordinada las actuaciones previstas en el PACODE contando para ello con apoyos específicos según su naturaleza y funciones».

Resultados esperados para 2011 en el marco del Objetivo 6, «Garantizar la consideración de las Prioridades Horizontales en las distintas fases de la cooperación andaluza»:

- Elaborada la Estrategia para la consideración de las prioridades horizontales en todas las fases de la cooperación andaluza.

- Difundida la metodología para la elaboración de diagnósticos con enfoque de género.

- Fortalecidas las capacidades de los agentes andaluces de cooperación y el personal de la AACID en relación con la consideración de las Prioridades Horizontales.

- Adaptadas las herramientas para el seguimiento y evaluación de la integración de las prioridades horizontales y su resultado, incluyendo un sistema de datos desagregado e indicadores específicos.

- Organizadas unas jornadas con los agentes andaluces de cooperación para fomentar el intercambio de experiencias sobre la transversalización de género en la cooperación andaluza.

- Elaborado el diagnóstico sensible al género para Ecuador.

Resultado del PACODE al que contribuye:

«Se ha garantizado la consideración de las PPH en las distintas fases de las intervenciones de la cooperación andaluza».

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), ha creado, en su artículo 57, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales como órgano de representación de los municipios y las provincias ante las instituciones de la Junta de Andalucía con la finalidad de garantizar el respeto a las competencias locales. Se trata de una reivindicación del municipalismo que debe permitir, por la composición y funciones que se le atribuyen, el adecuado cumplimiento del referido objetivo de garantizar las competencias locales en el nuevo modelo político local andaluz.

Para ello, una vez desarrolladas, concretadas y ampliadas por la LAULA el elenco de las competencias propias y mínimas municipales, en virtud del artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde definir el mecanismo de relación entre ambos niveles de gobierno, el local y el autonómico.

En correspondencia con la función que desempeña, el Consejo de Gobiernos Locales se configura como un órgano de representación de composición exclusivamente local, diferenciado del Consejo Andaluz de Concertación Local de composición mixta y paritaria entre los niveles de gobierno autonómico y local que hasta ahora ha venido desarrollando, entre otras, estas funciones. El objetivo es que dicho nivel de gobierno local pueda exponer su parecer y sus intereses ante las instituciones autonómicas.

Asimismo, se ha deslindado convenientemente el contenido de los dos instrumentos de desarrollo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales previstos en la LAULA, de un lado, en el apartado primero de su artículo 57, en el que dispone que el Consejo adoptará su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, y, de otro, en el apartado séptimo del mismo artículo que llama a que reglamentariamente se establezca su régimen de funcionamiento. Es esta última previsión legislativa la que se desarrolla mediante el presente Decreto, con la regulación de todas las cuestiones ad extra que la puesta en funcionamiento del órgano de representación local implica en el sistema de relaciones con las instituciones de la Junta de Andalucía, debiendo centrarse, por el contrario, el reglamento interno en las cuestiones de aspecto puramente organizativo ad intra del propio órgano y que deriva del grado de autonomía orgánica y funcional con que se dota al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De esta manera, constituye fundamentalmente el contenido del presente reglamento la determinación de los criterios que permitan entender cuándo los proyectos normativos y planes han de someterse al informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, el canal de comunicación entre la Junta de Andalucía y el Consejo, el momento del iter procedimental de elaboración de las normas y planes en que haya de solicitarse su opinión así como el plazo de evacuación y las hipotéticas situaciones en que pueda ser reducido o ampliado, la documentación necesaria para la valoración, y el desarrollo y concreción del efecto previsto en el artículo 57.5 de la LAULA en los casos de observaciones o reparos emitidos por el Consejo.

Las relaciones del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales con la Administración de la Junta de Andalucía se canalizan a través de la Consejería competente sobre régimen local, con la finalidad de establecer un cauce único de comunicación entre los dos ámbitos de gobierno, el Local y el Autonómico.

También se precisan en este reglamento las consecuencias jurídicas que se derivan del informe emitido por el Consejo que, aun no teniendo el carácter vinculante, no puede

desoírse sin más, sino que cuando se rechacen las observaciones o reparos formulados tendrá que ser contestado por el impulsor de la norma o plan con «una información expresa y detallada».

Las cuestiones anteriores son objeto de desarrollo en la presente norma respetando los principios de autonomía y autoorganización en la configuración de los órganos internos del Consejo, en el funcionamiento de los mismos para alcanzar la formación de su voluntad, y en el estatuto de los miembros del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, que como establece el artículo 57.1 de la LAULA se regularán por el propio órgano en reglamento interno. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se prevé que introduzca la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que se inserta a continuación.

Disposición final primera. Normas de desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de actuación.
- Artículo 3. Cauce de comunicación entre el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la Junta de Andalucía.
- Artículo 4. Plazos de evacuación del informe.
- Artículo 5. Pronunciamiento sobre el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales por el órgano promotor de la iniciativa.
- Artículo 6. Actuación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en caso de tramitación parlamentaria.
- Artículo 7. Participación en los programas de colaboración financiera.
- Artículo 8. Sede.
- Artículo 9. Funcionamiento interno.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el ámbito de sus relaciones con la Junta de Andalucía, entendiéndose como tal el conjunto de sus Consejerías, organismos u órganos administrativos y el Parlamento de Andalucía, para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 57 de la Ley

5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía, con pleno respeto a lo previsto en el apartado 1 del artículo citado, en cuanto a la competencia del Consejo para adoptar su propio Reglamento interno de organización y funcionamiento.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales integrará la igualdad de género como un principio transversal, al objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Ámbito del informe.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se deberá solicitar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre que las mismas pudieran afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local establecidas en los artículos 9 y 15 de la LAULA o en la legislación sectorial.

2. Cuando un proyecto de Plan o disposición de carácter general, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, haya sido informado por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, no se requerirá informe de los proyectos de disposiciones que se dicten en desarrollo de los mismos.

Artículo 3. Cauce de comunicación entre el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la Junta de Andalucía.

1. Las relaciones del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la Junta de Andalucía, en lo relativo a los supuestos contemplados en el artículo anterior, se canalizarán a través de la Consejería competente sobre el régimen local.

2. Cuando los órganos promotores entiendan que sus iniciativas pudieran estar comprendidas en los supuestos descritos en el artículo anterior, las remitirán a la Consejería competente sobre régimen local, para que por ésta se solicite el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en el plazo de tres días desde su recepción.

3. Todas las comunicaciones, solicitudes o requerimientos a que pudieran dar lugar las relaciones previstas en los apartados anteriores se llevarán a cabo preferentemente por medios telemáticos.

Artículo 4. Plazos de evacuación del informe.

1. El plazo para la evacuación del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será de veinte días, a contar desde la recepción de la petición por el Consejo.

2. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse a quince días, siempre que la urgencia quede motivada mediante resolución del órgano promotor de la iniciativa.

3. Salvo en los casos excepcionales previstos en el apartado anterior, en que se haya dispuesto la urgencia de la tramitación, y cuando la complejidad del asunto lo requiera, el Consejo, dentro de los diez primeros días a contar desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar una ampliación del plazo de emisión del mismo por tiempo no superior a diez días.

4. El plazo de emisión de los informes solicitados al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se interrumpirá durante el mes de agosto, continuando en el mes de septiembre.

5. Transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Consejo sin que este se hubiese recepcionado, se continuará la tramitación del procedimiento de elaboración de la iniciativa.

Artículo 5. Pronunciamiento sobre el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales por el órgano promotor de la iniciativa.

1. El órgano promotor de la iniciativa realizará un pronunciamiento sobre el informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, donde se incluirá información expresa y

detallada caso de no aceptarse las observaciones o reparos formulados.

2. El órgano promotor de la iniciativa remitirá su pronunciamiento sobre el informe a la Consejería competente en régimen local, la cual dará traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Artículo 6. Actuación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en caso de tramitación parlamentaria.

En los supuestos de proposiciones de ley o de la tramitación parlamentaria de proyectos de ley o de planes, la consulta al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, prevista en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se estará a lo que disponga el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Artículo 7. Participación en los programas de colaboración financiera.

La participación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales prevista en el artículo 24.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se llevará a cabo mediante informe del Consejo.

Artículo 8. Sede.

La sede del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se determinará en el reglamento interno previsto en el artículo 57.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En todo caso será comunicada a la Consejería competente sobre régimen local, así como a la dirección electrónica a los efectos de la tramitación de las relaciones que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 9. Funcionamiento interno.

1. Corresponde al reglamento interno del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la determinación de su estructura orgánica, teniendo en cuenta en su composición el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, el estatuto de sus miembros y el proceso de formación de su voluntad. Tras su aprobación o modificación, el texto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en ejercicio de la autonomía de la que goza, aprobar su presupuesto, establecer la organización del personal a su servicio, de acuerdo con la legislación que le sea de aplicación, y llevar a cabo los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y de género, publicidad, mérito y capacidad.

3. El Consejo podrá celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas para asegurar la máxima eficacia y eficiencia en sus actividades.

DECRETO 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

El artículo 10.3.24.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. Asimismo, el artículo 47.1.1.º atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los

órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este contexto de salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia andaluza, «recuperación de la memoria histórica» significa la necesidad de constatar los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y la Dictadura franquista y, de esta forma, evitar que el paso del tiempo conlleve su olvido. A estos efectos, la creación de la figura del Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica, mediante Decreto 54/2005, de 22 de febrero, ha supuesto un enorme impulso para el conjunto de iniciativas que en esta materia se han venido produciendo.

Identificar los sitios y lugares de memoria como espacios de revitalización de la Memoria Histórica que incentiven la identidad cultural de la comunidad, fortalezcan su sentido de pertenencia al territorio y sean parte constituyente del aprendizaje de nuestra herencia democrática, es otro compromiso estatutario de los poderes públicos que, en el marco del artículo 11 del Estatuto de Autonomía, promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

En este sentido, el artículo 2.1.a) del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra dispone, entre las medidas que podrán llevarse a cabo para promover la recuperación de la memoria histórica de las personas desaparecidas de la Guerra Civil y Posguerra, «el esclarecimiento de los hechos acaecidos e identificación de las zonas donde se produjeron los acontecimientos».

Así pues, se procede a regular la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía, así como a la creación del Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, que se configura como un instrumento censal, portador de una información necesaria y valiosa, y que tiene por objeto incitar a las Administraciones Públicas andaluzas a inventariar, preservar y promover esos sitios y lugares de memoria, al servicio de la realización de actividades de estudio e investigación científica, para el fomento de una cultura de paz y diálogo, propiciando la reflexión sobre el respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas.

Asimismo, resulta necesario modificar el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a su composición para adecuarla a los cambios producidos en la denominación y competencias de las Consejerías.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación de la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía, y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

CAPITULO I

Lugares de Memoria Histórica de Andalucía

Artículo 2. Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

1. Son Lugares de Memoria Histórica de Andalucía aquellos vinculados a hechos o acontecimientos singulares ocu-

rridos durante la guerra ocasionada por el golpe de estado militar y la Dictadura franquista, desde el 18 de julio de 1936, fecha de la sublevación militar contra el Gobierno legítimo de la II República Española, hasta el 29 de diciembre de 1978, fecha de entrada en vigor de la Constitución Española.

2. La declaración de un Lugar de Memoria Histórica de Andalucía conllevará, en su caso, el recordatorio y el reconocimiento de las personas que sufrieron violencia, vejación, persecución o privación de libertad por el mero hecho del ejercicio de sus derechos fundamentales, así como por la defensa del Estado legítimo, de las libertades y de la democracia.

3. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para preservar los Lugares de Memoria Histórica de su desaparición o, en su caso, para procurar el mantenimiento de una huella o registro permanente que sirva, adecuada y eficazmente, de recordatorio y homenaje por los hechos ocurridos en el Lugar.

4. Los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía serán inscritos, de oficio, en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía que se regula en el artículo 5.

5. En aquellos Lugares en los que, por sus características sea factible, se procurará realizar una identificación permanente mediante una señalización adecuada. A tal efecto, la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica regulará el procedimiento y los requisitos mínimos de esta señalización y fomentará su instalación y mantenimiento, dando audiencia previa a las Administraciones Públicas afectadas.

6. La declaración de un Lugar de Memoria Histórica de Andalucía requerirá la elaboración de un informe completo sobre el mismo, que incluya, además de la información sobre la ubicación del Lugar, toda la información histórica sobre los hechos y acontecimientos ocurridos en el mismo, todos los datos sobre las personas e instituciones que se vieron involucradas, así como cualquier otra información sobre el devenir histórico del lugar o de las personas e instituciones asociadas al mismo.

7. Las Administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados como Lugares de Memoria Histórica de Andalucía vendrán obligadas a garantizar la perdurabilidad, la identificación y la señalización adecuada de los mismos. En los casos en que la titularidad sea privada se procurará alcanzar esos objetivos mediante acuerdos entre la Consejería competente en materia de Memoria Histórica con las personas o entidades titulares.

8. En los casos en que, durante la tramitación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía, la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma, creada mediante el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, considere que un Lugar concreto reúne las características y justificaciones suficientes para ello, propondrá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que promueva la inclusión del Lugar, en su caso, dentro de alguna de las figuras recogidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 3. Grupo de trabajo.

1. La Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará asistida por un grupo de trabajo integrado por personas expertas en materia de Memoria Histórica designadas por la propia Comisión Interdepartamental, de la forma siguiente:

a) Tres personas, a propuesta del Comisariado para la Memoria Histórica.

b) Dos personas, a propuesta de la Asociación más representativa de los municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía.

c) Dos personas, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

d) La persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, que lo presidirá.

2. En la designación de los integrantes del Grupo de trabajo en el seno de la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se respetará el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres, en los términos que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las personas integrantes del grupo de expertos podrán percibir por el desempeño de estas funciones las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en su disposición adicional sexta.

Artículo 4. Procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Histórica de Andalucía.

1. El procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Histórica y su inclusión en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, ya sea por iniciativa del propio Comisariado, ya sea a petición de personas o entidades interesadas. La resolución del procedimiento se hará pública en el plazo de seis meses desde el acuerdo de inicio.

2. En el plazo de un mes desde el acuerdo de inicio, el Comisariado remitirá al grupo de trabajo al que se refiere el artículo 3, toda la información relativa a la propuesta de declaración del Lugar de Memoria Histórica de Andalucía. El grupo de trabajo estudiará las propuestas de declaración de Lugares y emitirá el correspondiente informe en el que expresará su parecer favorable o contrario a dicha declaración, con las motivaciones históricas y científicas que resulten procedentes, y conformidad con lo establecido en el artículo 2.6. El informe del grupo de trabajo será emitido en el plazo de un mes desde la recepción de las propuestas y remitido al Comisariado.

3. La persona titular del Comisariado, a la vista del informe del grupo de trabajo, formulará la propuesta de resolución, que elevará conjuntamente con el expediente a la persona titular de la Consejería competente en la materia de Memoria Histórica. Solo podrá proponerse la declaración de un Lugar cuando el informe del grupo de trabajo sea favorable.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica, solicitará de la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo el dictamen sobre la propuesta de declaración, que se emitirá en el plazo de un mes.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica, acordar la declaración de los Lugares de Memoria Histórica. El Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II

Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía

Artículo 5. Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

1. Se crea el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Andalucía como instrumento para el conocimiento, la consulta y la divulgación de los mismos. Serán objeto de inscripción de oficio en el Catálogo, los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

2. El Catálogo de lugares de la Memoria Histórica de Andalucía es público y podrá ser consultado libremente, y contendrá tanto la relación pormenorizada de los Lugares declarados como la documentación asociada a cada uno de ellos.

3. La formación, conservación y difusión del Catálogo queda atribuida al Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica, que tendrá a su cargo las tareas de gestión y control del mismo, así como la custodia de toda la documentación correspondiente a los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

4. La inscripción, tras su declaración, de un Lugar de Memoria Histórica de Andalucía en el Catálogo implicará la incorporación al mismo de toda la documentación relativa al Lugar. El Comisariado podrá incorporar, posteriormente a la inscripción, toda la documentación adicional que se pueda generar relativa a un Lugar de Memoria en concreto.

5. Los datos contenidos en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica en Andalucía podrán ser consultados por la ciudadanía a través de Internet, accediendo a la página web de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica, quedando sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto

Disposición final primera. Modificación del Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las

víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactados como sigue:

«1. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la Comisión, que la presidirá.

b) Las personas titulares de las Viceconsejerías de las Consejerías competentes en materia de Memoria Histórica, Hacienda, Educación, Ciencia, Obras Públicas, Igualdad y Bienestar Social y Cultura.

c) La persona titular del Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica.

d) La persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario, con rango, al menos, de Jefatura de Servicio, adscrito a la Consejería competente en la materia de Memoria Histórica y designado por la persona titular de aquella, con voz pero sin voto.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Gobernación y Justicia, para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se designan a los Vocales del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se acuerda su constitución.

La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 53, crea el Consejo de Fundaciones como órgano consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de fundaciones. Por otro lado, los artículos 54 y 56 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, regula la composición y designación de vocales del citado Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, se dictó por esta Consejería de Gobernación y Justicia la Orden de 6 de abril de 2011, por la que se convocan candidaturas a las vocalías en representación de las fundaciones y de sus asociaciones en el Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dentro del plazo de presentación de candidaturas, se ha formulado la propuesta de dos vocales por parte de una sola fundación andaluza no integrada en asociaciones y con patrimonio inferior a 500.000 euros, y ninguna de las de igual categoría con patrimonio superior a dicha suma. Por su parte, la única Asociación de fundaciones andaluzas con implantación en Andalucía existente, la Asociación Fundaciones Andaluzas, presentó la candidatura de cuatro vocales en su representación, al no existir ninguna otra Asociación.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido a solicitar de las Consejerías competentes en materia de hacienda, investigación, empleo, salud, educación, bienestar social y cultura la propuesta de sus respectivos vocales y, en su caso, suplentes en el Consejo de Fundaciones, con rango al menos de Director General, realizándose las correspondientes propuestas por todas las Consejerías afectadas.

En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma; el artículo 56 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la disposición final segunda del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el citado Reglamento; así como el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, de Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 132/2010, de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Vocales en representación de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Se designan los siguientes vocales del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante «el Consejo»:

1. A propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a doña María del Mar Clavero Herrera, Secretaria General Técnica.

2. A propuesta de la Consejería de Educación, a don Juan Manuel Pozuelo Moreno, Secretario General Técnico.

3. A propuesta de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a don Francisco Andrés Triguero Ruiz, Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

4. A propuesta de la Consejería de Empleo, a don Ángel Ortiz Sánchez, Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

5. A propuesta de la Consejería de Salud, a doña Celia Gómez González, Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria.

6. A propuesta de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a doña Teresa Vega Valdivia, Directora General de Infancia y Familias.

7. A propuesta de la Consejería de Cultura, a don Bartolomé Ruiz González, Secretario General de Políticas Culturales.

Artículo 2. Vocales en representación de las fundaciones andaluzas no integradas en asociaciones y con patrimonio inferior a 500.000 euros.

Se designan a los siguientes vocales del Consejo, en representación de la Fundación Aspace Sur:

Don Rafael Márquez Romero, Director General de la Fundación Aspace Sur.

2. Doña Susana Sánchez García, apoderada de la Fundación Aspace Sur.

Artículo 3. Vocales en representación de las fundaciones andaluzas no integradas en asociaciones y con patrimonio superior a 500.000 euros.

Quedan vacantes las vocalías de esta categoría por falta de presentación de candidaturas.

Artículo 4. Vocales en representación de las asociaciones de fundaciones andaluzas con implantación en Andalucía.

Se designan a los siguientes vocales del Consejo, en representación de la Asociación de Fundaciones Andaluzas:

1. Doña María Concepción Yoldi García, Presidenta de la Fundación Persán.

2. Don Juan Luis Muñoz Escassi, Secretario General de la Asociación de Fundaciones Andaluzas.

3. Doña María Dulce Nombre Soto Osborne, Directora de la Secretaría de Presidencia y Relaciones Corporativas de la Fundación Cruzcampo.

4. Don Elías Atienza Alonso, Director General de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía.

Artículo 5. Ejercicio del cargo de vocales del Consejo.

1. El ejercicio de funciones en las personas titulares de las vocalías del Consejo designadas en el artículo 1 de la presente Orden, se mantendrá mientras ocupen el cargo correspondiente en la Consejería que los propuso o por esta se proponga cambio de representante, y en el supuesto de los artículos 2 y 4 será por un periodo de cuatro años desde la publicación de la misma.

2. En los casos de suplencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un vocal representante de las asociaciones de fundaciones o de las fundaciones con implantación en Andalucía no integradas en asociaciones, será sustituido por la persona del mismo sexo que indique la asociación o fundación que lo propuso.

Artículo 6. Composición del Consejo.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cia, además de los vocales recogidos en los artículos precedentes, el Consejo lo integran la persona titular de la Consejería competente en materia de fundaciones, actualmente la Consejería de Gobernación y Justicia de conformidad con el Decreto 132/2010, de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, que ostentará la Presidencia, y la persona titular de la Dirección General competente en idéntica materia, en la actualidad la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, que ejercerá la Vicepresidencia.

2. Las funciones de Secretaría, con voz pero sin voto, serán ejercidas por una persona funcionaria del grupo A que preste servicio en la Consejería competente en materia de fundaciones, y será designada por la Directora General de Oficina Judicial y Cooperación, junto con su suplente, designación de la que se dará conocimiento a los integrantes del Consejo en la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo. Su cese y sustitución se producirá por incumplimiento de los requisitos precedentes, así como por decisión de la persona titular de Dirección General competente en materia de fundaciones.

3. El Consejo se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Constitución del Consejo.

El Consejo se constituirá en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Andrés Miguel García Lorca.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 27 de abril de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Andrés Miguel García Lorca, con DNI núm. 27192946T, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrito al departamento de Historia, Geografía e Historia del Arte de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de julio de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Luzón Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 27 de abril de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Francisco Luzón Martínez, con DNI núm. 46556184K, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrito al departamento de Física Aplicada de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de julio de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo, y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, esta Delegación anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación» que se relaciona en la base tercera de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación del Gobierno de Almería, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Delegación del Gobierno, Paseo de Almería, núm. 68, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar el puesto de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare en su expediente personal, solo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente se presentará con la instancia una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Almería.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Funcionarios pertenecientes al cuerpo de Médicos Forenses con cinco años de ejercicio profesional como médico forense.

Cuarta. La Resolución por la que se realice el nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes más.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo, y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

Quinta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente correspondiente a su domicilio habitual o donde tenga sede el órgano administrativo autor del acto originario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.a) en relación con el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 28 de julio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guadix).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia reactiva a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero,

sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Granada Nordeste.

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guadix en el Distrito Sanitario Granada Nordeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadix, 1 de julio de 2011.- El Director Gerente, José Antonio Reche Blánquez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GUADIX

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la

Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales

para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Guadix.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste.

3.1.3. Destino: UGC de Guadix.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar.

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada Nordeste, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada Nordeste sito en la Avenida de Mariana Pineda, s/n, de Guadix (C.P. 18500 Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Guadix, del Distrito Sanitario Granada Nordeste.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada Nordeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada Nordeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste la propuesta de resolución

provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada Nordeste.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
....., Calle/Avda./Plaza
....., telfs.,
correo electrónico, en posesión del
título de
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión del puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Guadix, del Distrito Sanitario Granada Nordeste, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 1.7.2011, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO GRANADA NORDESTE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de im-

pacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de

áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI) y otras instituciones de investigación: 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en fun-

ción de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó ex-

presamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Jerez-Costa Noroeste.

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental en el Distrito Sanitario de Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez, 4 de julio de 2011.- El Director Gerente, Antonio M. Mansilla Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD BUCODENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad,

experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber

sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental,

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

3.1.3. Destino: Dispositivo Apoyo/UGC Salud Bucodental.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste sito en C/ José Luis Díez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.....
 tlfnos., correo electrónico
 en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha
, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCI; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Jerez-Centro).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener

participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Jerez-Costa Noroeste.

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Jerez-Centro en el Distrito Sanitario de Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez, 11 de julio de 2011.- El Director Gerente, Antonio M. Mansilla Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE JEREZ-CENTRO

1. Sistema de provisión.
 - 1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.
 - 1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular

y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Jerez-Centro.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

3.1.3. Destino: ZBS de Jerez/UGC Jerez-Centro.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste sito en C/ José Luis Díez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.....
tfnos. correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las

Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de im-

pacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de

áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo tam-

bién que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia reactiva a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e in-

vestigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Ad-

ministraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Medicina Interna.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 24.

3.2. Funciones a desarrollar: Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro/s.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena sito en Avda. Doctor Fedriani, s/n, de Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer,

cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
 con DNI núm., y domicilio en
, calle/avda./plaza
, telfs.
 correo electrónico, en posesión del
 título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna del Hospital Universitario Virgen Macare, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investi-

gación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Cargo Intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los

medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007, tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de Selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros

juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Anestesiología y Reanimación.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 24.

3.2. Funciones a desarrollar: Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro/s.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Doctor Fedriani, s/n, de Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.....
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha
BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54,

de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007, tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada Servicio de Salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante

convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de junio de 2011.- El Director Gerente, Rafael García Vargas-Machuca.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de méritos asistenciales y 8 puntos en méritos científicos.

1.2.2. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligada-

mente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.3. Destino: UGC de Salud Mental del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 27.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria o área de gestión sanitaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Hospital respectiva.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del Hospital correspondiente.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (CP 21005) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se

regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Juan Ramón Jiménez o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Juan Ramón Jiménez, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2011, BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente,

y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI) y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Colaboración que se cita.

La Consejería de Gobernación y Justicia y la Asociación de Fundaciones Andaluzas han suscrito con fecha 20 de junio de 2011 un Convenio de Colaboración para el impulso y desarrollo del sector fundacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES ANDALUZAS, PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL SECTOR FUNDACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 20 de junio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Menacho Villalba, Consejero de Gobernación y Justicia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 5/2011, de 4 de abril.

De otra parte, el Sr. don Antonio Pulido Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Fundaciones de Andalucía, en uso de las facultades que le atribuye los Estatutos de la citada Asociación.

Intervienen ambas partes como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 79.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía. El ejercicio de esas competencias están atribuidas a la Consejería de Gobernación y Justicia en virtud del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, y en cuyo artículo 1.1.K), se prevé la competencia sobre el régimen jurídico y registro de las Fundaciones.

En concreto, la Consejería de Gobernación y Justicia ostenta la competencia sobre el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, configurado como un órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que velará por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquéllas. Los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen

las funciones del Protectorado, entre las que se encuentran el asesoramiento a las fundaciones en proceso de constitución en relación con la normativa aplicable a dicho proceso y a las fundaciones ya constituidas en la aplicación de su régimen jurídico, económico-financiero y contable, así como difundir la existencia y actividades de las fundaciones.

Segundo. Que la Asociación de Fundaciones Andaluzas es una entidad sin ánimo de lucro, que representa al mayor número de las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones e la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tiene como fines representar, defender, impulsar y promocionar a las fundaciones andaluzas.

En concreto, la labor de la Asociación se centra en los siguientes objetivos:

- a) Formación, mediante la organización y desarrollo de cursos, seminarios y jornadas, con el fin de conseguir una mayor y mejor formación de gestores, profesionales y personal en el sector fundacional.
- b) Información de las novedades legislativas, fiscales, económicas, así como cualquiera otra de interés para el sector.
- c) Asesoramiento jurídico, fiscal y contable tanto para las fundaciones asociadas, como para las de nueva iniciativa, que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Fomento y desarrollo de investigaciones y trabajos para un mejor conocimiento y defensa del sector no lucrativo.
- e) Organización de actividades de impulso y promoción del sector fundacional.

Tercero. Que tanto la Consejería de Gobernación y Justicia, como la Asociación de Fundaciones Andaluzas, reconocen la existencia de una demanda del sector fundacional para el impulso y desarrollo de las actuaciones que, en esta materia, se vienen realizando en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia y la Asociación de Fundaciones Andaluzas para facilitar el asesoramiento a todas las fundaciones andaluzas, y realizar las acciones necesarias para el impulso y promoción del sector fundacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Obligaciones de la Asociación de Fundaciones Andaluzas.

1. En cumplimiento de este Convenio de Colaboración, y en particular, para el impulso y desarrollo del sector fundacional, la Asociación de Fundaciones Andaluzas se compromete a realizar las siguientes acciones a cuantas fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo soliciten:

- a) Prestar asesoramiento a las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, relativa a la normativa aplicable y a los trámites legales necesarios para llevar a cabo este proceso ante el Protectorado y Registro de las Fundaciones Andaluzas.
- b) Prestar asesoramiento a las fundaciones ya inscritas sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales con el Protectorado y Registro de las Fundaciones Andaluzas.
- c) Difundir la existencia y actividades de las fundaciones. En este sentido, la Asociación de Fundaciones Andalu-

zas, se compromete a poner a disposición del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, el I Directorio de Fundaciones de Andalucía, elaborado por la Asociación de Fundaciones Andaluzas, que contendrá una completa información sobre las fundaciones que se consideran activas por la Asociación y que proporcionará una información relevante a la hora de hacer análisis y valoraciones globales sobre el sector fundacional.

d) Organización y desarrollo de acciones formativas, con el fin de conseguir una mayor y mejor formación de gestores, profesionales y personal del sector fundacional. En particular, la Asociación de Fundaciones Andaluzas, se compromete a facilitar el acceso a las actividades de formación a, al menos, una persona del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en cada acción a desarrollar.

e) Fomento, desarrollo y difusión de la actividad del sector fundacional andaluz, que incluirá, entre otros, trabajos de investigación y publicaciones para un mejor conocimiento y defensa del mismo. Igualmente, la Asociación de Fundaciones Andaluzas, se compromete a la organización de una Jornada anual sobre el desarrollo y el impacto de las Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las acciones contempladas en el presente apartado, se desarrollarán previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

f) Colaboración con el Protectorado y el Registro de Fundaciones de Andalucía en la elaboración y actualización de los documentos y modelos necesarios para cumplir con las obligaciones de comunicación, inscripción y petición de autorización a dichos órganos administrativos.

2. Todas las actuaciones y obligaciones contempladas en el apartado anterior se desarrollarán por la Asociación dejando constancia de que se llevan a cabo en cumplimiento del presente Convenio y, por tanto, en colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia.

3. Las obligaciones contempladas en los puntos a) y b) del apartado 1 de la presente cláusula tendrán en todo caso carácter gratuito para los beneficiarios.

Tercera. Financiación del Convenio.

La Consejería de Gobernación y Justicia, aportará la cantidad de veinte mil (20.000,00) €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01090004004810014B7, cantidad que supone la totalidad del gasto previsto para las actividades a desarrollar en aplicación del presente convenio.

El abono del 75% de dicha cantidad, quince mil (15.000,00) euros, se realizará una vez suscrito el presente Convenio. Hasta tanto no se haya justificado dicha cantidad conforme al párrafo siguiente, no se abonará el 25% restante, ascendiente a la suma de cinco mil (5.000,00) euros.

La Asociación Andaluza de Fundaciones deberá justificar el destino del importe del primer pago antes de uno de junio de 2012 y del resto en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, en ambos casos mediante cuenta justificativa simplificada que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si existieren desviaciones respecto del presupuesto estimado base de esta subvención, deberá indicarse con justificación suficiente de las mismas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones, si los hubiera, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de la ejecución y resolución de los problemas de interpretación que pudieran surgir en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se integrará por un total de cuatro miembros, designados dos en representación de la Consejería de Gobernación y Justicia, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación o aquella que, en su defecto, ostente las competencias en materia de fundaciones andaluzas, y otros dos en representación de la Asociación Andaluza de Fundaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, y en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Quinta. Vigencia del Convenio.

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de un año, a contar desde su firma, si bien el presente Convenio mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de todas las actuaciones relacionadas, incluidas las relativas a justificación y eventuales reintegros.

Sexta. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

La finalización del plazo temporal establecido.

Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

a) Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes de las obligaciones, previa denuncia de la otra parte, que se entiendan esenciales para el buen fin del proyecto, según criterio de la Comisión de Seguimiento.

b) Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Séptima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer las controversias que surjan de la aplicación e interpretación del mismo y que no queden solventadas en la Comisión de Seguimiento. En todo caso, quedará excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo previsto en sus artículos 2 y 4.1.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. El Consejero de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, Francisco Menacho Villalba. El Presidente de la Asociación de Fundaciones Andaluzas, Antonio Pulido Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de abril de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «La Yedra», de Algeciras (Cádiz). (PP. 1597/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Echevarría Echániz, en calidad de representante de «Echescu Educación, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «La Yedra», ubicado en C/ Alexander Henderson, 48, de Algeciras (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad de doña María del Carmen Echevarría Echániz, a favor de «Echescu Educación, S.L.».

Resultando que el centro, con código 11011111, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil

de primer ciclo, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, de fecha 21 de septiembre de 2006.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Yedra», de Algeciras (Cádiz), a favor de doña María del Carmen Echevarría Echániz.

Resultando que doña María del Carmen Echevarría Echániz, mediante acta de manifestaciones otorgada ante doña María del Pilar Bermúdez de Castro Fernández, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Echescu Educación, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Yedra», con código 11011111, y domicilio en C/ Alexander Henderson, 48, de Algeciras (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará «Echescu Educación, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, actualizó el marco normativo de la Universidad española con el propósito de impulsar la acción de la Administración General del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, de profundizar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, de incrementar el grado de autonomía de las Universidades, y de establecer los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad.

El artículo 53.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de nuestra comunidad la aprobación de los Estatutos de las universidades públicas.

La disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableció un plazo para que estas procedieran a constituir sus respectivos Claustros Universitarios para la elaboración de sus Estatutos. En cumplimiento de la misma, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, elaboró sus Estatutos, siendo aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

La referida Ley Orgánica de Universidades ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Esta modificación ha afectado a algunos preceptos de la misma relativos, entre otras, a materias tan importantes como la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas, o a los procedimientos de elección del Rector.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las modificaciones estatutarias aprobadas con el presente decreto se han diseñado de acuerdo al principio de igualdad de género, integrándole de forma transversal en la norma.

Por su lado, la disposición adicional octava, de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala que las Universidades adaptarán sus estatutos conforme a lo dispuesto en la misma en un plazo máximo de tres años.

Siguiendo el procedimiento de revisión estatutaria previsto en el Título Décimo de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Claustro de dicha Universidad, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009, a fin de dar cumplimiento a dicha exigencia legal de adaptación, ha aprobado el proyecto de adaptación de los Estatutos de la citada Universidad a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. El mencionado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, analizados los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 2 de agosto de 2011,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Uno. Se incorpora un tercer párrafo al Preámbulo de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, redactado del siguiente modo:

«Con la finalidad de adaptar los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a lo establecido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Claustro de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009, aprobó por mayoría absoluta el Proyecto de Reforma de los Estatutos. Dicha adaptación se realiza dentro del plazo máximo de tres años contemplado por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Proyecto aprobado permite adaptar los Estatutos de la Universidad a los cambios que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha introducido en la estructura orgánica y académica de las Universidades, en la carrera docente y en otros aspectos puntuales. Además, la ocasión que brindaba la obligatoriedad de la reforma legal ha sido aprovechada para mejorar, aclarar y actualizar la redacción de algunos artículos de los Estatutos. Por otro lado, a la hora de reformar los diferentes preceptos de los Estatutos se ha intentado en todo momento evitar el uso de un lenguaje sexista que discrimine o invisibilice a una parte de la comunidad universitaria. No obstante, en aplicación tanto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia que pudiera persistir en el texto estatutario (particularmente en los preceptos en los que no se haya operado ninguna reforma) a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.»

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Autonomía Universitaria.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, goza de autonomía universitaria, de conformidad con el artículo 27.10 de la Constitución, sin perjuicio de las tareas atribuidas al Consejo de Universidades, a la Conferencia General de Política Universitaria y a la Administración con competencias en educación superior que corresponda. Además de por la Constitución, la Universidad Pablo de Olavide se rige por la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía que le sea de aplicación, por los presentes Estatutos y por las normas de organización y funcionamiento interno adoptadas de conformidad con las anteriores.»

Tres. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Misión de la Universidad.

Como espacio educativo de formación superior, la Universidad Pablo de Olavide está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. La Universidad procurará la más amplia proyección social de

sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Igualmente, fomentará y propiciará la participación de los miembros de su comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.»

Cuatro. El artículo 9 se subdivide en tres apartados y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Órganos de Gobierno.

1. El Gobierno y representación de la Universidad Pablo de Olavide se articularán a través de órganos colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva, Juntas de Escuela y de Facultad y Consejos de Departamento. Todos los órganos de gobierno de la Universidad estarán obligados a determinar y ejecutar las acciones que sean más adecuadas para asegurar, en los órganos colegiados, la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

3. Son órganos unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.»

Cinco. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Principio de Jerarquía.

En el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, las decisiones del Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General y Gerente prevalecerán siempre sobre las de los órganos de gobierno de los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios u otros Centros, y las de los órganos colegiados sobre las de los órganos unipersonales, salvo en los supuestos expresamente establecidos en la legislación vigente o en los presentes Estatutos.»

Seis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 11, y se suprime el apartado 3, pasando el antiguo apartado 4 a ser el nuevo apartado 3. La redacción de los apartados 1 y 2 queda del siguiente modo:

«Artículo 11. Recursos. Agotamiento de la vía administrativa.

1. Las resoluciones del Rector o Rectora, así como los acuerdos y actos adoptados por el Consejo Social, el Claustro y el Consejo de Gobierno de la Universidad agotan la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad que no agoten la vía administrativa cabrá recurso de alzada ante el Rector o Rectora.»

Siete. La letra b) del apartado 1, y las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 12, quedan redactadas del siguiente modo:

«Artículo 12. Principios de organización de los órganos de gobierno.

1. El gobierno de la Universidad se organizará sobre la base de los principios siguientes:

b) Elección, conforme se regule en los Estatutos y normas de desarrollo, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas que han de ocupar órganos unipersonales y puestos en los órganos colegiados cuando así lo exijan estos Estatutos.

2. Los miembros de la comunidad universitaria se agruparán en uno de los sectores siguientes:

a) Profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Miembros del Personal Docente e Investigador no incluido en el apartado anterior.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Desempeño de cargos de gobierno interno.

3. Asimismo, el cargo de Secretario o Secretaria General podrá ser desempeñado por personal funcionario público, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o equivalente, que preste servicios en la Universidad.»

Nueve. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Consejo Social.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y actúa como cauce para la transmisión de las necesidades y aspiraciones de aquella, ejerciendo como elemento de interrelación entre ambas.»

Diez. Se modifican las letras a), c), e), f), g), h), i), j), k), l) y o) del artículo 17, quedando redactadas del siguiente modo:

«Artículo 17. Competencias.

Son competencias del Consejo Social las siguientes:

a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios. En relación con los convenios de contenido económico que suscriba la Universidad, emitir el correspondiente informe.

c) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, aprobando un plan anual de actuaciones a tales efectos, pudiendo disponer de la oportuna información y asesoramiento de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como del órgano autonómico de evaluación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

e) Aprobar, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades, las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica, así como promover líneas generales de colaboración de la Universidad con instituciones y empresas públicas y privadas.

f) Aprobar, previo informe del Consejo de Universidades, y a propuesta del Consejo de Gobierno, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios, promoviendo asimismo su integración en la vida profesional, y fomentar un sistema de ayudas, becas y créditos a bajo interés para los miembros de la comunidad universitaria.

g) Prestar su acuerdo al nombramiento del Gerente o la Gerente realizado por el Rector o Rectora.

h) Emitir informe previo ante la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

i) Emitir informe previo ante la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la creación, supresión y modificación de los Centros y la creación o supresión de los Institutos Universitarios de Investigación.

j) Emitir informe previo ante la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la adscripción o el cese de la adscripción a la Universidad de Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.

k) Emitir informe previo ante la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

l) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación singular e individual de los complementos retributivos ligados a méritos docentes, de investigación o de gestión que haya establecido la Comunidad Autónoma Andaluza, referidos tanto al Personal Docente e Investigador funcionario como al contratado.

o) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación o supresión de Centros dependientes de la Universidad sitos en el extranjero, conforme al artículo 85 de la Ley Orgánica de Universidades.»

Once. Se modifican las letras g), h) e i) del artículo 19, y se introduce una nueva letra j), ajustándose la numeración de los apartados siguientes, algunos de los cuales experimentan, del mismo modo, modificaciones. Las letras cuyo contenido se ve modificado quedan redactadas del siguiente modo:

«Artículo 19. Competencias.

g) Proponer, en caso de iniciativa de la Universidad, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o prestar su acuerdo en caso de iniciativa de esta última, la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

h) Proponer, en caso de iniciativa de la Universidad, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o prestar su acuerdo en caso de iniciativa de esta última, la creación, modificación o supresión de Centros Universitarios, así como la creación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación.

i) Proponer, en caso de iniciativa de la Universidad, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o prestar su acuerdo en caso de iniciativa de esta última, la adscripción o el cese de la adscripción a la Universidad de Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.

j) Proponer a la Comunidad Autónoma de Andalucía la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

k) Aprobar los planes de estudios de los distintos Centros para su presentación al Consejo de Universidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

l) Informar sobre la creación o supresión de Centros dependientes de la Universidad Pablo de Olavide sitos en el extranjero, conforme al artículo 85 de la Ley Orgánica de Universidades.

m) Acordar la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad y del doctorado honoris causa.

n) Elegir de entre sus miembros a quienes, en representación de la comunidad universitaria, hayan de formar parte del Consejo Social.»

Doce. El artículo 20, cuyos dos apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20. Composición.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo preside, el Secretario o Secretaria General, el Gerente o la Gerente y, sin que se pueda exceder el número de cincuenta, por las siguientes personas:

a) Todos los Vicerrectores y Vicerectoras.

b) Quince miembros de la comunidad universitaria cuya composición por sectores será: ocho representantes del sector de profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad; un representante o una representante del sector constituido por los miembros del personal docente e investiga-

dor no incluidos en el sector anterior; dos representantes del Personal de Administración y Servicios; y cuatro representantes de los estudiantes y las estudiantas, de los cuales uno será el Delegado o Delegada General de Estudiantes.

c) Diez miembros en representación de los Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuela, Directores y Directoras de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Habrá cuatro Decanos o Decanas y Directores o Directoras de Escuela y seis Directores o Directoras de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

2. Los quince miembros que representan a la comunidad universitaria en el Consejo de Gobierno serán elegidos por el Claustro, en la proporción señalada en el número anterior, de entre toda la comunidad universitaria a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente.»

Trece. Se modifican las letras d) y f) del apartado 2 del artículo 22, quedando redactadas del siguiente modo:

«Artículo 22. Claustro. Competencias.

2. Son competencias del Claustro de la Universidad:

d) Elegir a los representantes de la comunidad universitaria en el Consejo de Gobierno, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento del Claustro.

f) Conocer, debatir y votar el informe anual que debe rendir el Rector o Rectora sobre el funcionamiento de la Universidad y la actividad del equipo de gobierno. El resultado de la votación carece de consecuencias jurídicas.»

Catorce. El artículo 23, cuyos dos apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 23. Número de claustres.

1. El Claustro de la Universidad Pablo de Olavide estará compuesto por doscientos miembros electos.

2. Serán miembros natos del Claustro de la Universidad, durante el tiempo que desempeñen sus funciones, el Rector o Rectora, el Secretario o Secretaria General y el Gerente o la Gerente de la Universidad.»

Quince. El artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 24. Representación de la comunidad universitaria en el Claustro.

La representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el Claustro de la Universidad será la siguiente:

- Ciento doce miembros del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.

- Dieciséis miembros del Personal Docente e Investigador no incluido en el apartado anterior, garantizándose un escaño a cada uno de los colectivos que integren el censo de este sector en la fecha de la convocatoria de elecciones, y repartiéndose los demás escaños en proporción al número de componentes de cada subsector en esa misma fecha.

- Cuarenta y ocho estudiantes.

- Veinticuatro miembros del Personal de Administración y Servicios.»

Dieciséis. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 25, quedando redactados del siguiente modo:

«Artículo 25. Circunscripciones electorales.

2. La circunscripción electoral del sector de profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad será el Departamento.

3. La circunscripción electoral del sector de miembros del personal docente e investigador no incluidos en el punto anterior será única y referida a toda la Universidad.

4. La circunscripción electoral del sector de estudiantes será la titulación respectiva. A los solos efectos electorales, se considerarán titulaciones los dobles grados. Para la elección de representantes de estudiantes de postgrado se constituirá una

mesa electoral propia cuya circunscripción será toda la Universidad. Reglamentariamente, se regulará una segunda vuelta que contribuya a que los estudiantes cubran el mayor número posible de plazas correspondientes a su representación.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 1 del artículo 27, y se suprime el apartado 3, pasando el antiguo apartado 4 a ser el nuevo apartado 3. La redacción del apartado 1 queda del siguiente modo:

«Artículo 27. Mandato de los claustres electos.

1. El mandato de los miembros del Claustro elegidos en representación de los diferentes sectores universitarios será personal e intransferible y tendrá una duración de cuatro años, a excepción del mandato de quienes representen a los estudiantes y las estudiantas, cuya duración será de dos años.»

Dieciocho. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 28, y se suprime el apartado 5, pasando el antiguo apartado 6 a ser el nuevo apartado 5. La redacción de los apartados 3 y 4 queda del siguiente modo:

«Artículo 28. Convocatoria y sesiones del Claustro.

3. El Claustro será convocado por el Rector o Rectora, a iniciativa propia, a petición del Consejo de Gobierno o de un tercio de los miembros del Claustro.

4. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Claustro, el Rector o Rectora fijará la fecha de celebración del Claustro y el orden del día será establecido por la Mesa del Claustro incluyendo preceptivamente los puntos solicitados por quienes ejerzan la iniciativa de su convocatoria.»

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30. Composición. Regulación.

1. La Junta Consultiva estará presidida por el Rector o Rectora y constituida por el Secretario o Secretaria General y quince miembros designados por el Consejo de Gobierno entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos docentes e investigadores acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente.»

Veinte. El título y los apartados 2 y 3 del artículo 31 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 31. Funciones generales del Rector o Rectora.

2. Para el desarrollo de las competencias que le están encomendadas, el Rector o Rectora será asistido por un órgano de dirección en el que estarán presentes necesariamente los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y el Gerente o la Gerente. Este órgano de dirección se podrá dotar de su norma de organización y funcionamiento interno.

3. El Rector o Rectora también presidirá cuantos órganos colegiados de la Universidad se reúnan con su asistencia, a excepción del Consejo Social, y gozará del tratamiento y honores que el tradicional protocolo universitario señala en el marco de la legalidad vigente.»

Veintiuno. El título y los apartados 2 y 5 del artículo 33 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 33. Elecciones a Rector o Rectora.

2. El voto para la elección del Rector o Rectora se ponderará, por sectores de la comunidad universitaria, en la siguiente forma:

Sector A, profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad, 56%.

Sector B, personal docente e investigador no incluido en el sector anterior, 8%.

Sector C, estudiantes de Grado y Postgrado, 24%.

Sector D, personal de administración y servicios, 12%.

5. Elegido por la comunidad universitaria, el Rector o Rectora será nombrado por el correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Veintidós. El título y el apartado 4 del artículo 34 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 34. Asesoramiento del Rector o Rectora. Tratamiento.

4. El tratamiento del Rector o Rectora será el de Señor Rector Magnífico o Sra. Rectora Magnífica.»

Veintitrés. El apartado 5 del artículo 35 se suprime, y el título y el apartado 6 del mismo artículo, que pasa a ser el apartado 5, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 35. Mandato del Rector o Rectora. Duración. Cese.

5. En casos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector o Rectora, le sustituirá el Vicerrector o Vicerrectora, Catedrático o Catedrática de Universidad, que haya designado al efecto o, en otro caso, la persona de más antigüedad en el escalafón.»

Veinticuatro. El título y los apartados 1 y 5 del artículo 36 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 36. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora.

1. El Claustro de la Universidad podrá, con carácter extraordinario, convocar elecciones a Rector o Rectora, a iniciativa de un tercio de sus miembros.

5. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector o Rectora, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector o Rectora. Asimismo, se iniciarán de manera inmediata los procesos electorales a Rector o Rectora y a Claustro en la forma prevista en estos Estatutos.»

Veinticinco. El apartado 4 del artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38. Atribuciones y competencias.

4. El tratamiento de los Vicerrectores y Vicerrectoras es el de Señor Vicerrector o Señora Vicerrectora.»

Veintiséis. El título y el apartado 4 del artículo 40 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 40. Funciones del Secretario o Secretaria General.

4. En el cumplimiento de sus funciones, el Secretario o Secretaria General podrá ser asistido por Vicesecretarios o Vicesecretarías Generales que serán nombrados por el Rector o Rectora de entre personal funcionario público que preste servicios en la Universidad, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o equivalente.»

Veintisiete. El artículo 41, cuyo título y sus dos apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 41. Nombramiento del Secretario o Secretaria General.

1. El Rector o Rectora nombrará al Secretario o Secretaria General de la Universidad de entre personal funcionario público que preste servicios en la Universidad, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o equivalente. El Secretario o Secretaria General y los Vicesecretarios y/o Vicesecretarías Generales cesarán en sus funciones a petición propia o por decisión o cese del Rector o Rectora.

2. Su tratamiento será el de Señor Secretario General o Señora Secretaria General.»

Veintiocho. El título y los apartados 1 y 6 del artículo 43 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 43. Nombramiento del Gerente o la Gerente.

1. El Rector o Rectora nombrará al Gerente o a la Gerente de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia conforme establezca la legalidad vigente.

6. El Gerente o la Gerente tendrá el tratamiento de Señor o Señora Gerente.»

Veintinueve. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 45, y se suprime el antiguo apartado 3, pasando el apartado 4 a ser el nuevo apartado 3. La redacción de los apartados 1 y 2 queda del siguiente modo:

«Artículo 45. Definición de los Centros. Régimen Jurídico.

1. Los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

2. Los Centros de la Universidad serán: las Facultades, las Escuelas y los Institutos Universitarios de Investigación. Asimismo, podrán crearse aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones, como los Centros de Investigación Propios definidos en estos Estatutos y cualesquiera otros que se creen y aprueben conforme a las normas aplicables.»

Treinta. El artículo 46, cuyos dos apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 46. Creación, modificación o supresión de Centros.

1. La creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo anterior se informará a la Conferencia General de Política Universitaria.

2. Las propuestas del Consejo de Gobierno a las que hace referencia el apartado anterior serán acompañadas de una Memoria justificativa de los aspectos siguientes:

- Conveniencia científica y social.
- Titulaciones y planes de estudios.
- Infraestructura, recursos humanos y necesidades materiales.
- Previsiones sobre el número de estudiantes y demanda de los estudios.
- Incidencias sobre otros Centros existentes.
- Cualesquiera otros aspectos que abunden a favor de la justificación de la iniciativa de que se trate.»

Treinta y uno. El artículo 48 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 48. Órgano de Gobierno Colegiado. Las Juntas de Centro.

El órgano de gobierno colegiado de las Facultades o Escuelas de la Universidad es la Junta de Facultad o Escuela, que será presidida por el Decano o Decana, o Director o Directora. A dicha Junta le compete el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control de la labor de sus órganos de gestión y dirección.»

Treinta y dos. La letra j) del artículo 49 queda redactada del siguiente modo:

«Artículo 49. Funciones de la Junta de Centro.

Corresponden a la Junta de Centro las siguientes competencias:

j) Adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para controlar y mejorar la calidad docente del profesorado del Centro así como la organización de las enseñanzas dependientes del mismo.»

Treinta y tres. El artículo 50, cuyos cuatro apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 50. Composición de la Junta de Centro.

1. La Junta de Centro estará compuesta por treinta y dos miembros electos, todos ellos en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria conforme se determina a continuación:

a) Diecisiete representantes del sector del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Tres representantes del Personal Docente e Investigador no incluido en el apartado anterior.

c) Diez representantes de estudiantes.

d) Dos representantes del Personal de Administración y Servicios.

2. El Secretario o Secretaria del Centro será un miembro del Personal Docente e Investigador adscrito al Centro, nombrado por el Rector o Rectora a propuesta del Decano o Decana, o del Director o Directora.

3. La composición interna de cada sector vendrá determinada por el reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro. Si no hubiera suficientes doctores o doctoras para alcanzar la representación prevista en la letra a) del apartado primero, se acrecerá en el número correspondiente la presencia de doctores o doctoras incluidos en la letra b), si hubiera, o, si no hubiera, de profesorado no doctor a tiempo completo.

4. La representación del conjunto del profesorado no será inferior al 60% del total de los miembros de la Junta de Centro. Si en un Centro no hubiera, transitoriamente, en uno de los colectivos a) o b) miembros suficientes para alcanzar dicho porcentaje, serán miembros del otro colectivo quienes lo completen mientras subsista dicha circunstancia.»

Treinta y cuatro. El apartado 1 del artículo 51 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 51. Miembros natos de la Junta de Centro.

1. Serán miembros natos de la Junta, durante el tiempo que desempeñen tal función, y deduciendo puestos de sus respectivos sectores universitarios, el Decano o Director de Centro, o la Decana o Directora, y el Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro. El Secretario o Secretaria del Centro, cuando no sea miembro electo de la Junta, formará parte de la misma como miembro nato sin deducir puesto de su sector.»

Treinta y cinco. El artículo 54, cuyos dos apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 54. Órganos de Gobierno unipersonal de los Centros.

1. Los órganos unipersonales de gobierno de las Facultades y Escuelas son el Decano o Director de Escuela, o la Decana o Directora, y los Vicedecanos o Subdirectores, o Vicedecanas y Subdirectoras.

2. El Decano o Director de Escuela, o la Decana o Directora, tendrán el tratamiento de Señor Decano o Señora Decana, o Sr. Director o Sra. Directora.»

Treinta y seis. El título y el apartado 1 del artículo 56 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 56. Elección del Decano o Decana. Cese.

1. El Decano o Director, o la Decana o Directora, será elegido o elegida en votación secreta por la Junta de Centro de entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad miembros de la Junta respectiva.»

Treinta y siete. El título y el apartado 1 del artículo 58 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 58. Nombramiento y cese de los Vicedecanos y Subdirectores, y Vicedecanas y Subdirectoras de Escuela.

1. Los Vicedecanos o Subdirectores, y las Vicedecanas o Subdirectoras, serán nombrados y nombradas por el Rector o Rectora, a propuesta del Decano o Director, o de la Decana o Directora, de entre el Personal Docente e Investigador del Centro que ejerza su tarea a tiempo completo y tenga vinculación permanente con la Universidad.»

Treinta y ocho. El apartado 1 del artículo 60 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 60. Misión de los Departamentos. Miembros.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer cuantas funciones les sean determinadas por las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.»

Treinta y nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 61, y se suprime el antiguo apartado 3, pasando el apartado 4 a ser el nuevo apartado 3. La redacción del apartado 1 queda del siguiente modo:

«Artículo 61. Estructura y composición de los Departamentos.

1. Los Departamentos se constituyen por ámbitos del conocimiento que podrán estar integrados por áreas de conocimiento en el marco de lo que reglamentariamente disponga el Consejo de Gobierno.»

Cuarenta. Los apartados 1, 2, letra a), y 5 del artículo 62 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 62. Creación, modificación y supresión de Departamentos.

1. La creación, modificación o supresión de los Departamentos corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. La iniciativa podrá corresponder al profesorado, Departamentos o Centros interesados, que elevarán una propuesta al Consejo de Gobierno, acompañada de una memoria justificativa de los aspectos siguientes:

a) El ámbito o ámbitos del conocimiento que lo integran y las asignaturas que imparten.

5. La Universidad podrá constituir Departamentos interuniversitarios mediante convenios o conciertos con otras Universidades. Ello exigirá la aprobación del Consejo de Gobierno y la posterior notificación a la Conferencia General de Política Universitaria.»

Cuarenta y uno. El artículo 63 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 63. Órganos de gobierno de los Departamentos.

Los órganos de gobierno del Departamento son el Consejo de Departamento, de carácter colegiado, y el Director o Directora, de carácter unipersonal. Para el mejor desempeño de sus funciones los Directores o Directoras contarán con el auxilio del Secretario o Secretaria del Departamento. Asimismo, podrán contar con un Subdirector o Subdirectora o figura equivalente.»

Cuarenta y dos. Se añade la letra f) al apartado 1 del artículo 64, quedando redactada del siguiente modo:

«Artículo 64. Funciones del Consejo de Departamento.

1. En relación con la actividad docente, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre el desarrollo y evaluación de la docencia por parte del profesorado adscrito al Departamento.»

Cuarenta y tres. El apartado 1 del artículo 65 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 65. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

a) Todos los doctores y doctoras miembros del Departamento, así como todos los demás miembros del Personal Docente e Investigador no doctores con dedicación a tiempo completo.

b) Un representante o una representante del profesorado con dedicación a tiempo parcial por cada área del conocimiento que integre el Departamento. Cada uno de ellos será elegido por y de entre los que pertenezcan a cada área o ámbito.

c) Las Becarias y Becarios de Investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.

d) 30% de estudiantes, con la siguiente distribución:

- Un representante o una representante por cada titulación en la que el Departamento imparta docencia. Los delegados y delegadas de estudiantes de la titulación designarán su representante de entre ellos.

- Los demás representantes de estudiantes serán elegidos directamente por todos los estudiantes y las estudiantes que reciban docencia del Departamento, que constituirán un subsector electoral.

- Los estudiantes y las estudiantes de tercer ciclo tendrán un representante o una representante. A estos efectos todos los Programas de Doctorado se considerarán una única titulación.

e) Los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al mismo.»

Cuarenta y cuatro. Se modifican el título y el apartado 1 del artículo 67; se suprime el apartado 2, pasando el antiguo apartado 3 a ser el nuevo apartado 2; el contenido del antiguo apartado 4 se modifica, y pasa a ser el nuevo apartado 3, quedando redactados del siguiente modo:

«Artículo 67. Elección del Director o Directora de Departamento.

1. Los Directores o Directoras de Departamento serán elegidos por el Consejo de Departamento, y nombrados por el Rector o Rectora, de entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo.

2. Su elección se realizará para un mandato de cuatro años, siendo reelegible consecutivamente solo una vez por igual período.

3. Su tratamiento será el de Señor Director o Señora Directora de Departamento.»

Cuarenta y cinco. El título y el apartado 1 del artículo 70 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 70. Nomenclatura y funciones del Secretario o Secretaria de Departamento.

1. El Secretario o Secretaria del Departamento será nombrado por el Rector o Rectora a propuesta del Director o Directora del Departamento y ejercerá la fe pública en el ámbito de sus funciones.»

Cuarenta y seis. El artículo 72, cuyos cuatro apartados se modifican, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 72. Creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación Propios.

1. La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación Propios será aprobada inicial-

mente por el Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta de profesoras o profesores doctores, Departamentos o Centros de la Universidad. La tramitación del procedimiento contemplará un período de información pública y la emisión preceptiva de informe por los Departamentos y Centros afectados.

2. La aprobación inicial del Consejo de Gobierno se trasladará al Consejo Social para que emita el preceptivo informe. En caso de que este sea favorable se elevará a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aprobación definitiva.

3. Cuando la creación, modificación o supresión del Instituto Propio sea a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad se adoptará previa audiencia a los Departamentos y Centros afectados y período de información pública. Tras el acuerdo del Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la Universidad emitirá su informe. En caso de que este sea favorable, se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aprobación definitiva.

4. La Conferencia General de Política Universitaria será informada de la creación, modificación o supresión de los Institutos Universitarios Propios de Investigación. También se le informará de la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios aludidos en el artículo 75.»

Cuarenta y siete. El encabezamiento del apartado 1 del artículo 73, así como la letra e) de dicho apartado, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 73. Memoria justificativa de la creación de Institutos Universitarios de Investigación Propios.

1. Las propuestas de creación de Institutos Universitarios Propios de Investigación deberán incluir una memoria justificativa con, además de las establecidas en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes determinaciones:

e) Criterios para la adscripción de los miembros que se hayan de integrar en el Instituto Universitario. Al menos un 51% del Personal Docente e Investigador del Instituto será profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.»

Cuarenta y ocho. El artículo 75, cuyos cuatro apartados se modifican y al que se añade un nuevo apartado 5, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 75. Institutos de Investigación mixtos, adscritos e interuniversitarios.

1. La Universidad podrá crear Institutos Universitarios de Investigación mixtos mediante convenio con centros públicos de investigación o centros del Sistema Nacional de Salud. Dicho convenio establecerá su grado de dependencia de las entidades colaboradoras y su reglamento, en el que se establecerá el sistema de adscripción del personal docente e investigador de la Universidad al Instituto Mixto.

2. Mediante convenio u otras formas de colaboración, la Universidad podrá vincular a ella instituciones o centros de investigación de carácter público o privado, que tendrán el carácter de Institutos Universitarios de Investigación adscritos.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán constituirse con carácter interuniversitario mediante convenio u otras formas de colaboración con otras Universidades. También podrán constituirse de la misma forma con otras entidades públicas o privadas.

4. La creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación a los que se refiere este artículo deberá ser aprobada definitivamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno y previo informe favorable del Consejo Social. Cuando la creación, modificación o supresión del Instituto sea a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá en todo caso acuerdo del Consejo de Gobierno de

la Universidad e informe previo favorable del Consejo Social. Previamente a sus acuerdos en relación con esta materia, el Consejo de Gobierno dará audiencia a los Departamentos y Centros afectados.

5. La aprobación de la adscripción o, en su caso, desadscripción a que se refiere el apartado segundo de este artículo corresponde a la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, con informe previo favorable del Consejo Social, informándose de todo ello a la Conferencia General de Política Universitaria.»

Cuarenta y nueve. Los apartados 1 y 2 del artículo 77 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 77. Centros propios.

1. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá crear Centros propios o estructuras con alguna de las siguientes finalidades:

a) Desarrollar tareas docentes no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

b) Realizar actividades de carácter científico, técnico o cultural.

c) Prestar servicios de asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. La creación, modificación o supresión de estos Centros corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social. Será preceptivo el informe de los Departamentos y Centros afectados así como un trámite de información pública.»

Cincuenta. El artículo 80 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 80. Definición de Centro Adscrito.

Serán Centros de educación superior adscritos a la Universidad aquellos de titularidad pública o privada que suscriban el oportuno convenio con dicha Universidad para impartir en la misma enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y cuenten con la aprobación de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. Los Centros adscritos deberán estar establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, si lo están en el de otra Comunidad Autónoma, contar con la aprobación de aquella en que estuvieran ubicados.»

Cincuenta y uno. El apartado 1 del artículo 82 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 82. Adscripción de Centros.

1. La adscripción se formalizará mediante un convenio, que especificará su duración, las condiciones para la renovación y la rescisión, así como los siguientes extremos: la ubicación y sede, los órganos de gobierno, enseñanzas a impartir, plan docente, número de puestos escolares, plantilla de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios, financiación y régimen económico, y cualesquiera otros requisitos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.»

Cincuenta y dos. El artículo 84 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 84. Composición.

El Personal Docente e Investigador de la Universidad está compuesto por personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, incluidos los de carácter interino, y por personal contratado cuyo número no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total de la relación de puestos de trabajo, computado en la forma establecida por la legislación aplicable.»

Cincuenta y tres. El artículo 85 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 85. Categorías de profesorado funcionario.

El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

a) Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

b) Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.»

Cincuenta y cuatro. El artículo 86, que se subdivide en dos apartados, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 86. Categorías de profesorado contratado.

1. La Universidad podrá contratar en régimen laboral a Personal Docente e Investigador bajo las figuras siguientes de profesorado: ayudante, ayudante doctor, contratado doctor, asociado, visitante, emérito, y cualquier otra figura que se prevea en la legislación vigente. El régimen de estas modalidades de contratación laboral será el que se establece en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley Andaluza de Universidades y sus normas de desarrollo, así como en la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable.

2. La Universidad también podrá contratar en régimen laboral mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.»

Cincuenta y cinco. El artículo 88 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 88. Planificación de la política de Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora y previa negociación con la representación del personal docente e investigador, aprobará anualmente la planificación de la política de Personal Docente e Investigador, previo informe de los Departamentos, los Centros y los órganos de representación correspondientes. En esta planificación se tendrán en cuenta las necesidades derivadas del Plan Estratégico de la Universidad.»

Cincuenta y seis. Los artículos 89 y 90 se refunden en un único artículo con cuatro apartados, quedando como artículo 89. La numeración de los artículos siguientes resulta afectada por dicha modificación. El artículo 89 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 89. Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, así como sus modificaciones por ampliación, reducción o cambio de denominación de plazas. La aprobación requerirá informe previo de los Consejos de Departamento, que harán constar las previsiones correspondientes, y negociación previa con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas de desarrollo, ejecución y control de los Presupuestos de la Universidad.

2. La Universidad establecerá anualmente, en el estado de gastos de su Presupuesto, la relación debidamente clasificada de los puestos de trabajo referidos a todas las plazas de profesorado, incluyendo tanto al Personal Docente e Investigador funcionario como contratado.

3. Las denominaciones de las plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador responderán a las de las áreas de conocimiento existentes según el catálogo establecido por el Gobierno. Deberá incluirse la relación debidamente clasificada por Departamento y área de conocimiento de todas las plazas del profesorado funcionario y contratado, no pudiendo superar el coste autorizado por la Comunidad Autónoma.

4. La Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador será pública. La Relación de Puestos de Trabajo incluirá, al menos, las características del puesto de trabajo, sus funciones, turno en su caso, retribuciones básicas y complementarias.»

Cincuenta y siete. El antiguo artículo 91 pasa a ser el nuevo artículo 90; del apartado primero, se modifica la redacción de las letras a) y b); se suprime la letra c); las antiguas letras d), e), f) y g) pasan a ser, respectivamente, las nuevas letras c), d) e) y f). La redacción de las letras cuyo contenido se ve modificado es la siguiente:

«Artículo 90. Régimen básico del profesorado contratado.

1. La Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades, podrá contratar:

a) Ayudantes, con dedicación a tiempo completo, entre quienes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) Profesorado Ayudante Doctor a tiempo completo, que será contratado entre Doctores y Doctoras. Su contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de los órganos de evaluación externa que determine la legislación vigente.

c) Profesorado Contratado Doctor, que será contratado para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores y Doctoras que reciban la previa evaluación positiva por parte de los órganos de evaluación externa que determine la legislación vigente.

d) Profesorado Asociado, con dedicación a tiempo parcial y con carácter temporal, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

e) Profesorado Emérito, con carácter temporal y en régimen laboral, de entre aquellos profesores y profesoras jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante al menos veinticinco años, evaluados positivamente por el órgano competente y tengan reconocidos al menos cinco quinquenios de docencia con evaluaciones positivas y tres sexenios de investigación. Las obligaciones docentes e investigadoras de las profesoras y profesoras eméritos les serán atribuidas por el Consejo del Departamento al que pertenezcan, sin que, en ningún caso, puedan ser inferiores a las que la normativa vigente establece para los profesores y las profesoras con dedicación a tiempo parcial.

f) Profesorado Visitante, con dedicación a tiempo completo o parcial, entre profesores y profesoras o investigadores e investigadoras de reconocido prestigio, con el grado de doctor o doctora, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Podrán desarrollar actividad exclusivamente docente o exclusivamente investigadora y en ese marco sus funciones serán establecidas por el Departamento al que se adscriban, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.»

Cincuenta y ocho. El antiguo artículo 92 pasa a ser el nuevo artículo 91 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 91. Principios rectores del procedimiento de contratación del profesorado.

Las contrataciones de Personal Docente e Investigador, excepto las de profesor o profesora visitante, se harán mediante concurso público a los que se les dará la necesaria difusión, comunicando a tal efecto al Consejo de Universidades la convocatoria de plazas de profesorado contratado con la sufi-

ciente antelación. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito.»

Cincuenta y nueve. El antiguo artículo 93 pasa a ser el nuevo artículo 92; se modifican las letras d) y e) del apartado 2 y se añade una nueva letra g). Las letras modificadas quedan redactadas del siguiente modo:

«Artículo 92. Reglas básicas para la contratación del profesorado.

d) El concurso será enjuiciado y resuelto por una Comisión de Contratación de ámbito departamental que, con carácter general, estará presidida por el Director o Directora del Departamento al que esté adscrita la plaza. Los miembros de cada Comisión de Contratación que sean profesores o profesoras del Departamento deberán tener el grado de Doctor o Doctora. En los concursos a contratos de Personal Docente e Investigador no Doctor vinculados a Escuelas Universitarias, no se exigirá a los miembros de la Comisión el grado de Doctor o Doctora, aunque al menos uno de los miembros será profesor o profesora con vinculación permanente, si lo hubiera, del Área convocante del contrato. La Comisión contará con representación de los trabajadores y de las trabajadoras de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

e) Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

g) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades.»

Sesenta. Se modifica el título de la Sección Tercera y queda redactado del siguiente modo:

«SECCIÓN TERCERA
Del Personal Investigador en Formación.»

Sesenta y uno. El antiguo artículo 94 pasa a ser el nuevo artículo 93; se modifican el título y el apartado 1; se añade un nuevo apartado 2, pasando los antiguos apartados 2, 3 y 4 a ser respectivamente, los nuevos apartados 3, 4 y 5, modificándose sus contenidos; la redacción del precepto queda del siguiente modo:

«Artículo 93. Becarios y Becarias de Investigación.

1. Se considerará incluido dentro del Personal Docente e Investigador de la Universidad a los Becarios y Becarias de Investigación que disfruten becas oficiales para la formación de personal investigador u otras becas que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno, y que desempeñen sus funciones adscritos a cualquiera de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad. Las condiciones de disfrute de la beca y ejercicio de sus funciones serán las establecidas en la normativa específica por la que se regule dicha beca, en el Reglamento de Régimen General de Becarios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación en su caso. Su carga docente será la establecida por la legislación vigente.

2. También se considerará incluido en el personal docente e investigador de la Universidad al personal investigador en formación contratado. Este personal se regirá por lo establecido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

3. El personal investigador en formación deberá realizar labores de investigación y podrá realizar labores de colaboración docente preferentemente en créditos prácticos en los términos establecidos en la legislación y las convocatorias de cada puesto o beca. Los Departamentos, Institutos Universitarios y otros centros que cuenten con becarios o becarias supervisarán su proceso de formación en el ámbito docente e investigador, especificando en el plan docente de cada curso

académico, de manera detallada y por áreas de conocimiento, el tipo de responsabilidades o colaboración docente que se les hayan encomendado.

4. El Consejo de Gobierno regulará las modalidades de colaboración docente que pueda asumir el personal investigador en formación, sin que esta colaboración suponga menoscabo para su adecuada progresión formativa. La docencia de un grupo de clase no podrá ser encomendada mayoritariamente a un becario o becario.

5. La Universidad fomentará la plena formación científica y docente de los ayudantes y del personal investigador en formación, facilitando estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal.»

Sesenta y dos. El antiguo artículo 95 pasa a ser el nuevo artículo 94.

Sesenta y tres. El antiguo artículo 96, cuyo título y sus dos apartados se modifican, pasa a ser el nuevo artículo 95 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 95. Sistema de acreditación.

1. El procedimiento de acceso a cuerpos de personal funcionario docente universitario seguirá el sistema de acreditación nacional previa regulada en la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. La acreditación facultará para concurrir a los concursos de acceso a cuerpos de personal funcionario docente universitario que convoque la Universidad.

2. Las plazas de personal funcionario de cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto y figuren como vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad podrán ser convocadas para su provisión mediante concurso de acceso. Dicha convocatoria deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente.»

Sesenta y cuatro. El antiguo artículo 97, cuyos cinco apartados se modifican, pasa a ser el nuevo artículo 96 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 96. Concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso convocados por la Universidad serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Junta de Andalucía. Los plazos para presentarse a dichos concursos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Podrán participar en los concursos, junto a los acreditados y acreditadas para el cuerpo de que se trate, el personal funcionario de dicho cuerpo, y el de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías, sea cual fuere su situación administrativa. También podrá participar el profesorado de otros Estados miembros de la Unión Europea y el profesorado extranjero acreditado, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades y normas de desarrollo.

3. Los concursos serán resueltos por una comisión de tres miembros nombrada al efecto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente. La composición de las comisiones se ajustará a la representación equilibrada de hombres y mujeres salvo que se justifique que no es posible por razones fundadas y objetivas debidamente razonadas.

4. El profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de Catedrático o Catedrática o Profesor o Profesora Titular de Universidad, podrá formar parte de las comisiones aludidas en la forma prevista por la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones de desarrollo.

5. El Consejo de Gobierno regulará las normas de procedimiento para la realización de los concursos de acceso a

la Universidad del profesorado acreditado o que cumpla los requisitos exigidos, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores y de las trabajadoras.»

Sesenta y cinco. El apartado 2 del antiguo artículo 98, que pasa a ser el nuevo artículo 97, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 97. Comisión de Reclamaciones en los concursos de acceso.

2. La Comisión estará formada por siete Catedráticos o Catedráticas de Universidad de diversos ámbitos del conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, y será presidida por el Catedrático o Catedrática de mayor antigüedad de entre sus componentes. Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres salvo que se justifique que no es posible por razones fundadas y objetivas debidamente razonadas.»

Sesenta y seis. El antiguo artículo 99 pasa a ser el nuevo artículo 98; se modifica el apartado 3 y se añade el nuevo apartado 4, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 98. Reingreso tras excedencia voluntaria.

3. No obstante, el reingreso será automático y definitivo, a solicitud del interesado dirigida a la Universidad de origen, siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia y que no excedan de cinco, y exista plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento. A tal efecto, deberá solicitarlo de la Universidad, que decidirá sobre el reingreso, previa comprobación de la concurrencia de los indicados requisitos temporales. Dicha petición habrá de formularse en la forma y plazo que reglamentariamente se determine.

4. En caso de excedencia temporal por incorporación a empresas de base tecnológica creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en Universidades, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones que desarrollen el régimen de esta situación.»

Sesenta y siete. La letra c) del apartado 1 del antiguo artículo 100, que pasa a ser el nuevo artículo 99, queda redactada del siguiente modo:

«Artículo 99. Derechos y deberes del Personal Docente e Investigador.

c) Obtener de la Universidad los recursos y medios necesarios y suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones docentes e investigadoras, así como para su adecuada formación y promoción profesional. La Universidad se dotará para ello de un Plan de Formación para el Personal Docente e Investigador cuyo contenido y condiciones se fijarán reglamentariamente.»

Sesenta y ocho. El antiguo artículo 101 pasa a ser el nuevo artículo 100.

Sesenta y nueve. El apartado 1 del antiguo artículo 102, que pasa a ser el nuevo artículo 101, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 101. Retribuciones adicionales e incentivos a la investigación.

1. El Personal Docente e Investigador podrá percibir retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión dentro del marco fijado por la normativa nacional y autonómica. En la asignación individualizada de estos complementos retributivos se tendrán en cuenta las evaluaciones realizadas por la correspondiente Agencia Nacional o Autonómica.»

Setenta. Los antiguos artículos 103, 104, 105, 106 y 107 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 102, 103, 104, 105 y 106.

Setenta y uno. El apartado 1 del antiguo artículo 108, que pasa a ser el nuevo artículo 107, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 107. Órganos de representación del Personal Docente e Investigador.

1. Los órganos de representación del Personal Docente e Investigador son la Junta de Personal Docente e Investigador, el Comité de Empresa del PDI laboral y las Secciones Sindicales.»

Setenta y dos. Los antiguos artículos 109, 110 y 111 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 108, 109 y 110.

Setenta y tres. El antiguo artículo 112 pasa a ser el nuevo artículo 111; se modifican las letras a), j) y q) y se añaden las nuevas letras r), s) y t), pasando la antigua letra r) a ser la nueva letra u). Las letras modificadas quedan redactadas del siguiente modo:

«Artículo 111. Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes de la Universidad tienen derecho a:

a) La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, en el ejercicio de sus actividades académicas, así como a recibir un trato no sexista.

j) Disfrutar de becas y ayudas para estudios de grado, a fin de que nadie quede excluido por causas económicas del estudio en la Universidad.

q) Ser dispensados de sus obligaciones académicas cuando estas coincidan con el ejercicio de la representación estudiantil. El régimen del estudiante representante se desarrollará reglamentariamente.

r) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

s) Una atención académica que permita hacer compatibles sus estudios con la actividad laboral.

t) Proponer la realización de actividades que complementen su formación.»

Setenta y cuatro. Los antiguos artículos 113, 114, 115 y 116 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 112, 113, 114 y 115.

Setenta y cinco. El antiguo artículo 117, cuyos dos apartados se modifican, pasa a ser el artículo 116 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 116. Funciones.

1. Al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el ejercicio de sus actividades específicas, tanto técnicas como administrativas y de gestión, le corresponde el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas y al resto de la comunidad universitaria, las funciones de jefatura, en su caso, y el ejercicio de la gestión, administración y dirección, particularmente en las áreas de recursos humanos, servicios generales, organización administrativa, asuntos económicos, calidad, informática, archivos, bibliotecas, información y servicios científico-técnicos, así como el soporte a la investigación y la transferencia de tecnología y cualesquiera otros procesos de gestión y de soporte que se determinen necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

2. Dichas funciones serán desempeñadas, bien por funcionarios, bien por personal laboral, atendiendo a su concreta naturaleza y teniendo en cuenta que el ejercicio de potestades públicas corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos.»

Setenta y seis. El antiguo artículo 118 pasa a ser el nuevo artículo 117 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 117. Composición.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, estará formado por los empleados públicos de la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas que, en las condiciones legalmente establecidas, preste servicios en la misma.»

Setenta y siete. Los antiguos artículos 119 y 120 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 118 y 119.

Setenta y ocho. El antiguo artículo 121 pasa a ser el nuevo artículo 120 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 120. Retribuciones.

El Personal de Administración y Servicios será retribuido con cargo al capítulo primero del Presupuesto de la Universidad. La cuantía de las retribuciones básicas y complementarias se aprobará cada año junto con el mismo. Además, podrá percibir otras remuneraciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre incompatibilidades de los empleados públicos.»

Setenta y nueve. El antiguo artículo 122 pasa a ser el nuevo artículo 121 y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 121. Estructura.

La estructura administrativa quedará configurada, con carácter general, en las siguientes unidades orgánicas: Vicegerencias, Áreas o Servicios, Unidades Administrativas, Oficinas y puestos singularizados.

Las Vicegerencias se constituirán por área o áreas de actividad administrativa.

Las Áreas o Servicios son unidades a las que corresponde el ejercicio de un conjunto de competencias de naturaleza homogénea.

Las Unidades Administrativas son aquellas a las que, dependiendo de un Área o Servicio, les corresponde el ejercicio de un sector de funciones correspondiente a esta.

Las Oficinas son unidades que realizan trabajos propios de la Unidad Administrativa a la que pertenecen.»

Ochenta. Los apartados 2 y 3 del antiguo artículo 123, que pasa a ser el nuevo artículo 122, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 122. Relación de Puestos de Trabajo.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios identificará y clasificará los puestos de trabajo con indicación de las unidades administrativas y orgánicas en las que estos se integran, denominación y naturaleza de los mismos, grupo o subgrupo de clasificación profesional, forma de provisión, grado de responsabilidad y dedicación, sus funciones, características del puesto de trabajo, turno, retribuciones básicas y complementarias, así como qué puestos se reservan a personal funcionario y a personal laboral.

3. El Consejo de Gobierno podrá modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, por ampliación, minoración o cambio de denominación de plazas, sin perjuicio de las normas de desarrollo, ejecución y control del Presupuesto de la Universidad, siempre a propuesta del Rector o Rectora. Las modificaciones de la RPT serán elaboradas por la Gerencia previa negociación con los representantes de personal.»

Ochenta y uno. Los antiguos artículos 124 y 125 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 123 y 124.

Ochenta y dos. El antiguo artículo 126 pasa a ser el nuevo artículo 125; se modifican los apartados 2 y 3; el contenido del antiguo apartado 6 se incorpora al apartado 5, pasando

los antiguos apartados 7 y 8 a ser, respectivamente, los nuevos apartados 6 y 7. Los apartados modificados quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 125. Principios básicos de selección.

2. La selección del personal de nuevo ingreso, tanto funcionario como laboral, se efectuará de acuerdo con la oferta anual de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, en los que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. La oferta será elaborada por la Gerencia, previa negociación con los representantes de personal, y estará constituida por plazas de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentren vacantes. Las vacantes correspondientes a escalas de personal funcionario se ofertarán en primer lugar para su provisión por el procedimiento de concurso y, en su caso, libre designación, y posteriormente para la promoción interna de personal funcionario en servicio activo en la Universidad.

5. El Tribunal Calificador encargado de juzgar las pruebas selectivas para el acceso a las plazas de las escalas de personal funcionario propio de Administración y Servicios será nombrado en cada convocatoria por el Rector o Rectora y se ajustará a lo dispuesto en el régimen estatutario de los empleados públicos. El Tribunal estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales, de los que dos serán nombrados de acuerdo con los representantes de personal; además, actuará como secretario o secretaria un funcionario o funcionaria del Área de Recursos Humanos, con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el ingreso a las plazas convocadas.»

Ochenta y tres. El antiguo artículo 127, que pasa a ser el nuevo artículo 126, ve modificado su título, se subdivide en cinco apartados y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 126. Carrera profesional.

1. La Universidad fomentará e incentivará el progreso profesional de su Personal de Administración y Servicios a través de la promoción interna, la carrera vertical y la carrera horizontal.

2. En las convocatorias para cubrir vacantes se reservará el mayor número de plazas legalmente posible para la promoción interna de todos los empleados públicos que, prestando servicios en la Universidad, reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente para promocionar.

3. Se atenderá con carácter prioritario la promoción interna al subgrupo CI de personal funcionario y al grupo III de personal laboral, con el objetivo de extinguir las escalas y categorías inmediatamente inferiores. La Universidad realizará las previsiones presupuestarias necesarias para que el número de plazas convocadas a este efecto alcance a la totalidad de aspirantes que reúnan los requisitos para el acceso al nuevo grupo o subgrupo.

4. Se regulará asimismo la carrera horizontal del Personal de Administración y Servicios, articulando un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso consecutivos, con su correspondiente remuneración, que en todo caso será compatible con el progreso a través de la carrera vertical.

5. Las bases de las convocatorias de promoción interna y los sistemas de carrera horizontal y vertical serán acordados con los representantes de personal, dentro del marco establecido en el régimen estatutario de los empleados públicos.»

Ochenta y cuatro. Al antiguo artículo 128, que pasa a ser el nuevo artículo 127, se añade un nuevo apartado, el 5, y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 127. Provisión de puestos de trabajo.

5. Cuando se produzca la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo de personal funcionario mediante

comisión de servicios, esta será ofrecida en primer lugar al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para su desempeño. El Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo establecerá un baremo, similar al empleado en los concursos de méritos, para determinar el orden de prelación a la hora de adjudicar la comisión de servicios cuando concurren varios solicitantes.»

Ochenta y cinco. El antiguo artículo 129 pasa a ser el nuevo artículo 128; se modifican su título así como los apartados 1 y 2, y se añade un nuevo apartado 3, quedando el precepto redactado del siguiente modo:

«Artículo 128. Formación.

1. La Universidad se dotará de un Plan de Formación para el Personal de Administración y Servicios, que contendrá programas formativos de carácter general, especializado, de actualización y de perfeccionamiento, así como cursos específicamente diseñados para la promoción interna. Además, facilitará la asistencia del Personal de Administración y Servicios a actividades de formación externa que organicen otras instituciones, siempre que aquellas estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo, y reconocerá las actividades formativas impartidas u homologadas por otras Universidades y organismos oficiales.

2. Se constituirá una Comisión de Formación de composición paritaria. Sus miembros serán designados, de una parte, por el Rector o Rectora y, de otra, por los representantes de personal. Dicha Comisión tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la programación anual de formación y asegurar su correcto cumplimiento.

b) Resolver las reclamaciones que puedan plantearse en el desarrollo de las actividades formativas.

c) Decidir sobre las solicitudes de formación externa.

d) Garantizar la transparencia de los procesos formativos y la igualdad de oportunidades en la selección de los participantes.

e) Interpretar el Plan de Formación en caso de duda o conflicto.

3. Todas las actividades formativas de carácter presencial organizadas por la Universidad tendrán lugar preferentemente en horario laboral.»

Ochenta y seis. El antiguo artículo 130 pasa a ser el nuevo artículo 129.

Ochenta y siete. El antiguo artículo 131 pasa a ser el nuevo artículo 130; se modifica el encabezamiento del apartado 1 y se añade una nueva letra c), pasando las antiguas letras c) y d), cuyos contenidos se modifican, a ser, respectivamente, las nuevas letras d) y e), renumerándose el resto de letras de este apartado; se modifica el encabezamiento del apartado 2; las modificaciones introducidas en este precepto quedan redactadas del siguiente modo:

«Artículo 130. Derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios.

1. Son derechos del Personal de Administración y Servicios, además de los que por su condición de personal empleado público establezcan las disposiciones generales, los convenios colectivos o los que deriven de sus contratos de trabajo, los siguientes:

c) El progreso profesional a través de la promoción interna, así como la carrera vertical y la carrera horizontal.

d) Obtener de la Universidad los recursos y medios necesarios y suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones y para su adecuada formación.

e) Percibir las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo y las indemnizaciones por razón del servicio, así

como acceder a los complementos e incentivos previstos en reconocimiento a sus méritos profesionales.

2. Son deberes del Personal de Administración y Servicios, además de los que por su condición de personal empleado público establezcan las disposiciones generales, los convenios colectivos o deriven de sus contratos, los siguientes:»

Ochenta y ocho. Los antiguos artículos 132 y 133 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 131 y 132.

Ochenta y nueve. Se incorpora un nuevo apartado, el 4, al antiguo artículo 134, que pasa a ser el nuevo artículo 133, y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 133. Principio de acción positiva.

4. La Universidad dispondrá de una estructura administrativa específica para la atención a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.»

Noventa. Los antiguos artículos 135, 136, 137, 138 y 139 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 134, 135, 136, 137 y 138.

Noventa y uno. El antiguo artículo 140, que pasa a ser el nuevo artículo 139, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 139. Titulaciones.

La Universidad dividirá su oferta de titulaciones en:

a) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán expedidos en nombre del Rey por el Rector o Rectora de la Universidad. Estos títulos deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos previsto en la legislación vigente.

b) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos autónomamente establecidos por la Universidad, de acuerdo con la regulación dictada al efecto por el Consejo de Gobierno. Estos títulos podrán inscribirse, a efectos meramente informativos, en el Registro señalado en el apartado anterior.»

Noventa y dos. El antiguo artículo 141, que pasa a ser el nuevo artículo 140, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 140. Propuesta de titulaciones y planes de estudio.

1. La implantación y supresión en la Universidad de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

2. La Universidad deberá solicitar y obtener de la Comunidad Autónoma de Andalucía la correspondiente autorización para impartir los títulos a que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo que disponga la ley autonómica. El plan de estudios deberá haber sido verificado por el Consejo de Universidades incluido, en su caso, su ajuste a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

3. Las propuestas de creación de títulos propios, así como las de elaboración o modificación de sus planes de enseñanza, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a iniciativa de los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros, o del propio Consejo de Gobierno, oída la Junta Consultiva, los Centros y Departamentos afectados.

4. La Universidad podrá organizar sus enseñanzas de manera que se permita la obtención simultánea de más de un título.»

Noventa y tres. Se suprime el apartado 3 del antiguo artículo 142, que pasa a ser el nuevo artículo 141.

Noventa y cuatro. El apartado 1 del antiguo artículo 143, que pasa a ser el nuevo artículo 142, queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 142. Normas de permanencia en la Universidad.

1. A propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.»

Noventa y cinco. El antiguo artículo 144, que pasa a ser el nuevo artículo 143, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 143. Estudios de Postgrado.

1. Los Programas de Postgrado se establecerán conforme a la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) La iniciativa corresponderá al Vicerrectorado competente, a los Centros, a los Departamentos, a los Institutos Universitarios o a los Centros Adscritos, que elevarán sus propuestas al Consejo de Gobierno.

b) Habrá de disponerse todo lo necesario para garantizar la adecuada publicidad de los Programas de Postgrado con la antelación suficiente, de acuerdo las indicaciones previstas en la normativa vigente.

c) La implantación de los Programas Oficiales de Postgrado requerirá que sean verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Universidad podrá establecer una estructura académica para la organización, coordinación y apoyo a los Programas de Postgrado.»

Noventa y seis. El antiguo artículo 145, que pasa a ser el nuevo artículo 144, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 144. Comisión de Postgrado.

La Comisión de Postgrado de la Universidad será el órgano competente en todo lo que concierne a la organización de los Estudios de Postgrado, oficial o propio de la Universidad, y a la colación del Grado de Doctor, ejerciendo a tal fin las funciones que se le atribuyan por la normativa vigente y por la interna de la Universidad. Su composición y funciones específicas serán determinadas por el Consejo de Gobierno, el cual aprobará también su reglamento.»

Noventa y siete. El antiguo artículo 146 pasa a ser el nuevo artículo 145.

Noventa y ocho. El apartado 3 del antiguo artículo 147, que pasa a ser el nuevo artículo 146, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 146. Docencia universitaria. Objetivos y planificación.

3. La planificación y el desarrollo de las actividades docentes corresponden a los Centros y Departamentos. Es competencia de estos últimos la organización de todas las actividades docentes propias de sus ámbitos de conocimiento.»

Noventa y nueve. El antiguo artículo 148 pasa a ser el nuevo artículo 147.

Cien. Los apartados 2 y 3 del antiguo artículo 149, que pasa a ser el nuevo artículo 148, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 148. Comisión para la evaluación de la actividad docente.

2. La evaluación de la actividad docente tendrá entre sus elementos un informe sobre sí mismo realizado por el propio evaluado o evaluada, así como el contenido de las encuestas realizadas a los estudiantes, que deberán proporcionar información sobre el cumplimiento de los horarios, la atención a

los estudiantes, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. La ausencia de dichas encuestas no podrá perjudicar la evaluación de la actividad docente del profesorado. Estas encuestas deberán estar elaboradas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a dichos instrumentos de evaluación.

3. Junto a la evaluación regulada en este artículo, la actividad docente estará sometida, conforme a su respectivo régimen, a las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación, a las del órgano autonómico de evaluación externa, a las que deriven de la aplicación de los Planes de Evaluación de la Calidad de las titulaciones o a cualesquiera otras que se regulen en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior. En el caso de los procedimientos establecidos en el seno de la Universidad Pablo de Olavide serán determinados previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores y las trabajadoras.»

Ciento uno. Los antiguos artículos 150, 151, 152 y 153 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 149, 150, 151 y 152.

Ciento dos. Los apartados 2 y 4 del antiguo artículo 154, que pasa a ser el nuevo artículo 153, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 153. Misión y fines de la actividad investigadora.

2. La actividad investigadora en la Universidad se entiende como el conjunto de acciones conducentes a la creación, desarrollo, actualización, perfeccionamiento y difusión de la ciencia, la técnica y la cultura, contribuyendo al progreso del conocimiento, de la innovación y de la creatividad, así como al desarrollo cultural, económico y social, especialmente a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad.

4. La Universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y cultural, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.»

Ciento tres. Se añaden los apartados 1 bis) y 3 al antiguo artículo 155, que pasa a ser el nuevo artículo 154, y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 154. La investigación como derecho y deber. Capacidad investigadora.

1 bis) La Universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador permanente.

3. Conforme a lo establecido en la legalidad vigente, la investigación será un criterio relevante en la evaluación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad. La Universidad establecerá las medidas oportunas y adecuadas para facilitar la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación. Asimismo, incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.»

Ciento cuatro. El antiguo artículo 156 pasa a ser el nuevo artículo 155.

Ciento cinco. El apartado 4 del antiguo artículo 157, que pasa a ser el nuevo artículo 156, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 156. Grupos de Investigación.

4. La Universidad establecerá una normativa para definir y regular la composición, obligaciones y deberes de los Grupos de Investigación que existan en la misma. En ella se contemplará, de forma específica, la existencia de medidas tendentes a asegurar una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.»

Ciento seis. Los antiguos artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166.

Ciento siete. El antiguo artículo 168, que pasa a ser el nuevo artículo 167, queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 167. Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1. El Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como misión la planificación y gestión general de los sistemas automatizados de información y comunicaciones para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión administrativa, así como la difusión de la información de la comunidad universitaria poniendo a disposición de esta sus instrumentos tecnológicos y bancos informáticos, y la atención a los usuarios, a quienes facilitará el acceso al conocimiento y utilización de los medios tecnológicos.

2. Las tareas propias del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán desarrolladas por una estructura funcional y única, que dependerá orgánicamente del Rector o Rectora, o Vicerrector o Vicerrectora o en quien delegue. Las bases de su régimen de organización y funcionamiento se establecerán mediante reglamento.

3. El Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se atenderá de forma estricta al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.»

Ciento ocho. Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado, el 5, al antiguo artículo 169, que pasa a ser el nuevo artículo 168, y queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 168. Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación.

1. La transferencia de los resultados de la investigación es una función esencial de la Universidad, que se llevará a cabo por medio de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación como servicio técnico centralizado de la Universidad establecido para dinamizar y fomentar la relación entre la investigación universitaria y el entorno productivo y social.

5. El Personal Docente e Investigador que realice actividades de transferencia de resultados de la investigación tendrá derecho a la evaluación de sus méritos y resultados alcanzados como elemento relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. La Universidad establecerá los incentivos y mecanismos internos apropiados para proceder a tal reconocimiento, sin perjuicio de otros que correspondan conforme a la legislación vigente.»

Ciento nueve. El antiguo artículo 170 pasa a ser el nuevo artículo 169.

Ciento diez. El antiguo artículo 171 se suprime.

Ciento once. Se introduce un nuevo artículo 170, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 170. Servicio deportivo.

1. La Universidad garantizará la práctica del deporte poniendo los instrumentos que permitan la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes. Asimismo, establecerá las medidas tendentes a facilitar y favorecer que la práctica deportiva se extienda entre los demás miembros de la comunidad universitaria.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, la Universidad establecerá y regulará el correspondiente servicio deportivo.»

Ciento doce. El antiguo artículo 172 pasa a ser el nuevo artículo 171.

Ciento trece. Se modifica el título del antiguo artículo 173, que pasa a ser el nuevo artículo 172, y se suprime su apartado 1, pasando los antiguos apartados 2 y 3 a ser, respectivamente, los nuevos apartados 1 y 2. El título queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 172. Espacio Europeo de Enseñanza Superior.»

Ciento catorce. Los antiguos artículos 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179.

Ciento quince. El antiguo artículo 181, que pasa a ser el nuevo artículo 180, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 180. Comité de Calidad.

El Comité de Calidad, como órgano delegado del Consejo de Gobierno, tiene como principal objetivo la planificación anual de las líneas generales de actuación en materia de calidad y la coordinación e implicación de la comunidad universitaria en la mejora de la calidad de todas las actuaciones de la Universidad. Sus competencias se establecerán en el Reglamento de organización, estructura y funcionamiento previsto en el artículo 178.»

Ciento dieciséis. Los antiguos artículos 182, 183, 184 y 185 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 181, 182, 183 y 184.

Ciento diecisiete. El apartado 1 del antiguo artículo 186, que pasa a ser el nuevo artículo 185, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 185. Sistema de elección.

1. La Defensora o Defensor Universitario será elegido de entre los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios por mayoría absoluta de los miembros del Claustro, correspondiendo la iniciativa para proponer candidatos tanto al Rector o Rectora como a una quinta parte de los claustales; si ninguno de los candidatos propuestos obtuviera la mayoría absoluta, al día siguiente se celebrará una nueva votación con los dos candidatos más votados. Si aún así ninguno de los candidatos alcanzara la mayoría absoluta, se procederá a iniciar de nuevo el proceso para la elección, debiendo celebrarse, a tal efecto, nuevo Claustro universitario en el plazo máximo de quince días.»

Ciento dieciocho. El antiguo artículo 187 pasa a ser el nuevo artículo 186.

Ciento diecinueve. Se suprimen los artículos 188 a 196.

Ciento veinte. Se incorpora un nuevo artículo 187, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 187. Régimen básico de actuación.

1. La Defensora o Defensor Universitario actuará siempre que sea requerido a instancia de parte. También podrá actuar de oficio.

2. Recibida una queja, o iniciada la actuación de oficio, la Defensora o Defensor Universitario promoverá una investigación para el esclarecimiento de los hechos que hayan motivado su actuación. La investigación se sujetará, en todo caso, al principio de legalidad y en ella se respetarán los derechos constitucionales de las personas afectadas, en particular los de audiencia e intimidad.

3. La apertura de la investigación se notificará de forma inmediata a los sujetos concernidos, dándoles la información necesaria para que puedan hacer uso de su derecho de defensa. En ningún caso se podrá dictar resolución sin haber dado la posibilidad de previa audiencia a los sujetos concernidos por la investigación.

4. Antes de dictar resolución, la Defensora o Defensor oír a los representantes de los sectores afectados. A tal fin,

se constituirá un órgano de participación y asesoramiento compuesto por un profesor o profesora, un miembro del Personal de Administración y Servicios y un estudiante o una estudiante. La actuación de este órgano no afectará ni mediatizará en ningún caso la independencia de la Defensora o Defensor.

5. La Defensoría Universitaria elaborará un Reglamento de funcionamiento, que regule los procedimientos de actuación, las garantías, y el deber de colaboración de los órganos de gobierno y miembros de la comunidad universitaria.»

Ciento veintiuno. Los antiguos artículos 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211.

Ciento veintidós. El antiguo artículo 221, que pasa a ser el nuevo artículo 212, queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 212. Fundación de Municipios Pablo de Olavide.

La Universidad, a través del Rector o Rectora y del Presidente o Presidenta del Consejo Social, ejerce el patronazgo de la Fundación de Municipios Pablo de Olavide, de carácter docente e investigador, a través de la cual promueve y desarrolla la relación entre la comunidad universitaria y las entidades locales, en apoyo del desarrollo educativo e investigador y, complementariamente, del desarrollo cultural, social, técnico y económico.»

Ciento veintitrés. Los antiguos artículos 222, 223, 224, 225 y 226 pasan a ser, respectivamente, los nuevos artículos 213, 214, 215, 216 y 217.

Ciento veinticuatro. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. Desarrollo reglamentario de los Estatutos.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos deberán ser aprobados los Reglamentos contemplados en los mismos.»

Ciento veinticinco. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. Relación de servicios existentes en la Universidad.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, la Universidad hará pública la relación de los servicios actualmente existentes en la misma, los cuales, en el plazo de seis meses desde dicha publicación, deberán dotarse de un Reglamento de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 165.»

Ciento veintiséis. La disposición adicional tercera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional tercera. Unidad de Igualdad.

La Universidad contará en su estructura orgánica con una Unidad para la Igualdad entre mujeres y hombres.»

Ciento veintisiete. Se añade la disposición adicional cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional cuarta. Del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.

Los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Escuela Universitaria que no soliciten al Rector o Rectora su integración en el Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora.»

Ciento veintiocho. Se añade la disposición adicional quinta, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional quinta. Del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Escuelas Universitarias.

Los Profesores y Profesoras Titulares de Escuelas Universitarias que no hayan accedido, en los términos establecidos por la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la condición de Profesor o Profesora Titular de Universidad, permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.»

Ciento veintinueve. La disposición transitoria primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria primera. Renovación de los órganos de gobierno interno.

Tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos se deberá proceder a la elección de la totalidad de los órganos colegiados y unipersonales que se establecen en los mismos. El Consejo de Gobierno establecerá el calendario y el procedimiento electoral.»

Ciento treinta. La disposición transitoria tercera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria tercera. Elecciones a nuevo Claustro Universitario.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos se procederá a la elección de Claustro Universitario, continuando en funciones el Claustro actual hasta que se proceda a la elección del nuevo Claustro, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.»

Ciento treinta y uno. La disposición transitoria cuarta queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria cuarta. Régimen de dedicación del profesorado contratado.

En tanto se agota la situación regulada en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, el régimen de dedicación del profesorado contratado, así como la determinación de la carga docente anual que pueda asumir, será determinado anualmente por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y previo informe de los Departamentos, Centros y órganos de representación laboral del profesorado.»

Ciento treinta y dos. La disposición transitoria quinta queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria quinta. Extinción de las escalas de funcionarios del subgrupo C2 y de las categorías de personal laboral del grupo IV mediante convocatorias de promoción interna.

A fin de ejecutar lo establecido en el artículo 126.3, se negociarán las correspondientes convocatorias de promoción interna dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cumplimiento de dos años desde la resolución de la convocatoria o convocatorias de ingreso a escala o categoría pertenecientes al subgrupo C2 o al grupo IV, según corresponda, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente y las disponibilidades presupuestarias.»

Ciento treinta y tres. La disposición transitoria sexta queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria sexta. Aplicabilidad de la normativa universitaria interna actual.

Todas las disposiciones vigentes en la Universidad Pablo de Olavide a la entrada en vigor de los presentes Estatutos seguirán resultando de aplicación en lo que no los contradigan, en tanto se proceda a su progresiva adaptación.»

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 2 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria anual.

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la seguridad y la salud laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, ha tenido también proyección en el ámbito universitario a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Con estos objetivos se dictaron la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 10 de junio de 2003, la Orden de la Consejería de Empleo de 3 de mayo de 2004, por las que se regulan y convocan ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, fija como objetivo general la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo.

En el marco de la ejecución de dicho Plan General tuvo lugar la aprobación de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y se convocan las correspondientes al año 2005. En dicha norma se incorporaron las modificaciones que se produjeron en el régimen jurídico de las mismas a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Posteriormente se convocaron de forma sucesiva hasta el año 2009 con arreglo a dichas bases reguladoras.

La experiencia de estas convocatorias, la necesidad de impulsar acciones en todos los niveles educativos para mejorar la formación e investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y la conveniencia de adaptar los requisitos y los aspectos subvencionables al desarrollo de la Estrategia

Andaluz de Seguridad y Salud Laboral, aprobada mediante Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno y recogida en el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, aconsejan la elaboración de una nueva Orden de bases de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades de Andalucía y su convocatoria anual.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía trata de ajustar a las especialidades de nuestra Comunidad Autónoma, el procedimiento administrativo en materia de subvenciones, teniendo en cuenta el marco normativo previsto en materia de procedimiento administrativo común, tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La necesidad de adaptar los requisitos y aspectos subvencionables al desarrollo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral y la publicación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, aconsejan la redacción de una nueva Orden de Bases, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de la promoción de la Prevención de Riesgos Laborales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con los artículos 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de la promoción de la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la legislación estatal y en modo supletorio a la legislación autonómica contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en las leyes anuales del Presupuesto, y de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente base reguladora.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden las Universidades de Andalucía.

2. La persona responsable del proyecto acreditará la titulación de Doctor y la experiencia docente e/o investigadora en temáticas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales así como la condición de personal docente e investigador de la Universidad solicitante.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Universidades en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 4. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Ser ejecutados dentro del plazo máximo de ejecución que a continuación se indica:

Modalidad 1: 24 meses.

Modalidad 2: 6 meses.

Modalidad 3: 12 meses.

Modalidad 4: 12 meses.

Dicho plazo empezará a computar a partir de la publicación de la resolución de concesión, salvo que la Universidad opte porque se compute desde una fecha diferente, en dicho caso se indicará la fecha de inicio en la solicitud y deberá ser siempre dentro del curso académico que comienza en el año de la convocatoria. En cualquier caso, el cómputo del plazo de ejecución será expresamente autorizado por la Administración a través de la resolución de concesión de la subvención.

2. Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes a los cursos académicos comprendidos en el plazo de ejecución.

3. La difusión de la actividad, la elección del responsable del proyecto o profesorado, en su caso, así como la actividad en general deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de igualdad de género.

Artículo 5. Modalidades, cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Las modalidades de proyectos subvencionables y las cuantías máximas, porcentajes de subvención y gastos subvencionables para cada modalidad, son los siguientes:

A) Modalidad 1 (M1): Enseñanzas universitarias con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y que estén incluidas en la oferta oficial de titulaciones del Distrito Único Andaluz como formación de carácter oficial. El mínimo de alumnos para ser subvencionable es de 15.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad, los siguientes:

a) Gastos de personal docente. Se contabilizarán por horas de docencia presenciales teóricas y prácticas correspondientes a las materias de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, impartidas por personal contratado que no sea docente en la Universidad solicitante. El importe máximo del coste/hora de docencia presencial se establece en 120 euros/hora.

b) Gastos de contratación de entidades especializadas en los temas que hayan de impartirse, siempre que se hayan determinado en la solicitud de subvención y se acredite la especialización técnica de la correspondiente entidad que haga oportuna su participación, no refiriéndose este apartado a consultorías o asistencias técnicas. Estos gastos serán en todo caso contabilizados por las horas que el personal de dichas entidades haya efectivamente dedicado a la docencia o a la investigación y podrán llegar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada, siendo de aplicación a estos efectos el régimen establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. En ningún caso podrán intervenir en la subcontratación entidades o personas vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

c) Gastos de desplazamiento de personal docente. Se subvencionarán los desplazamientos del personal contratado residente fuera de la sede de la Universidad, con cuantías que no superen lo establecido como indemnización por razón del servicio para los funcionarios de la Junta de Andalucía, hasta una cuantía máxima del 20% del presupuesto total aceptado de la actividad.

d) Gastos de dirección, difusión y coordinación, hasta una cuantía máxima de 1.500 euros.

e) Gastos de administración general, hasta una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

f) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa, con el límite máximo del 5% del presupuesto total aceptado para cada subvención.

El importe máximo de la ayuda a conceder para esta modalidad podrá ser del 100% del presupuesto aceptado de la actividad con el límite máximo de 25.000 euros.

B) Modalidad 2 (M2): Cursos de formación de postgrado universitarios de especialización en materias incluidas en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con una duración mínima de 50 horas lectivas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad, los siguientes:

a) Gastos de personal docente. Se contabilizarán por horas presenciales teóricas y prácticas de docencias impartidas por personal propio o contratado por la Universidad. El importe máximo del coste/hora de docencia presencial se establece en 120 euros.

b) Gastos de desplazamiento de personal docente. Se subvencionarán los desplazamientos del personal contratado residente fuera de la sede de la Universidad, con cuantías que no superen lo establecido como indemnización por razón del servicio para los funcionarios de la Junta de Andalucía, hasta una cuantía máxima del 20% del presupuesto total aceptado de la actividad.

c) Gastos de dirección, difusión y coordinación, hasta una cuantía máxima de 1.500 euros.

d) Gastos de administración general, hasta una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

e) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa, con el límite máximo del 5% del presupuesto total aceptado para cada subvención.

El importe máximo de la ayuda a conceder para esta modalidad no podrá ser superior al 50% del presupuesto aceptado de la actividad con el límite máximo de 12.000 euros.

C) Modalidad 3 (M3): Proyectos de promoción de la cultura preventiva en la Universidad.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad, los siguientes:

a) Asignaturas específicas que contemplen al menos el contenido de formación básica de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. El importe máximo del coste/hora de docencia presencial se establece en 60 euros, impartidas por personal propio o contratado por la Universidad.

b) Realización de jornadas, encuentros, talleres o seminarios de carácter presencial en materias de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas tanto a alumnos como a personal docente e investigadores. El importe máximo del coste/hora de ponentes, tanto personal propio como contratado por la Universidad, se fija en 120 euros.

c) Convocatorias de premios a proyectos o tesis en materias relacionadas con la prevención. La cuantía máxima se fija en 3.000 euros, que podrá distribuirse entre diferentes beneficiarios. La elección de los premiados será realizada por un jurado que basará sus decisiones en criterios de igualdad, mérito y capacidad.

d) Gastos de dirección, difusión y coordinación, hasta una cuantía máxima de 1.500 euros.

e) Gastos de administración general, hasta una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

f) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa, con el límite máximo del 5% del presupuesto total aceptado para cada subvención.

El importe máximo de la ayuda a conceder para esta modalidad podrá ser del 100% del presupuesto aceptado de la actividad con el límite máximo de 18.000 euros.

D) Modalidad 4 (M4): Proyectos de investigación sobre Prevención de Riesgos Laborales, solicitados por un grupo de investigación incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, que incluya entre sus líneas de investigación la Prevención de Riesgos Laborales y que superen

la evaluación de la actividad de investigación, emitida por la Agencia Andaluza de Evaluación dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y den cabida a la formación de personal docente e investigador orientada a la realización de tesis doctorales en materias de Prevención de Riesgos Laborales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad, los siguientes:

a) Gastos de personal investigador. Se contabilizarán por horas dedicadas al proyecto certificadas por la Universidad, con un importe máximo de 120 euros.

b) Becas a doctorandos, incluidos en el proyecto.

c) Gastos de dirección, difusión y coordinación, hasta una cuantía máxima de 1.500 euros.

d) Gastos de divulgación y difusión relacionados con la presentación en congresos y foros científicos de los resultados obtenidos, hasta una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

e) Gastos de administración general, hasta una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

f) Otros gastos necesarios relacionados con la investigación no relacionados en los apartados anteriores, como la adquisición de materiales, ensayos o similar, hasta un máximo del 10% del presupuesto total aceptado de la actividad.

g) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa, con el límite máximo del 5% del presupuesto total aceptado para cada subvención.

El importe máximo de la ayuda a conceder para esta modalidad podrá ser del 100% del presupuesto aceptado de la actividad con el límite máximo de 18.000 euros.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 441.00 y 441.01 del programa presupuestario 3.1.0, Prevención de Riesgos Laborales, de la Consejería de Empleo y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y a la disponibilidad, en el momento de imputación de los respectivos compromisos, de créditos suficientes reservados al efecto, en la aplicación presupuestaria destinada a dar cobertura al presente proyecto, pudiéndose sólo comprometer gastos dentro de dicho límite.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su normativa de desarrollo.

3. La cuantía total máxima para el ejercicio 2011 será de 140.379 euros para la modalidad 1, 52.642 euros para la mo-

dalidad 2 105.284 euros para la modalidad 3 y 52.642 euros para la modalidad 4.

4. La cuantía total máxima destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2012 en adelante será de 200.000 euros para la modalidad 1, 100.000 euros para la modalidad 2, 120.000 euros para la modalidad 3 y 180.000 euros para la modalidad 4.

5. Para el ejercicio 2012 en adelante, se emitirá anualmente Orden del Consejero de Empleo en la que se detallarán las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las ayudas y los importes máximos, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda conforme al Decreto 162/2006 por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

7. Las subvenciones concedidas por esta Orden son compatibles con otras ayudas o subvenciones en los términos establecidos en esta Orden.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de existir importe a cobrar a los alumnos o asistentes a las actividades deberá especificarse en la cuenta justificativa.

2. El importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden no podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales contados a partir de la primera ayuda de minimis recibida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, salvo en las excepciones previstas en dicho reglamento. En caso de modificarse dicho reglamento de minimis se aplicarán las limitaciones que dicho tipo de ayudas tenga reguladas.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá prorratear entre los beneficiarios de las subvenciones el importe global máximo destinado a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de una misma convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo 11 y adjudicar, con las condiciones fijadas en el artículo 7, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Empleo y deberán ajustarse al formulario recogido en el Anexo I. Hasta que esté disponible en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente www.juntadeandalucia.es/empleo.

trónicos (internet). Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 13 del Decreto 183/2003, anteriormente mencionado.

El interesado, previa notificación, podrá, una vez iniciado el procedimiento bajo un sistema concreto, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la Universidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 11. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con los criterios objetivos y los porcentajes de ponderación que se enumeran a continuación:

a) Calidad, detalle y coherencia del proyecto, y grado de impacto de las actividades propuestas, siendo su ponderación de 3,5 puntos (35%). Se valorará la experiencia docente e investigadora tanto del responsable del proyecto como de las personas integrantes de la propuesta de actividades.

b) Adecuación de la propuesta a la consecución de objetivos concretos, siendo su ponderación de 1,5 puntos (15%). En la modalidad 1 se tendrá en cuenta en este apartado que el Master incluya el acceso a doctorado para los interesados y en la modalidad 4 la potencial transferencia de resultados a la actividad preventiva de las empresas.

c) Carácter innovador, valor añadido y efecto multiplicador del proyecto, siendo su ponderación de 1 punto (10%).

d) Grado de participación de la Universidad solicitante en la financiación del proyecto y ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar, siendo su ponderación de 1,5 punto (15%).

e) Entidad certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%)

f) Entidad certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental) siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%)

g) La reserva en las modalidades 1 y 2 de al menos 5% para personas discapacitadas. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la divulgación y difusión de la actividad, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%)

h) Consideración de la perspectiva de género en el proyecto. Grado de implicación en la aplicación del Plan de Igualdad de Género en la actividad subvencionada. Consideración de indicadores específicos de género o sistemas de seguimiento y evaluación que permita analizar el impacto de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

i) Empleos estables creados o mantenidos, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

j) Impacto en la salud del proyecto en el caso de las modalidades 3 y 4, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

2. No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Artículo 12. Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de expertos, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles. De no presentar esta documentación en el plazo establecido, se le tendrá por decaído de su derecho al trámite correspondiente, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, una Comisión de Valoración de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral procederá a la emisión del informe de evaluación. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en el artículo 11 y definirá la cuantía de las subvenciones a otorgar. La suma de los importes recogidos en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario.

4. La Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral o persona que designe, estará constituida por las siguientes personas:

a) Una persona designada entre el personal funcionario de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral que ostente el cargo, al menos, de una Jefatura de Servicio de la Consejería de Empleo.

b) Las cuatro personas miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de Andalucía, o sus suplentes.

c) La Secretaría la ostentará una persona designada entre el personal funcionario de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral que ostente el cargo, al menos, de una Jefatura de Departamento, que actuará con voz pero sin voto. En caso de sustitución, deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

5. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a Órganos Colegiados, y a la Sección I del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y tendrá vigencia hasta la completa resolución de los expedientes generados en virtud de la presente Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación, elevará al órgano concedente, una propuesta provisional de resolución, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y se indicará la cuantía de las subvenciones a otorgar. No podrán ser propuestos los proyectos con puntuación inferior o igual a cuatro puntos.

7. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, las universidades beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Presenten la acreditación documental correspondiente a las declaraciones responsables requeridas en el artículo 9.2

Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la citada Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. El representante legal deberá cumplimentar en dicho formulario la siguiente información:

a) Los datos identificativos de la personalidad del solicitante (NIF) y del representante legal (NIF). En caso de optar como medio de notificación preferente la notificación telemática (plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía), la universidad solicitante o el representante legal dará su autorización expresa. Para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida (apartado 7 de la solicitud).

b) Una declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 3.

d) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

e) El consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.

f) La declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

g) La declaración responsable de la capacidad técnica de la persona responsable del proyecto, de acuerdo con lo estipulado, a tal efecto, en el artículo 3.2.

h) Una declaración responsable de que el personal participante en el proyecto reúne la capacidad técnica necesaria.

i) Declaración responsable sobre la capacidad de la persona representante legal del proyecto para la solicitud de ayudas públicas.

j) Declaración responsable de que la entidad no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 a 89 del Tratado a las ayudas de minimis o, en su caso, de que ha recibido ayudas de minimis, en los últimos tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, no superan los 200.000 euros o valor que establezca la normativa para las ayudas de minimis que sustituya al citado reglamento, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

k) Memoria descriptiva del proyecto mediante la cumplimentación del Anexo II. Recogerá al menos, los siguientes apartados: 1. Título de la actividad. 2. Objetivos generales y específicos. 3. Metodología y principales actividades a desarrollar. 4. Cronograma de las actividades. 5. Recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 6. Recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto. 7. Programa y contenido de la actividad a desarrollar con indicación de horas de dedicación por persona implicada en el proyecto. 8. Actuaciones de difusión que se van a realizar. 9. Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto. 10. Resultados esperados. 11. Bibliografía. 12. Información acreditativa de la consideración de discapacidad en el proyecto (en su caso). 13. Información acreditativa de la consideración de la perspectiva de género en el proyecto (en su caso).

l) En el caso de contratación de entidades especializadas para el desarrollo de la actividad, declaración responsable sobre la capacidad y especialización técnica de dichas entidades en los temas relacionados con el proyecto subvencionado y de

que posee el correspondiente presupuesto. Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, declaración responsable de que tiene tres ofertas de diferentes entidades.

m. Declaración responsable, en su caso, de que la entidad está certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental).

n) Declaración responsable, en su caso, de que la entidad está certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional.

3. Las declaraciones responsables incluirán el compromiso del solicitante o del representante legal de presentar, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención.

4. En cuanto a la forma de presentación de la documentación correspondiente, ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, de modo que habrán de presentarse originales, copias auténticas o copias autenticadas, sin perjuicio de las copias digitalizadas aludidas en la orden. Las declaraciones responsables, deberán presentarse, en todo caso, en documento original.

5. El solicitante de la subvención o el representante legal podrán aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

6. Las solicitudes de las ayudas previstas en esta Orden se presentarán durante el mes de abril de cada año para los proyectos a realizar en el período académico que comienza en el año de la solicitud, salvo las del ejercicio 2011 que se presentarán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta resolución será dictada por la persona titular de la Consejería de Empleo.

8. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, o en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. En el caso de que se opte por la presentación vía telemática, se realizará a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, desde el que se también se podrá acceder a través de la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente publicada en <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios elec-

y consignadas en el formulario de solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 9.3. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará: cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud; cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

b) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

8. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular la solicitud sin que los beneficiarios provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las universidades beneficiarias provisionales.

9. Propuesta definitiva de resolución. El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

10. La propuesta definitiva de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

11. A la vista de la propuesta definitiva de resolución presentada por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, la persona titular de la Consejería de Empleo dictará la resolución de concesión.

12. La referida resolución estará debidamente motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique con la indicación en su caso de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

13. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las universidades beneficiarias de la actividad, proyecto a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) El presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención o ayuda y el porcentaje de esta sobre el referido presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establece en estas bases reguladoras de la concesión.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan al beneficiario.

e) El plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

15. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

16. La resolución se publicará en los términos establecidos en el artículo 13, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos.

17. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

18. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

19. Hasta que estén operativas las sedes electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá consultar en tiempo real, a través de la página web de la Consejería de Empleo, previa identificación, la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento con indicación de los actos de tramite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Artículo 13. Notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicaran en la sede electrónica de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Siempre que los interesados hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación telemático (plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía), las notificaciones que deban cursarse personalmente a los mismos se practicarán telemáticamente.

2. En cuanto a la publicación de actos administrativos que tengan que notificarse de forma conjunta, hasta que no tenga lugar la creación de las sedes electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía se publicará en la web de la Consejería de Empleo.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención en la forma, plazos y condiciones establecidos en esta Orden, y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado en dicha resolución.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18.

9. Comunicar al órgano concedente de la subvención todo cambio relacionado con el contenido de la misma o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

11. En caso de proyectos de investigación de la modalidad 4, la Universidad deberá poner el resultado del proyecto a disposición de la comunidad científica de forma libre y gratuita como forma de garantizar la finalidad pública del proyecto. A estos efectos se considera cumplido este requisito si se ha realizado al menos una de las siguientes actividades a elegir por los autores:

a) Publicación en revistas científicas con ISBN o comunicación en congresos que publiquen con ISBN las comunicaciones presentadas.

b) Publicación como monografía con ISBN.

c) Puesta a disposición en páginas web, o bien de la Universidad o cesión a la Consejería de Empleo para su publicación.

12. Aquellas otras que, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, u otra disposición de aplicación, se recoja en la resolución de concesión.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión y la aceptación expresa del beneficiario, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 16 y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario.

5. A efectos de una mayor transparencia, medida de garantía y control de la subvención, no podrá proponerse el pago

a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la Agencia Estatal Tributaria por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Las Universidades beneficiarias quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad o proyecto subvencionado, la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad o proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos y el grado de consecución de los objetivos previstos o esperados.

b) Una memoria de actuación justificativa, firmada por el solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida. En el caso de Proyectos de Investigación de la modalidad 4 deberá aportar tanto en papel como en soporte informático el resultado del proyecto en forma de artículos o monografías.

d) Informe de un Auditor de Cuentas que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con sujeción a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en esta Orden y en particular a lo recogido en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo, así como a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero en el ámbito de la Junta de Andalucía. El alcance de la revisión de los justificantes de gastos por el auditor deberá extenderse al cien por cien.

e) Memoria económica abreviada ajustada al modelo que se incorpora en el Anexo III. Dicha memoria, firmada por el Auditor, presentará una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con la resolución de concesión y, en su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado. Todo ello, según lo recogido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) En relación a las actuaciones de difusión, se deberá aportar documentación acreditativa de su efectiva ejecución: copia de la publicación o del anuncio, revista, etc, donde se publica.

g) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión del artículo 15.1.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las activi-

dades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Los gastos deberán estar acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. El documento acreditativo de los gastos satisfechos al personal docente e investigador, así como los que se hayan destinado a la contratación de las entidades especializadas en los temas impartidos, deberá tener indicación expresa de los criterios que se hayan establecido para la distribución y reparto de dichos gastos y la determinación de la valoración económica de la hora de dedicación efectiva a la enseñanza e investigación.

7. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 18.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las universidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La universidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de

la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de publicación de los resultados obtenidos en el caso de Proyectos de Investigación de la modalidad 4, conforme a lo establecido en el artículo 14, apartado 11.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se de-

rive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario evidencie la consecución de los objetivos del proyecto, así como realización de las actividades previstas inicialmente o en su caso las modificaciones que se hayan autorizado posteriormente, pero no se haya ejecutado la totalidad del presupuesto aceptado, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada en relación con la autorizada.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la misma establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al

beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

8. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 19. Derechos de explotación.

1. En cuanto a los derechos de explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. Los proyectos no subvencionados, así como la documentación adjunta, podrán recogerse en la sede de la citada Consejería de Empleo en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de Concesión. En ningún caso la Consejería de Empleo podrá hacer uso de los mismos, salvo consentimiento expreso del interesado.

Disposición adicional primera. Aprobación de los formularios.

Se aprueba el formulario de solicitud contenido en el anexo I, formulario de la memoria descriptiva del proyecto recogido en el anexo II y modelo de memoria económica de ejecución de la actividad contenida en el Anexo III.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden y, en especial la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y se convocan las correspondientes al año 2005.

Disposición transitoria única. Entrada en vigor y plazo de solicitud de la convocatoria 2011.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo de solicitud de la convocatoria 2011 se inicia el día después de su publicación en BOJA hasta el 10 de septiembre de este mismo año.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

SOLICITUD
SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden de.....de.....de..... (BOJA nº..... de fecha.....) EJERCICIO:.....

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA ENTIDAD REPRESENTADA		
APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	NIF
UNIVERSIDAD	NIF	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD		
CENTRO DOCENTE	DEPARTAMENTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
POSEE TITULACIÓN DE DOCTOR <input type="checkbox"/>		
ES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE <input type="checkbox"/>		
FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <input type="checkbox"/> Seguridad. <input type="checkbox"/> Higiene Industrial. <input type="checkbox"/> Ergonomía. <input type="checkbox"/> Medicina del Trabajo	AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE E INVESTIGADORA ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD
<p>3.1.- Título: </p> <p>3.2.- Modalidad: (máximo, una solicitud por modalidad y convocatoria)</p> <p><input type="checkbox"/> M1: Enseñanzas universitarias con titulación oficial del Distrito Único Andaluz (anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) .</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de horas lectivas presenciales a subvencionar:.....</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de horas lectivas totales:.....</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de plazas mínimo:.....</p> <p><input type="checkbox"/> M2: Cursos de formación de postgrado universitarios de especialización (anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de horas lectivas presenciales a subvencionar:.....</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de horas lectivas totales:.....</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de plazas mínimo:</p> <p><input type="checkbox"/> M3: Proyectos de promoción de la cultura preventiva en la Universidad.</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Asignaturas (al menos formación básica de acuerdo al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Jornadas, encuentros, talleres o seminarios de carácter presencial en materias de prevención de riesgos laborales.</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Convocatorias de premios a proyectos o tesis en materias relacionadas con la prevención</p> <p style="margin-left: 80px;">Número de horas lectivas presenciales a subvencionar (a rellenar para el primer y segundo apartado):.....</p> <p style="margin-left: 80px;">Número de horas lectivas totales (a rellenar para el primer y segundo apartado):.....</p> <p style="margin-left: 80px;">Número de plazas mínimo(a rellenar para el primer y segundo apartado):.....</p> <p><input type="checkbox"/> M4: Proyectos de investigación sobre prevención de riesgos laborales (incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, con evaluación de la actividad de investigación, emitida por la Agencia Andaluza de Evaluación con formación orientada a la realización de tesis doctorales en materias de prevención de riesgos laborales)</p> <p style="margin-left: 40px;">Número de horas de la actividad:.....</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANEXO I

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD (continuación)	
3.3.- Presupuesto:€	3.4.- Subvención Solicitada:€
3.5.- Plazo de ejecución de la actividad:	
M1.- (máximo 24 meses)..... M2.- (máximo 6 meses)..... M3.- (máximo 12 meses)..... M4.- (máximo 12 meses).....	
3.6.- Inicio de la actividad: <input type="checkbox"/> Fecha de Resolución de Concesión u <input type="checkbox"/> otra fecha de inicio dentro del año de la convocatoria (indicar):	

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO NIF
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta electrónica del NIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del NIF.

6 PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN					
6.1.- PRESUPUESTO					
GASTOS DE PERSONAL (O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN SU CASO EN M1)	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES				TOTALES
	Personal	Coste/Hora Presencial	Nº Horas Presenciales	Subtotal	
	DOCENTE				
	INVESTIGADOR				
GASTOS DE DIRECCIÓN, DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
GASTOS DE AUDITORÍA					
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE (M1 Y M2)					
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CONGRESOS Y FOROS CIENTÍFICOS (M4)					
BECAS O DOCTORANDOS (M4)					
PREMIOS A PROYECTOS O TESIS					
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR					
6.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN					
ENTIDAD QUE FINANCIA		PRESUPUESTO A SUBVENCIONAR	% PRESUPUESTO A SUBVENCIONAR		
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía					
Ingresos previstos por matriculación de alumnos/as (salvo M1)					
Aportación del solicitante					
Aportación de otras entidades					
TOTALES					

7 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

8 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto (anexo II).
<input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):.....

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANEXO I

9 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)

DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

10 DATOS BANCARIOS

Código Entidad Código Sucursal Dígito Control Nº Cuenta

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: C. Postal:

11 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

- 1º. La entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden reguladora, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- 2º. Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y de la subvención que se obtenga.
- 3º. La entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Orden de regulación.
- 4º. La entidad que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.
- 5º. La entidad que represento no ha recibido ayuda de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (o norma que lo sustituya), en los últimos tres años, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen los 200.000 euros.
- 6º. Poseo capacidad legal para la solicitud de ayudas públicas de la entidad que represento.
- 7º. El responsable del proyecto reúne la capacidad técnica requerida (Art. 3.2 de esta Orden).
- 8º. El personal participante en el proyecto reúne la capacidad técnica necesaria y que en el caso de la modalidad M1 las horas de docencia a subvencionar serán impartidas por personal contratado que no sea docente de la Universidad solicitante.
- 9º. La entidad que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de marcar esta opción no cumplimentar el campo siguiente.
- 10º. La entidad que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....€
.....€
.....€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....€
.....€
.....€

- 11º. La entidad que represento va a contar con una entidad especializada para el desarrollo de la actividad. (En su caso, en M1) Asimismo, dicha entidad tiene capacidad y especialización técnica en los temas relacionados con el proyecto subvencionado. En este caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 12.000 euros, la entidad que represento tiene tres ofertas de diferentes entidades.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANEXO I

Nombre de la entidad especializada:	
11	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
12°	<input type="checkbox"/> La entidad que represento tiene Certificación ISO 14001 o EMAS (En su caso).
13°	<input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Certificación OHSAS 18001 (En su caso).
<p>Se COMPROMETE a presentar la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención, a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden reguladora, aceptando las condiciones establecidas en la misma y SOLICITA la concesión de la ayuda indicada en el punto 3.4.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

EXCLMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006. SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anexo II

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:.....**

1	TITULO DE LA ACTIVIDAD
2	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
3	METODOLOGÍA Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR
4	CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES
5	RECURSOS MATERIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anexo II

6	RECURSOS HUMANOS		
Apellidos y Nombre	Titulación Universitaria	Entidad a la que pertenece	Horas dedicadas a la actividad

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anexo II

7 PROGRAMA Y/O CONTENIDOS DE LA ACTIVIDAD			
Fecha	Materia	Docente	Horas Docentes

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO****Anexo II**

8	ACTUACIONES DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD
9	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
10	RESULTADOS ESPERADOS
11	BIBLIOGRAFIA UTILIZADA
12	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE CONSIDERACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL PROYECTO (EN SU CASO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anexo II

13	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO (EN SU CASO)

14	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario.	
En..... a..... de..... de..... LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

EXCLMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MEMORIA ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)		EJERCICIO								
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ACEPTADO	Nº DOC	Nº FACT	FECHA	EXPEDIDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOC PAGO	FECHA PAGO	Nº ASIENTO
GASTOS DE PERSONAL DOCENTE Y/O INVESTIGADOR (O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN SU CASO EN M1)										
SUBTOTAL										
GASTOS DE DIRECCIÓN, DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN										
SUBTOTAL										
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL										
SUBTOTAL										
GASTOS DE AUDITORÍA										
SUBTOTAL										
GASTOS DESPLAZAMIENTOS PERSONAL DOCENTE (M1 Y M2)										
SUBTOTAL										
GASTOS DE DIVUL. Y DIFUSIÓN RESULTADOS EN CONGRES. Y F. CIENTÍFICOS (M4)										
SUBTOTAL										
BECAS O DOCTORANDOS (M4)										
SUBTOTAL										
PREMIOS PROYECTOS/TESIS										
SUBTOTAL										
TOTAL GASTOS										

INGRESOS POR MATRÍCULAS	NUMERO DE ALUMNOS	PRECIO UNITARIO DE MATRÍCULA	INGRESO TOTAL POR MATRÍCULA

Y para que así conste a los efectos oportunos, formulo la presente en a de de
LA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS

Fdo.:

ORDEN de 4 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Coptalia-Felipe Castellano, S.A., que realiza el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras en las playas del municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa UTE Coptalia-Felipe Castellano, S.A., prestadora del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras en las playas del municipio de Cádiz, ha sido convocada huelga para los días 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas de cada uno de esos días, la cual afecta a todo el personal que presta tales servicios en la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa citada presta un servicio de limpieza que tiene naturaleza de servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las playas de Cádiz colisiona frontalmente con los derechos a la integridad física y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43.1 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa UTE

Coptalia-Felipe Castellano, S.A., prestadora del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras en las playas del municipio de Cádiz, la cual se llevara a efectos los días 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas de cada uno de esos días.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2011.- El Consejero de Empleo, por suplencia (Orden de 4.7.2011), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

1. Para los días 6, 8 y 9 de agosto de 2011: El 20% de la plantilla de trabajadores de la empresa que estuviesen vinculados a la misma con anterioridad a la comunicación del preaviso de huelga, con la dotación técnica correspondiente, en su jornada y horario habitual.

2. Para el día 7 de agosto de 2011: El 50% de la plantilla actual de trabajadores de la empresa que estuviesen vinculados a la misma con anterioridad a la comunicación del preaviso de huelga, con la dotación técnica correspondiente, en su jornada y horario habitual.

La designación y distribución de los trabajadores para los cuatro días de duración de la huelga se fijará por la Dirección de la Empresa adjudicataria, a requerimiento del Ayuntamiento de Cádiz.

ORDEN de 4 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Matadero Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), que realiza el servicio de aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda la población, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Matadero Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dedicada a atender el aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2011, en horario de jornada completa, afectando a todo el personal que presta servicios en la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intere-

ses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Matadero Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción realiza un servicio esencial para la comunidad, cual es atender el aprovisionamiento y la distribución de productos alimenticios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la escasez de alimentos atenta contra la garantía de defensa de la salud y de los intereses económicos de los consumidores, derechos proclamados en los artículos 43 y 51.1 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Matadero Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), que realiza el servicio de aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda la población de tal localidad, la cual se llevará a efectos los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2011, en horario de jornada completa, afectando a todo el personal que presta servicios en la citada empresa.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2011.- El Consejero de Empleo, por suplencia (Orden de 4.7.2011), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Un Conserje.
- Un trabajador del Departamento de Administración.
- Dos Matarifes.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 1 de agosto de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1898/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 A.

Don José Joaquín Saravia Aguilar ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 A, el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de protección de los derechos fundamentales de la persona, número 1898/2011, contra la Resolución de la Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria de 12 de julio de 2011, por la que se declara la exclusión de don José Joaquín Saravia Aguilar en el concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en Andalucía, convocado mediante Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de protección de los derechos fundamentales de la persona, número 1898/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

con sede en Granada, Sección 1 A, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 1 de agosto de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de la acción formativa para profesionales de EPES.

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2011 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE) tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación IAVANTE establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación IAVANTE cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de la actuación objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que

figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 14.686,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación IAVANTE con cargo a la financiación asignada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2011 que figura en ficha PAIF 2.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación IAVANTE en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2012 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 31 de diciembre de 2011.

Quinto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección Asistencial de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y ordenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Fundación IAVANTE facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexto. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4. Negocios y contratos excluidos, apartado 1 letra n).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de agosto de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 400/2011, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada como consecuencia del recurso interpuesto por doña Encarnación Cano Galindo, don Manuel Galindo Sánchez, doña Dolores Galindo Sánchez, doña Manuela Galindo Sánchez y doña M.ª del Carmen Cano Galindo, contra Resolución del Viceconsejero

para la Igualdad y Bienestar Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004), desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2010-7268-1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 400/2011, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días hasta el acto de la vista del recurso, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2010-7268-1, de revisión de la situación de dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 25 de julio de 2011. Notificados: Interesados en el procedimiento abreviado 400/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Granada, 25 de julio de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de julio de 2011, de rectificación de la Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo» (BOJA núm. 78, de 20.4.2011).

Expte.: MO/00188/2009.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 78, de 20 de abril de 2011, Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 22 de marzo de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo», con código de la Junta de Andalucía GR-30030-AY, propiedad del Ayuntamiento de Ítrabo, sito en el mismo término municipal, provincia de Granada, se ha detectado un error material que ha producido un cálculo equívoco en el resultado de las superficies contenidas en la citada Orden.

Por ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a las siguiente rectificación en el apartado tercero (página 73) de la resolución contenida en la citada Orden, por lo que:

Donde dice: «superficie total todas ellas de 335,0996 ha».
Debe decir: «superficie total todas ellas de 335,62 ha».

Donde dice: «Superficie Total del Monte: 335,0996 ha».
Debe decir: «Superficie Total del Monte: 335,62 ha».

Donde dice: «Superficie Enclavados: 122,3477 ha».
Debe decir: «Superficie Enclavados: 12,24 ha»

Donde dice: «Superficie Total Forestal Pública 212,7519 ha».
Debe decir: «Superficie Total Forestal Pública: 323,38 ha».

Donde dice:

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)	FINCA REGISTRAL
A	JURITE	1,1467	804
B	SIERRA DE ÍTRABO	0,3052	804
C	SIERRA DE ÍTRABO	1,8133	802
D	SIERRA DE ÍTRABO	0,9995	802
E	SIERRA DE ÍTRABO	0,0764	802
F	BANCALES ALTOS	0,1291	803
G	BANCALES ALTOS	0,5825	803
H	SIERRA DE ÍTRABO	1,1162	802
I	SIERRA DE ÍTRABO	2,1650	802
J	SIERRA DE ÍTRABO	0,2522	802
K	SIERRA DE ÍTRABO	0,4826	802
L	SIERRA DE ÍTRABO	1,1038	802
M	BANCALES ALTOS	1,4062	803
N	SIERRA DE ÍTRABO	0,3667	802
O	SIERRA DE ÍTRABO	0,2895	802

Debe decir:

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)	FINCA REGISTRAL
A	JURITE	1,15	804
B	SIERRA DE ÍTRABO	0,31	804
C	SIERRA DE ÍTRABO	1,82	802
D	SIERRA DE ÍTRABO	1,00	802
E	SIERRA DE ÍTRABO	0,08	802
F	BANCALES ALTOS	0,13	803
G	BANCALES ALTOS	0,58	803
H	SIERRA DE ÍTRABO	1,10	802
I	SIERRA DE ÍTRABO	2,17	802
J	SIERRA DE ÍTRABO	0,26	802
K	SIERRA DE ÍTRABO	0,48	802
L	SIERRA DE ÍTRABO	1,09	802
M	BANCALES ALTOS	1,41	803
N	SIERRA DE ÍTRABO	0,37	802
O	SIERRA DE ÍTRABO	0,29	802

Sevilla, 27 de julio de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 21 de julio de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A88/11-Entidades Locales.

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintiuno de julio de dos mil once, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A88/11, del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Badolatosa), ámbito territorial de la provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de los ingresos obtenidos por el uso de la piscina municipal de Corcoya, durante las temporadas 2008 y 2009, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, veintiuno de julio de dos mil once.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 125/2010. (PP. 1944/2011).

NIG: 2990142C20100000036.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 125/2010.
Negociado: AJ.
De: CP Edificio Miramar III.
Procurador/a Sra.: Rocio Rosillo Rein.
Letrado Sr.: Jorge Pedro Asensio Hospital.
Contra: Doña Elsa Marión Kat y don Oswald Augustine Dierick.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 125/2010 seguido a instancia de CP Edificio Miramar III frente a doña Elsa Marión Kat y don Oswald Augustine Dierick se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 121/11

En Torremolinos a tres de junio de dos mil once.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 125/10, seguidos a instancia de la Comunidad de Propieta-

rios Edificio Miramar III, representada por la Procuradora doña Rocio Rosillo Rein y asistida por el Letrado don Jorge Pedro Asensio Hospital, contra don Oswald Augustine Dierick y doña Elsa Marión Kat, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio Miramar III, representada por la Procuradora doña Rocio Rosillo Rein y asistida por el Letrado don Jorge Pedro Asensio Hospital contra don Oswald Augustine Dierick y doña Elsa Marión Kat, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad, debo condenar y condeno a don Oswald Augustine Dierick y doña Elsa Marión Kat a abonar la suma de 1.776,26 euros a la Comunidad de Propietarios Edificio Miramar III, más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en términos de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 455 de la LEC, previo cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 449.4 LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y encontrándose dichos demandados, doña Elsa Marión Kat y don Oswald Augustine Dierick, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Torremolinos, seis de junio de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 618/2008. (PP. 2384/2011).

NIG: 2904242C20080001484.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 618/2008. Negociado: OM.
De: Semael Electricidad, S.L.
Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.
Letrado: Sr/a.
Contra: José Miguel González López.
Procurador/a: Sr/a.
Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 618/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de Sema el Electricidad, S.L., contra José Miguel González López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín a 26 de mayo de 2011.

En nombre de S.M. el Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado, con el núm. 618/08, a instancia de Sema el Electricidad, S.L., representada por la Procuradora doña. Gloria Jiménez Ruiz y dirigida por el Letrado don Francisco Galán Requena, contra don José Miguel González López en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Da. Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de Sema el Electricidad, S.L., debo condenar y condeno a don José Miguel González López a pagar a la actora la cantidad de 3.737,20 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la demandada.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel González López, extiendo y firmo la presente en Coín a treinta de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2880/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 229/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de la Consejería de Salud.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 135.855,60 euros.
 - b) Importe IVA: 24.454,00 euros.
 - c) Importe total: 160.309,60 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.
 - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - e) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
955 006 457 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - d) Telefax: 955 006 219.
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 16 de septiembre de 2011 a las 14,00 horas.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): O, I, A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de septiembre de 2011 a las 20,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
- c) Localidad: Sevilla.
- e) Fecha: La apertura en acto público del sobre número tres conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se realizará el día 26 de septiembre de 2011, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud. El presente contrato no emplea criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, por tanto en la presente licitación no se presentará el sobre número dos.

10. Otras informaciones: El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): 2 de agosto de 2011.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Resolución de 11.7.2011), la Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria, Celia Gómez González.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2881/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 204/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración de las estadísticas de causas de defunción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Veinte meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 183.050,85 euros.
 - b) Importe IVA: 32.949,15 euros.
 - c) Importe total: 216.000,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.
 - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - e) Teléfonos: 955 006 400/02 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
955 006 436 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - d) Telefax: 955 006 219.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 19 de septiembre de 2011 a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): V, 1, A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 19 de septiembre de 2011 a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

e) Fecha: La apertura en acto público del sobre número dos conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor se realizará el día 28 de septiembre de 2011, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud. La apertura en acto público del sobre número tres conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se realizará el día 7 de octubre de 2011, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud.

10. Otras informaciones: El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): 3 de agosto de 2011.

Sevilla, 3 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Resolución de 11.7.2011), la Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria, Celia Gómez González.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública adjudicación definitiva en su ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Expediente: 1801/2011.

Objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión del edificio sede de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avenida del Sur, núm. 13, de Granada.

Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2011.

Importe de adjudicación: 61.597,66 euros.

Empresa adjudicataria: Endesa Energía, S.A.U.

Granada, 29 de julio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: C.G.S.P. 19/2011 DISC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas discapacitadas asistidas en el Centro Residencial de Adultos y Centro Ocupacional de la localidad de Arjona (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 129.266,83 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.7.11.

b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.413,46 € (IVA excluido).

e) Fecha de formalización: 6.7.11.

Jaén, 29 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: C.G.S.P. 18/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencias de Personas Mayores «Los Higueros», de Jabalquinto (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 168.977,60 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.7.11
b) Contratista: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 135.182,08 € (IVA excluido)
e) Fecha de formalización: 6.7.11.

Jaén, 29 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la modalidad de concierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
c) Número de expediente: C.G.S.P. 20/2011.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.
b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencias de Personas Mayores «Juan Zarrias», de Cazalilla (Jaén).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 981.908,31 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.7.11.
b) Contratista: UTE Cazalilla Egisse, S.L.-Acsur, S.A.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 12/1982.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 785.526,65 € (IVA excluido).
e) Fecha de formalización: 28.7.11.

Jaén, 29 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego, Espectáculos Públicos, Protección de Animales y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente: AL-01/2011-EP.

Interesado: José Antonio Aranda Carretero, NIF: 75729509-P.
Domicilio: C/ Francisco Navarro Esteban, núm. 2, C.P: 04450, Canjáyar (Almería).

Acto notificado: Resolución de levantamiento de medida provisional.

Fecha: 1.7.2011.

Plazo interposición de recurso: Un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes.

Expediente: 04/613/2011/SJ.

Interesado: Livia Nicoleta Hader, NIF: X-8496994N.
Domicilio: C/ Lugo, núm. 24, 2C, C.P: 04740 Roquetas de Mar, (Almería).

Infracción: Muy graves, art. 28.1, Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y apuestas de la Comunidad Autónoma.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio

Fecha: 4.7.2011.

Plazo de alegaciones: Diez días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/630/2011/AP.

Interesado: Ivan Nikolov Todorov, NIE: X5556874M.
Domicilio: C/ Gavilán, núm. 9, C.P: 04600 Huércal-Overa (Almería).

Infracción: Una muy grave, y otra grave a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Fecha: 11.7.2011.

Plazo de alegaciones: Quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: AL-09/2011-PA.

Interesado: Francis Desire Caroline Symoens, NIE: X5911100P.
Domicilio: Avda. de Gales, núm. 1, C.P: 04120 Costacabana (Almería).

Infracción: Muy grave, artículo 38.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre Protección de los Animales.

Acto notificado: Propuesta Resolución.

Fecha: 11.7.2011.

Plazo de alegaciones: Quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/543/2011/AC.

Interesado: Khalil Malhi, NIE: X3483788R.

Domicilio: Pza. La Libertad, núm. 5, Piso 1, C.P: 04745 La Mojonera (Almería).

Infracción: Una grave, artículo 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Fecha: 13.6.2011

Plazo de alegaciones: Quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/603/2011/AC.

Interesado: Arley Alexander Ochoa Castro, NIE: X7154270M.

Domicilio: C/ Fresador, núm. 12, 3C, C.P: 04009 Almería.

Infracción: Una grave, artículo 39.c) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Fecha: 4.7.2011.

Plazo de alegaciones: Quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Almería, 27 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: David Aparicio Duro.

Expte.: CA-167/11-AJ.

Fecha: 6.6.11.

Acto notificado: Resolución expediente de no renovación de la autorización de instalación de máquina recreativa.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 21 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

ANUNCIO de 25 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Elena Caballero Sauca.
Expediente: 14/449/2011/AC.
Infracción: Muy grave, art. 19.10 Ley 13/1999, 15.12.1999.
Fecha: 6.6.2011.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Sanción: Multa de 30.051 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 25 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Canteras del Hurón, S.L., por dos veces, y no siendo posible realizar esta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Canteras del Hurón, S.L. que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de Cádiz (C/ Doctor Manuel de la Concha, s/n), el texto íntegro del escrito en el que se le requiere documentación en relación a la solicitud de concesión derivada del permiso de investigación El Valle núm. 1384, el cual podrá ser retirado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 117/2010-Minas.
Interesado: Manuel Camargo Quero.
Domicilio: C/ Córdoba, núm. 12, 14640, Villa del Río (Córdoba).
Acto notificado: Resolución.
Infracción: No actualizar aval de restauración en el plazo fijado.
Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado

acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 001/2011-Industria.
Interesado: Horerimar, S.L.
Domicilio: C/ Santa Rafaela María, 46, local 1-A. 14630, Pedro Abad (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.
Infracciones: Varias infracciones.
Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Fernández Fernández, DAD-JA-2011-0012, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7065-AY, finca SC_000005, sita en Avda. Santa María del Valle, 0, A, 1 E, Jaén y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de 2 de junio de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24, de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Issac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7065-AY.

Finca: SC_000005.

Municipio (provincia): Jaén.

Dirección vivienda: Avda. Santa María del Valle, 0, A, 1 E.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Fernández Fernández, José.

Jaén, 27 de julio de 2011. El Instructor, Fdo.: Andrés M. Millán Armenteros; la Secretaria, Fdo.: Helena Jiménez de Vizcaya.

Jaén, 27 de julio de 2011.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 29 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la Delegación

Provincial de Empleo, sita en Avda. Manuel A. Heredia, 26, 2.ª pl., 29001, Málaga.

Expte.: AI-16/2009.

Entidad: Asociación Pro Inmigrantes Rincón de la Victoria (APIR). Acto notificado: Resolución de reintegro de 29 de julio de 2011.

Málaga, 29 de julio de 2011.- El Delegado, P.S. (Decreto 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución de reintegro: Plazo de presentación de recurso contencioso-administrativo, dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva.

Con carácter previo y potestativo, cabe interponer, recurso de reposición ante esta Dirección Provincial del SAE de Huelva.

Expte.: 21/2009/I/127.

Encausado: Iglesias Emprende, S.L.

Último domicilio: Vivero Provincial de Empresas de la Diputación de Huelva. Pabellón de los Álamos, 2.ª puerta, oficina 11. 21007 (Huelva).

Extracto del contenido: Incumplimiento de las estipulaciones duodécima y decimotercera de la resolución de concesión y de los artículos 102 y 104.c) de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Cuantía a devolver: 21.490,68 €.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional para el Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P 21007, de Huelva.

Huelva, 12 de julio de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el

plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180020/2011.
Notificado a: Cárnicas Guadix, S.L.
Último domicilio: Pgno. La Marcoba, manzana 8, Parc. 12 y 13. Guadix (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/002/2011 incoado contra Mersin, S.L. titular del establecimiento denominado Makalu Aventura, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nueva de la Virgen, núm. 10, bajo, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la que se impone una sanción de 3.000 € por infracción de los artículos 28.4 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 28 de julio de 2011.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/1985), la Secretaria General, M.ª Ángeles Moreno Vida.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Conserjería de Turismo, Comercio y Deporte de Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería.

Interesado: Jamal Khaddach.

Acto notificado: Resolución por la que se declara el desistimiento en su solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (expediente RCA12011AL0016).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Interesado: Manuel Cortés Cortés.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (expediente RCA12011AL0014).

Interesada: María Soledad Rodríguez Sánchez en representación de Patrimonios Sarysol, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (expediente RCA12011AL0015).

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento.

Almería, 1 de agosto de 2011.- La Delegada, María Dolores Muñoz Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento a don Manuel Fernández Carmona y doña Leticia Millán Martín, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 29 de junio de 2011, de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente respecto de los menores A.F.M. y J.M.F.M., designándose como Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores.

Cádiz, 21 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Ramón Millán Delgado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de julio de 2011, resolviendo la modificación del acogimiento del menor J.R.M.M.

A los efectos de lo establecido en el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, para prestar su conformidad a la constitución del acogimiento en las condiciones contenidas en la misma.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a don Juan Riscart Ronquete, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 15 de junio de 2011 de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente respecto de la menor C.R.R., designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores.

Cádiz, 26 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el De-

creto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta que no ha sido posible la notificación a la madre del menor M.S.: doña Nicoleta Stirbu, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 27 de julio de 2011, recaída en el expediente de acogimiento familiar preadoptivo núm. (DPHU)373-2011-00000304-3, de M.S. por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 20 de febrero de 2008, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor M.S.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3. Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Notifíquese esta Resolución a los acogedores, y una vez éstos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles. Notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 27 de julio de 2011. La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo.

Expte.: GR-03/11-S.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador de fecha 6.7.2011.

Notificada: Concepción Copete López, titular del establecimiento denominado «Chuches Felipe».

Último domicilio: Camino de las Zorreras, núm. 5, 18198, Huétor Vega (Granada).

Instructor del expediente: Don Marcelino Calvo Arriaza.

Granada, 1 de agosto de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente a la modificación del proyecto que se cita, en el término municipal de Pinos Puente (Granada). (PP. 2738/2011).

AAU/GR/0165/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Modificación del proyecto de Explotación Minera Sección A «Pilar».
- Promotor: UTE LAV Pinos Puente-GR.

Lo que se hace público, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 18 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2088/2011).

Término municipal de Barrios (Los), provincia de Cádiz.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: CA-34588.
 Asunto: Concesiones de aguas superficiales.
 Peticionario: Luis Calvente Correro.
 Destino del aprovechamiento: Ganadero.
 Superficie: 0 ha.
 Caudal de aguas: 0 l/s.
 Cauce: Garganta el Helecho.
 Término municipal: Barrios (Los) (Cádiz).
 Lugar: Cucarrete-Huerto Castillo.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el

expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 9 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2097/2011).

Término municipal de Polopos, provincia de Granada.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22407.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionarios: Juan Huertas Sánchez, Carmen Belén Espinosa Díaz y Ana María Espinosa Díaz.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 0,100 ha.

Caudal de aguas: 0,02 l/s.

Cauce: Sin codificar.

Término municipal: Polopos (Granada).

Lugar: Barranco Pintor.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 13 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2298/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0550/07.

Fecha Resolución: 23.11.2010.

Titulares: Antonio Romero Garrido y Manuela Expósito Expósito. T.m. (provincia): 23669, Alcaudete (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2388/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la

siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0432/07.

Fecha Resolución: 14.1.2011.

Titulares: Antonio Milena León y María Botia Maya.

T.m. (provincia): Alhama de Granada (Granada) y Salar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2399/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0635/05.

Fecha resolución: 18.1.2011.

Titulares: Ángeles Ramón Carrión, Miguel Guirado Casanova.

T.m. (provincia): 18818 Castillejar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2151/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1056/07.

Fecha resolución: 14.12.2010.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

T.m. (provincia): 14812 Almedinilla (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2149/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/5426.

Fecha resolución: 14.12.2010.

Titulares: C.R. Burguillos

T.m (provincia): 23710 Bailén(Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2456/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/5876MC.

Fecha resolución: 11.2.2011.

Titular: C.R. Presa del Dique.

T.m. (provincia): Cazorla (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2490/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/2804MC.

Fecha Resolución: 1.2.2011.

Titular: Ayuntamiento de Algarinejo.

T.m. (provincia): Algarinejo (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/290/G.C./EP.

Interesados: Adrian Enea, Leontin Daniel Bodiú, Stefan Alexandru Szabo, Florian Iulian Lungu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2011/290/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2011/290/G.C./EP.

Interesados (NIF): Adrian Enea (X7862202C), Leontin Daniel Bodiu (Y0112285J), Stefan Alexandru Szabo (X8626187Z), Florian Iulian Lungu (Carta Nacional de Identidad: 637307).
Infracción: Grave del art. 74.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma.

Sanción: Multa: 601,02 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegar: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación

Almería, 20 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: SAN01/10/04/0096.

Interesado: Don Juan García Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador SAN01/10/04/0096 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: SAN01/10/04/0096.

Interesado: Don Juan García Sánchez.

DNI: 36.932.739-Y.

Infracción: Artículo 91.2.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sanción: Dos mil noventa y dos euros (2.092,00 €).

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Almería, 26 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: SAN01/10/04/0057.

Interesado: Don Manuel Jiménez Contreras.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador SAN01/10/04/0057 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: SAN01/10/04/0057.

Interesado: Don Manuel Jiménez Contreras.

DNI: 75263254D.

Infracción: Artículo 91.2.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sanción: Novecientos veinticinco euros (925,00 €).

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Almería, 26 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: SAN01/10/04/0122.

Interesado: Don Douglas Gordon Godoy.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador SAN01/10/04/0096 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: SAN01/10/04/0122.

Interesado: Don Douglas Gordon Godoy.

DNI: 1135283-A.

Infracción: Artículo 91.2.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sanción: Tres mil quinientos veinticinco euros (3.525,00 €).

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Almería, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 7 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Piñar (Granada). (PP. 2693/2011).

Expediente 45//11-AUT-3.

S.C.A. Santa Mónica ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada

autorización de Legalización de baranda de madera en la margen izquierda del Río Piñar, t.m. de Piñar (Coordenadas UTM; X: 485.749; Y: 4.128.949).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 7 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Loja (Granada). (PP. 2744/2011).

Expediente: 444/10-AUT-2.

Don Antonio Gamiz Torrubia ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de limpieza cauce, t.m. de Loja (Coordenadas UTM; X: 405.044; Y: 4.122.577).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montefrío (Granada). (PP. 2747/2011).

Expediente 561/10-AUT-2.

Don Antonio Ramírez González ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de Mejora de acceso a fincas t.m. de Montefrío (Coordenadas UTM; X: 412.904, Y: 4.138.010).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sito en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Loja (Granada) (PP. 2753/2011).

Expediente 144/11-AUT-2.

Don Juan José Márquez Ruiz ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de Reparación acequia, t.m. de Loja (Coordenadas U.T.M.; X:393.594; Y: 4.115.910).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2010/220/G.C./PES, HU/2010/221/G.C./PES, HU/2010/222/G.C./PES, HU/2010/223/G.C./PES, HU/2010/224/G.C./PES, HU/2010/133/G.C./PES.

Interesado: Don Cristian Doru Jugravu (X8559513V), doña Marian Partenie (Y0427975M), don Ionel David (X8542426L), don Ilie Alexandru Gherghin (X9627384K), doña Marian Scutaru (X8622332T), don Ilie Codrut Hleuca (X8321842M).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2010/220/G.C./PES, HU/2010/221/G.C./PES, HU/2010/222/G.C./PES, HU/2010/223/G.C./PES, HU/2010/224/G.C./PES, HU/2010/133/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: HU/2010/848/G.C./PES.
Interesado: Don Dorinel Balanica (1710429104981).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/848/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: HU/2010/332/G.C./CAZ.
Interesado: Don Joaquín Alfonso Ramírez (75532779C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/332/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Benahavís, de modificación de bases para la selección de plazas de los Grupos C1 y C2.

Don José Antonio Mena Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís (Málaga)

HACE SABER

Que aprobadas por Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 abril de 2011, las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de administrativo del Ayuntamiento de Benahavís, visto el requerimiento sobre modificación de las citadas bases de la Delegación de Gobierno de la provincia de Málaga, de fecha 3 de junio de 2011, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de julio de 2011, se procede a la aprobación de la modificación de las referidas bases en los siguientes términos:

En la base primera «Delimitación de la convocatoria», se suprime el apartado cuarto.

En la base tercera «Instancias y admisión», en el apartado primero, donde dice: «Veinte días naturales», debe decir: «Veinte días hábiles».

En la base quinta «Procedimiento de Selección», el apartado segundo «Fase de concurso. Valoración de méritos» queda redactado de la siguiente manera:

«2. Fase de concurso. Valoración de méritos.

Solo se aplicará a los que hayan superado la fase de oposición y se celebrará posteriormente a ella.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, méritos que habrán de ser debidamente alegados, acreditados y aportados hasta el último día de admisión de solicitudes sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, puedan aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto.

a) Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

En la fase de concurso se computarán los servicios efectivos prestados en la categoría correspondiente o análoga y se registrará por el siguiente baremo:

a.1. Para el grupo C2:

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Benahavís desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 0,72 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 0,34 puntos hasta un máximo de 7 puntos.

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 0,27 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

a.2. Para el grupo C1:

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Benahavís desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 1,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 0,60 puntos hasta un máximo de 7 puntos.

- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas desempeñando funciones propias de la plaza a ocupar: 0,47 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Benahavís en ambas categorías sólo podrá ser valorada a aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria de consolidación de empleo temporal, de forma interina con anterioridad al día 1 de enero de 2005.

En todo caso, la valoración de servicios prestados a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser acumulable a la que corresponda a la prestación de servicios (con la categoría específica de la plaza objeto de la convocatoria) en otras Administraciones Públicas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresa Privada, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

b) Por Formación:

En este apartado se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes mediante fotocopia debidamente

compulsada del título o documento donde conste la duración de los mismos, y que deberán adjuntarse a la Instancia valorándose de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1. Para el grupo C2: Se valorarán los cursos con un mínimo de 15 horas a razón de 1 punto por curso.

Los Cursos con un duración superior al mínimo de 15 horas, se les otorgará 0,45 puntos por cada fracción de 5 horas.

b.2. Para el grupo C1: A efectos de este apartado se valorarán los cursos con un mínimo de 20 horas a razón de 0,25 puntos por curso.

Los Cursos con un duración superior al mínimo de 20 horas, se les otorgará 0,1 puntos por cada fracción de 5 horas.

c) Méritos académicos:

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorarán de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto.

- Título de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente: 0,25.

- Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,35.

- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,45.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

La puntuación máxima alcanzada por cada aspirante será la resultante de la suma de los obtenidos en las fases de oposición y concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por aquel aspirante que halla alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se solventará por orden de puntuación en el tercero, en el segundo y finalmente en el primer ejercicio. De persistir se tendrá en cuenta la antigüedad.»

Benahavís, 14 de junio de 2011.- El Alcalde, José Antonio Mena Castilla.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63